



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de octubre de 2014

**Número 247**

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:	
Notificaciones . . . . .	3
Área de Fomento:	
Notificaciones . . . . .	11

### JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	
Delegación Territorial en Sevilla:	
Convenio Colectivo de la empresa Conteros Sevilla, S.L., con vigencia del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2016. . . .	12
— Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:	
Delegación Territorial en Sevilla:	
Vías Pecuarias.—Expediente 1029/13 . . . . .	16

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 49/11 y 337/12; número 2: autos 72/14; número 3: autos 64/14; número 6: autos 115/10, 206/14, 1049/13, 169/13 y 24/14; número 7: autos 872/12; número 8: autos 1225/13 y 94/14; número 9: autos 110/12, 445/12 y 685/13; número 10: autos 844/11; número 11: autos 135/14 . . .	18
Almería.—Número 2: autos 184/14 . . . . .	31
Jaén.—Número 4: autos 95/14 . . . . .	32
Madrid.—Número 17: autos 178/14 y 226/13; número 41: autos 164/14 . . . . .	32

### AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	33
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	37
Notificaciones . . . . .	44
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual . . . . .	50
Notificaciones . . . . .	57
Instituto Municipal de Deportes: Ampliación de la convocatoria pública para la concesión de autorizaciones de uso de espacios deportivos . . . . .	73

— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de ayudas . . . . .	74
Notificación . . . . .	78
— Arahal: Nombramiento de personal . . . . .	81
— Bormujos: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	81
Notificaciones . . . . .	81
— Carmona: Proyecto de actuación . . . . .	83
— Carrión de los Céspedes: Reglamento municipal . . . . .	85
— Castilleja de la Cuesta: Notificación . . . . .	86
— Coria del Río: Notificación . . . . .	86
— Écija: Notificación . . . . .	86
— Espartinas: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	86
— Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local . . . . .	87
— Gines: Notificación . . . . .	92
— Guillena: Expediente de traslado de restos mortuorios . . . . .	93
— Lebrija: Encomienda de gestión . . . . .	94
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de servicio de secretaría general . . . . .	94
Anuncios de adjudicación de contratos . . . . .	97
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi- tantes . . . . .	98
Notificaciones . . . . .	100
— Santiponce: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	108
— El Saucejo: Anuncio de adjudicación de contratos . . . . .	109
— Tocina: Notificación . . . . .	109
— Tomares: Proyecto de delimitación . . . . .	110
Delegación de funciones . . . . .	110
— Umbrete: Ordenanzas municipales . . . . .	110
— Utrera: Reglamento municipal . . . . .	115
Avocación y delegación de funciones . . . . .	118
Corrección de errores . . . . .	119
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	119
— Villaverde del Río: Ordenanza municipal . . . . .	120

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4618/201 José Miguel Vilches Comitre	C/ Cruz del Sur 142 1º Iz	Sevilla
4620/2014 Manuel Crespo Romero	C/ Japón, Nº 21 Bl. 4º 5 A	Sevilla
4447/2014 Francisco Javier Guisado Morón	C/ Medina y Galnares 119 3º Iz	Sevilla
4501/2014 José Miguel López Eslava	C/ Leonardo da Vinci 22	Palacios y Villafranca (Los)
4605/2014 Pablo Morilla Murgado	C/ Nogales 7 2 B	Utrera
4616/2014 Javier González Millán	C/ Poeta Muñoz San Román 47 1º Iz	Camas
4510/2014 Andrés José Barón Mejías	Av. República de China 32 3 2 C	Sevilla
4267/2014 Sergio Rodríguez Romero	C/ Doctora Vieira Fuentes 8 2º D	Sevilla
4671/2014 David Perujo Molina	C/ Sanlúcar la Mayor 7 3 B	Alcalá de Guadaíra
4233/2014 Gabriel Cortes Orce	C/ Proa, 1-2ºh	Sevilla
4293/2014 Moisés de la Rosa Martín	C/ Doctora Viera Fuentes 2 3º B	Sevilla
4485/2014 David Vázquez Rodríguez	C/ Libertad 13	Palacios y Villafranca (Los)
4595/2014 Carlos Raúl Oyonarte Irizo	C/ Ronda De Los Tejares 41 2 F	Sevilla
4603/2014 José Luis Quesada Gómez	C/ Medina y Galnares, 5, 1ºb	Sevilla
4336/2014 Francisco Javier Mejías Martínez	C/ Proa 3 5 C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN	
1548/2014 Manuel Núñez Sánchez	Avenida de las Letanías 11 2 B	Sevilla
1559/2014 José Fernando Ortega Mohedano	C/ Finca Yerbabuena, s/n	Castilblanco de los Arroyos
779/2014 Francisco Javier Carrasco Aguilar	C/ Doctora Vieira Fuentes, 2, 3ºf	Sevilla
608/2014 David Jurado Pérez	C/ Aragón, 13	Sanlúcar la Mayor
723/2014 Moisés De La Rosa Martín	C/ Albañiles 6 6 B	Sevilla
1303/2014 Francisco Jesús López Montero	C/ Corral de la Encarnación, 1, 2ºb	Sevilla
531/2014 Manuel Jesús Moreno Alcón	C/ Santo Ángel, 6, 2ºb	Sevilla

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
1256/2014 Iván Bocardo Duran	C/ San Diego 52 8º A	Sevilla
378/2014 Miguel Ángel Mendoza Pérez	C/ Virgen De La Caridad 17	Sevilla
414/2014 Miguel Ángel Olmo Andrade	C/ Virgen Del Rosario 6 P03 C	San Juan de Aznalfarache
1395/2014 Roberto García Santos	C/ Lisboa 84 1	Sevilla
1557/2014 Yeray Fernández Muñoz	C/ Comprensión 46	Sevilla
778/2014 Jesús Servián Vega	C/ Gavilán 30 1º D	Sevilla
7/2014 Iván Alcaraz García	C/ Maracaibo 66 3 A	Sevilla
30/2014 Adelardo Piret Benítez	C/ Pío Baroja 77	Paradas
1291/2014 Pablo Alberto González Moreno	C/ Castilleja De La Cuesta, 22	Camas
1393/2014 Alberto Rodríguez Martín	C/ Escipión, 11	Santiponce
1264/2014 Ángel Ruiz Vera	C/ Selene 1 2º D	Sevilla
463/2014 Benjamín Jiménez Romero	C/ Miguel Hernández 11 1º A	Mairena del Alcor
1271/2014 Juan Manuel Rodríguez Márquez	C/ Jaén 5	Mairena del Aljarafe
211/2014 Jesús Maldonado Muñoz	C/ Nueva 29	Fuente de Piedra
249/2014 Agustín Martín Martínez	C/ Quevedo, 80, 2	Badalona
417/2014 Melchor Borja Santiago	C/ Luis Ortiz Muñoz Conjunto 12, 294 . 3º B	Sevilla
1397/2014 Manuel Lobato Maestre	C/ Tamar 4 P05 A	Sevilla
1500/2014 Francisco José Martín Páez	C/ Gavilán, 18-3º Izq .	Sevilla
1549/2014 José Fernando Ortega Mohedano	C/ Finca Yerbabuena, s/n	Castilblanco de los Arroyos
756/2014 Manuel Nocete Álvarez	C/ Rimas y Leyendas, 13, P02, C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN REMISIÓN	
521/2011 Dionisio Ruiz Felipe	C/ Serpentario, 8, 2.º C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE REQUERIMIENTO MEJORA SOLICITUD	
560/2011 José Ángel Trujillo Fernández	C/ Reina del Cielo, Bl. 2 3.º D	Sevilla

Sevilla, 31 de julio de 2014.—El Secretario General. (Resolución B.O.P. 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN	
371/2014 Francisco Cardoso Martín	C/ República de China 32 Bj B2 B	Sevilla
1153/2014 Francisco Jesús González Vázquez	Av. de Mairena 1 Bj C	Mairena del Aljarafe
1518/2014 Israel Espinosa Plaza	C/ Molineros, 28	Coria del Río
1503/2014 Omar García Guisasaola	Urb. Parque Flores Fase 3, Bq 6 7 A	Sevilla
1663/2014 José Manuel Gallego Molina	C/ Eduardo Cano 4	Sevilla
1339/2014 Diego Álvarez Méndez	C/ Tesoro del Carambolo 11	Camas
1551/2014 Manuel Montilla González	C/ Puerta del Príncipe 39 2 C	Écija
534/2014 Horacio Martínez Silva	C/ Escultor Sebastián Santos, Conjunto 9, 3 Po3, A	Sevilla
1448/2014 Jonatan Fernández Calvo	C/ Bangkok 3 P07 B 2	Sevilla
872/2014 Saúl Martínez Expósito	C/ Doctor Stiefel Barba 4 2º 4	Sevilla
1167/2014 Sergio Bonilla Colchero	C/ Magdalena Sofia de Barat 86 2º B	Mairena del Aljarafe
1193/2014 David Reina Martinez	Av. Pino Montano, Res. las Almenas 17 6º C	Sevilla
1314/2014 Alfonso José Castillo Moreno	Plaza Diana 2 Bj D	Coria del Río
324/2014 José Pablo Segura García	C/ Managua 4, 61, 5ºc	Sevilla
1791/2014 Alejandro Cortes Martin	C/ Cañero 5 4º Iz	Sevilla
1928/2014 Pablo Vázquez Gómez	C/ Estrella Sirio, 1, Bj, B2	Sevilla
1203/2014 Juan José Alba Guerrero	Barrio el Vacie C/ B 5	Sevilla
1568/2014 Angelo Spehner Ortiz	C/ Hiedra 30	Dos Hermanas
1739/2014 José Manuel Pérez García	C/ Jilguero 26 Bj Dr	Sevilla
1210/2014 Ismael Borrego Ramírez de Arellano	C/ Cantares 30	Sevilla
1421/2014 Emilio Manuel Cribaño Sebastián	C/ Soria, 6	Peñaflor
1775/2014 José Luis Ruiz Martínez	C/ César Augusto 10 4º C	Dos Hermanas
1188/2014 José Luis Guerra Barea	C/ Mártires Salasianos, 9, P01 D	Morón de la Frontera
1531/2014 José Manuel Jurado Rodríguez	C/ Amor, 48 P0 3-C	Sevilla
1533/2014 José Luis Moreno Jiménez	C/ General Marina 8	Arahal

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN	
1614/2014 Ángela Rubio Pabón	C/ Ciudad de Ronda 3 6 A B	Sevilla
1741/2014 José Núñez Zamora	C/ Torres 6	Osuna
2239/2014 Manuel Garabito Sánchez	C/ Avenida de los Olmos 32 Bj A	Mairena del Aljarafe
2245/2014 Manuel Alfonso Algaba Navarro	C/ Príncipe de Asturias 8	Guillena
1712/2014 Francisco Javier Blanco Pérez	C/ Guadalaviar 6	Coria del Río
1338/2014 Francisco Javier Méndez Neiro	C/ Ernesto Che Guerava, 29	Algaba (La)
2671/2014 Dylan Dorling Odriozola	C/ Luis de Morales 28 1º D	Sevilla
2738/2014 Alejandro Carralero González	C/ Santa María de los Reyes 10 13 D	Sevilla
560/2014 Felipe Jesús Morales Álvarez	C/ Doctor Fleming 11	Gines
1483/2014 José Sánchez Frías	C/ Pinta 1	Sevilla
1611/2014 María Luisa Contreras Rodríguez	C/ Barriada del Rebollar 5	Constantina
2212/2014 Christian Fernández Giráldez	C/ Bartolomé, 22	Umbrete
412/2014 Manuel David Núñez Andújar	C/ Deya 23	Camas
2528/2014 Luis Benjumea Martínez	C/ Cefiro 12 8º Iz	Sevilla
2592/2014 Ana María Ponce Malagón	C/ Amanecer 2	Guillena
2650/2014 David Moya Palacios	C/ Torres Quevedo, 36	Sevilla
1268/2014 José Alberto Ballesteros Pérez	C/ Marques de Paradas 1 1º 2	Sevilla
1502/2014 Andrés Manuel Sánchez Álvarez	C/ Manuel Halcón 3 4 B A	Sevilla
1746/2014 Adrián José Rincón Ávalos	C/ Doctor Espinosa 25	Puebla de Cazalla (La)
2644/2014 José Enrique Ballesteros Rubio	C/ Castillo Alcalá de Guadaíra, 27, P03	Sevilla
1522/2014 Antonio de la Prida Marvizón	C/ Tejedoras 6 9º D	Sevilla
1932/2014 David Santos Silva	Ctra. Torreblanca con dirección Mairena del Alcor, La Soledad 99	Alcalá de Guadaíra
1936/2014 Isabel María Castro Franoso	C/ Torrearevalo, 49	Sevilla
2126/2014 José María Buzón Copado	C/ Águila Culebrera 3 2º Iz	Sevilla
2161/2014 Santos Rubio Sánchez	C/ Pages del Corro, 32	Saucejo (El)
1778/2014 José Joaquín Pérez Beneyto Segarra	C/ Santísimo Cristo De La Salud, 16, P01b	Sevilla
2509/2014 Daniel Jesús Prada Alba	C/ Valencia 6	Alcalá de Guadaíra
2595/2014 Isaac Sánchez Siquemani	C/ Previsión 17, Bq 3 4º D	Sevilla
2599/2014 Irving Alexis Otarola Jorge	Plaza de Góngora 3 Bj Iz	Sevilla
2593/2014 Antonio Mengual Jiménez	C/ Darro 2 2 D	Sevilla
750/2014 Antonio Iglesias Muñoz	Urb. la Celada, C/ Géminis 94A	Carmona
1520/2014 Octavio Mendoza Tapia	C/ Corral Maravillas núm. 5 blq. 1 . 3º C	Sevilla

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
1777/2014 Rubina Bairam Stan	C/ Lázaro Rivas 45	Villaverde del Río
1781/2014 Juan Antonio Lozano Domínguez	C/ Brigadas Internacionales portal 3 . Bj B	Utrera
2630/2014 Pedro Pablo Olmedo García	Avenida Altamira, 29, 9, 5ºc	Sevilla
2129/2014 Irene Aquino Jiménez	C/ Pintor Alfonso Grosso 5 2 D	Sevilla
2497/2014 Mar Gamiz Candau	C/ Pedro Pérez Fernández 7 2 B	Sevilla
1370/2014 Francisco Javier Martínez León	C/ Cerro de las Cuarenta Chicas 103-101	Dos Hermanas
1390/2014 Juan Manuel Mediavilla Hoyos	C/ Cueva de Menga, 1, 6, P.4C	Sevilla
2495/2014 Guillermo Montserrat Espigares	C/ Victoria Kent 1 2º 9 A	San Juan de Aznalfarache
1782/2014 Florín Daniel Vrinceanu	C/ Salvador Alonso Martínez 25 Bj	Cartagena
2189/2014 José María Vara Valero	C/ Pablo Neruda 1	Castilblanco de los Arroyos
2201/2014 Daniel Torres Santiago	C/ Gavilán,19, 1.º Izq	Sevilla
2198/2014 Alberto Guerra Vázquez	C/ Núcleo las Almenas, blq. 18, 1.º C	Sevilla

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.—El Secretario General. (Resolución B.O.P. 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

265W-10504

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4589/2014 Fernando Martínez Peris	C/ Rodrigo de Triana 80 88 1.º Dr. B	Sevilla
4598/2014 Daniel Vargas Rojas	C/ Alonso Cepeda 17	Sevilla
4606/2014 Rodrigo Algaba Jiménez	C/ Álvarez Quintero, 2	Sevilla
4630/2014 Juan José Cádiz Reyes	C/ Santo Domingo de Guzmán 3 4.º B	San Juan de Aznalfarache
4680/2014 José David Lozano Reyes	C/ Juan Carlos I 93	Carrión de los Céspedes
4588/2014 Mohamed Belkasim	C/ Castilla 54 2.º B	Sevilla
4610/2014 Mario Marín González	C/ Arrayán 34 2.º C	Sevilla
4538/2014 Eduardo López Ruiz	C/ Perdiz 32 3 Iz.	Sevilla
4569/2014 Antonio Castillo Moreno	Pza. Diana Bq. 2 Bj. Dc.	Coria del Río
4254/2014 Rafael Guillena Domínguez	C/ Mandarinas 12 4 D	Sevilla
4379/2014 José Manuel De Luis Álvarez	C/ Cigüeña 40 4º A	Sevilla
4597/2014 Antonio José Outeda Peris	C/ Campoamor 2	Sevilla
4682/2014 Samuel Navarro Hernández	C/ José Nieto 22	Villanueva del Río y Minas
4738/2014 Diego José Garzón Romero	C/ Félix Rodríguez la Fuente 2 1.º B	Alcalá de Guadaíra

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4596/2014 David Rodríguez Falcón	C/ Trujillo, Blq. 2, 2.ºc	Sevilla
4795/2014 Jaime Alberti Romero	C/ Isaac Peral 12 1	Huelva
4886/2014 Juan Manuel Madrid Madrigal	C/ Ruperto Escobar, 50	Umbrete
4687/2014 Francisco José Ruiz Suárez	C/ Barrionuevo, 19	Aznalcázar
4813/2014 Cesar Resa Garrido	C/ Enladrillada 5 P Bj. B 41003 5 Bj. B	Sevilla
4613/2014 Jesús Mesa Chávez	C/ Valladares 10 Bj. C	Sevilla
4614/2014 Francisco Jesús Muriel Liñán	C/ San Jacinto Número 62 A . 3	Sevilla
4619/2014 Álvaro Jauregui Buzón	C/ Rodrigo de Triana, 38-1.ºc	Sevilla
4758/2014 Antonio Casado Gabarro	C/ Rey Gaspar 22	Sevilla
4611/2014 José Luis Lancharro Portillo	C/ Sierra De Las Nieves, 29	Espartinas
4939/2014 Marlón Mesa Hernández	C/ Plaza Ángel Ripoll Pastor 6 P06 A	Sevilla
4686/2014 Javier Palanco Ortíz	C/ Conde Barcelona 35	San Juan de Aznalfarache
4731/2014 Emilio Luque Valle	C/ Cruz del Sur 29	Palomares del Río
4841/2014 Jesús Ramón Utrilla Moreno	C/ Clara Campoamor, 16	Coria del Río
4612/2014 Laura González Galeano	C/ Doctor Orad de la Torre 22 D 2.º	Dos Hermanas
4602/2014 Jesús Reyes Carrillo	C/ Almadrabero 2 7.º A	Sevilla
4067/2014 Francisco David Marroqui Nevell	C/ Ulises 28	Sevilla
4412/2014 Daniel Gómez Márquez	C/ Cabo De Gata 10 3 C	Sevilla
4650/2014 Jesús Vera Gómez	C/ Albatros, 5	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4984/2014 Diego Cruces Espinosa de los Monteros	C/ Betis 14 2.º A	Lora del Río
4866/2014 Fernando Mondaza Ruiz	C/ La Rambla de Almería, núm. 1 bq. 02 4.º C	Sevilla
4942/2014 Daniel Núñez Pérez	C/ Juan Antonio Cabestany 2 2.º C	Sevilla
4983/2014 Francisco Campos Flores	C/ Finca Peralta 3	Mairena del Aljarafe
4191/2014 Raúl Bello de la Torre	C/ Maritim de los Delfi Gerani, 12	Ciudadella de Menorca

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4657/2014 Carlos Vaca Romera	C/ Lisboa 100 Bj.	Sevilla
4800/2014 Juan Antonio Zambrano Rodríguez	C/ Córdoba 112	Santiponce
4803/2014 José Luis de la Cruz Álvarez	C/ Fernando IV 25 1.º A	Sevilla
4783/2014 Naira Ferreira Sancho	C/ Antonio Guerra Ojeda, 1 portal 3.º C	Alcalá de Guadaíra
4932/2014 Iván Sánchez Moreno	C/ Lebreles 6 3.º Dc	Sevilla
4434/2014 Marco Antonio Fernández Donoso	C/ Zurcidoras 6 1.º A	Sevilla
4922/2014 Álvaro Jiménez Jiménez	C/ Ardilla 11 1.º B	Sevilla
4668/2014 Rafael Flores Jiménez	C/ Arquitecto José Galnares Conj 7 46 7.º D	Sevilla
4540/2014 David Jiménez Rubia	C/ Pta. Fernando de los Ríos 8 9 B	Sevilla
4761/2014 Enrique Delgado del Valle	C/ Geranio, 1	Camas
4775/2014 Francisco José Díaz Robles	C/ Valladares, 3 2.º B	Sevilla
4778/2014 Álvaro García Ruiz	C/ Puerto de la Mora 8 2.º D	Sevilla
4789/2014 Andrea Bernal Jiménez	C/ Azimur 26	Sevilla
4944/2014 Santiago Márquez López	C/ Fabie 31 11 B	Sevilla
4863/2014 José Pedro Jiménez Pérez	C/ Helicóptero 25	Sevilla
4948/2014 José Antonio Moreno Vilar	C/ Ibero 25	Coria del Río
4662/2014 Alejandro Alfonso Fuentes Osuna	C/ Parque Despeñaperros 12 3.º F	Sevilla
4727/2014 Manuel Montes Márquez	C/ Telescopio, 8- 4.º D	Sevilla
4776/2014 Samuel Flores Gallardo	C/ Virgen de Todos los Santos 12 2.º B	Sevilla
4793/2014 Lázaro Jesús Barreda Hortelano	C/ Celestino López Martínez 5 4.º D	Sevilla
4816/2014 Alejandro Parejo Penalba	C/ Beatriz de Suabia 85 2.º D	Sevilla
4817/2014 José Ángel Rubio Duran	C/ Playa de Estepona 5 4 6 D	Sevilla
4819/2014 Fernando Gómez González	C/ Candelario 19 1.º Iz.	Sevilla
4820/2014 Antonio Jesús Pachón Rincón	C/ Daoiz 21	Bormujos

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4923/2014 Gonzalo García Gay	C/ Pinta 42 2º B	Sevilla
4933/2014 Francisco Javier Márquez Pruna	C/ Perdiz, 2 P Bj. Dcha.	Sevilla
4663/2014 Pablo Isidoro García Eicher	C/ Carretera de Cazalla Viña Rihuelo s/n .	Constantina

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
5040/2014 Leopoldo Jesús Vázquez Mateo	Avenida de Mirasierra 7 1º -1	Córdoba
4524/2014 Ángel Milanes Germán Nova	C/ Manolito Gil 45	Gerena
4931/2014 Ramón Moreno León	C/ Andalucía 36	Viso del Alcor (El)
5037/2014 María Carolina Martínez González	C/ Froilán De La Serna 10 2º Iz.	Sevilla
4572/2014 Lorenzo Muñoz Barcia	C/ Virgen Del Carmen 28	Fuentes de Andalucía
4699/2014 Gorca Casto Garduño	C/ Jacinto Benavente 54	Mairena del Aljarafe
4570/2014 María Ángeles López Anaya	C/ Blas Infante 9	Puebla de Cazalla (La)

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4875/2014 Wilson Daniel Guzmán Forero	Av. El Greco, P904, 3	Sevilla
4876/2014 Luis Heredia Maya	C/ Soledad, 60	Sevilla
4878/2014 Antonio Domínguez Ortiz	C/ Serenidad, 25	Sevilla
4995/2014 Javier González Muñoz	C/ Pascual Junquera 29 2 2	Conil de la Frontera
4870/2014 Carlos Morales Alarcón	C/ Padre Luque, 7, EI, Plog A	Sevilla
5006/2014 Carlos Aparicio del Pino	C/ Oliva, 21, 1.º E	Rozas de Madrid (Las)
5007/2014 Sergio García Maroto	C/ Jesús de Medinaceli 2 2.º H	Guadarrama
5033/2014 Cristián Ruiz Vega	C/ Rafael Alberti, 11	Palomares del Río
4887/2014 Manuel Montero Robina	C/ Otero, Urb. Torrequinto, 123	Alcalá de Guadaíra
4873/2014 Jorge Palomeque Jiménez	C/ Ciudad de Paterna, P04-0010	Sevilla
4861/2014 Antohony Ugochukwu Ahipue Ahipue	C/ Manuel López Farfán, 60	San Juan de Aznalfarache
5030/2014 José Manuel Díaz Cebrián	C/ Crisantemo, 3º-Izq	Chipiona
4846/2014 José Manuel Maestre Verdugo	C/ Virgen de Belén, 2, 2º I	Sevilla
4874/2014 Chouaib Karbouai	C/ Fe, 14	Sevilla
4871/2014 Jesús Cubero Saavedra	C/ General Luis Alarcón de la Lastra, 10, P05-3	Sevilla
4998/2014 José Luis Medina Román	C/ Naturaleza, 6	Santiponce
4992/2014 David Larios Riesco	C/ Valdeclara, 22	Burguillos de Toledo
4881/2014 Antonia Parra Campos	C/ Verdiales, 34	Dos Hermanas
4996/2014 Romina Guzmán Alcalde	C/ Pascuala Junquera, 43, blq. D, Po2	Conil de la Frontera

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
4420/2014 Eduardo Castillo Sisto	C/ Plátano de Indias 58	Almensilla
4773/2014 Octavio Luelmo Reverte	Av. Joan Fabregas 7	Cerdanyola del Vallès
5042/2014 Jacob Guindos Rodríguez	C/ Niño Marchena 76 1º 1	Marchena
5043/2014 José Gonzalo Guindos Rodríguez	C/ Compañía 31 2º Iz	Marchena
4716/2014 Luis Álvarez Yuste	C/ Carlos Cano H9 .	Tomares
4764/2014 Jairo Rodríguez Moreno	C/ Zancara 6 Bj. A	Coria del Río
4497/2014 David Rojas Gálvez	C/ Traviesa 23 5º A	Sevilla

Sevilla, 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General. (Resolución B.O.P. 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

265W-10500

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

*Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.*

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha incoación</i>	<i>Cuantía en €</i>
827/2014	J. Fernández Muñoz	47013911W	Palma	03/09/2014	60,00
845/2014	I. Bizcocho Valle	45805610Y	Sevilla	25/09/2014	120,00
846/2014	A. Ledesma Otero	29515811A	Sevilla	25/09/2014	120,00
851/2014	M. Lora Expósito	28495032X	Lora del río	25/09/2014	90,00
856/2014	J. Porcel Calvo	47548820T	La Rinconada	26/09/2014	60,00
860/2014	I. C. Hechavarria Rodríguez	X8552847K	Cazalla de la sierra	26/09/2014	60,00
861/2014	N. Gómez Calmaestra	20225293J	Priego de Córdoba	26/09/2014	60,00
864/2014	F. Asan	X9522228K	Utrera	26/09/2014	120,00
893/2014	J. Márquez Hormigo	77858698H	La Rinconada	01/10/2014	60,00
899/2014	A. Sánchez Canterla	75555007F	Sevilla	01/10/2014	120,00

Sevilla, 15 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-12001

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.*

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía en €</i>
827/2014	J. Fernández Muñoz	47013911W	Palma	03/09/2014	60,00
479/2014	R. Mira	Y3225236Y	Brenes	03/09/2014	70,00
626/2014	H. Trujillo Cano	30261916B	Sevilla	02/10/2014	60,00
631/2014	M. Robledo García Pérez	48815876D	Lora del Río	02/10/2014	70,00

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha resolución	Cuantía en €
632/2014	J. Martín Montoya	47204344H	Camas	02/10/2014	70,00
651/2014	E. Rodríguez Pelazas	49093847W	Dos Hermanas	11/09/2014	60,00
657/2014	J. M. Santana Díaz	77815266X	Cantillana	02/10/2014	60,00
659/2014	L. Jiménez Márquez	45888293G	Córdoba	11/09/2014	60,00
685/2014	J. Martín Montoya	47204344H	Camas	02/10/2014	80,00
686/2014	M. R. García Pérez	48815876D	Lora del Río	02/10/2014	120,00
721/2014	Ó. Quintanilla Becerra	80095373N	Vva. del Río y Minas	11/09/2014	60,00
793/2014	M. Martínez Serrano	28509832K	Lora del Río	11/09/2014	60,00
802/2014	M. Ahl Ahmed Brahim	Y3127166P	Linares	11/09/2014	60,00

Sevilla, 15 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-12002

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90, R.D. 2387/2004, artículo 40.*

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha resolución	Cuantía en €
547/2014	M. I. Vico Sanz	23052997M	Cartagena	03/09/2014	150,00
640/2014	E. Yousef	Y0294997J	Benicarló	09/09/2014	150,00

Sevilla, 15 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-12003

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Visto el convenio colectivo de la empresa Conteros Sevilla, S.L., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de abril de 2013 a 31 de diciembre de 2016.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Conteros Sevilla, S.L., suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de abril de 2013 a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2014.— Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONTEROS SEVILLA, S.L.

#### Disposición preliminar.

Los representantes de la empresa Conteros Sevilla, S.L. y los representantes de los trabajadores de la indicada empresa, subrogados todos desde la mercantil Progamma, S.L. bajo cuya relación laboral fueron elegidos como representantes, ahora firmantes del

presente convenio, consideran que la actual situación económica del país, y en concreto del sector de la hostelería (alojamiento y restauración) en la localidad de Sevilla, obligan a las partes a enfrentarse a la indicada situación con medidas que garanticen la estabilidad en el empleo y la permanencia empresarial en el sector.

Así, declararon al inicio de las negociaciones del presente convenio colectivo de la empresa Conteros Sevilla, S.L., la necesidad de adaptar el convenio colectivo provincial de hostelería de la provincia de Sevilla a la realidad en la que se encuentran la empresa Conteros Sevilla S.L. y sus trabajadores, para lo que, al amparo de lo permitido en el art. 84.2 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el art. 14.tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, han decidido negociar el presente convenio que tendrá prioridad aplicativa sobre el convenio de ámbito provincial respecto de las materias que permiten el indicado art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

De igual forma declaran expresamente que, las condiciones y materias pactadas en este convenio de empresa, serán de prioridad aplicativa al amparo del indicado art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, manteniéndose en todo lo demás plenamente vigente lo ordenado y establecido en el convenio colectivo de la hostelería de la provincia de Sevilla, 2010-2012. (BOP 114/2010 de 20 de mayo de 2010).

1. *Capítulo primero.*— Partes negociadoras.

Han negociado el presente convenio colectivo de empresa, por la parte social los miembros del comité de empresa cargos que permanecen vigentes tras la subrogación de la antigua empleadora Progamma, S.L., y por la parte empresarial la representación legal de la empresa Conteros Sevilla, S.L.

2. *Capítulo segundo.*— Disposiciones generales.

2.1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio regula las condiciones mínimas de trabajo y su retribución en la empresa Conteros Sevilla, S.L. dedicada a la actividad de hostelería en Sevilla en el denominado Hotel Eme Catedral. Se debe entender que las condiciones aquí pactadas se limitan exclusivamente a las permitidas por las materias relacionadas en el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. *Ámbito personal.*

Se regirán por este convenio, la empresa Conteros Sevilla, S.L. y sus trabajadores, que actualmente o mientras dure su vigencia, presten sus servicios en los centros de trabajo de Sevilla que sean titularidad de la empresa firmante.

2.3. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de Sevilla que sean titularidad de la empresa Conteros Sevilla, S.L.

2.4. *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente convenio colectivo, independientemente de la fecha de su aprobación y firma, alcanzará desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.

La denuncia de este convenio, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento y será comunicada por escrito, siendo competentes para realizarlas la representación legal de la empresa y el comité de empresa o delegados de personal

La parte que promueva la denuncia a los efectos indicados lo comunicará a la otra con sujeción a la normativa vigente en ese momento.

De no ser denunciado en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos, conforme a derecho.

3. *Capítulo Tercero.*— Cláusulas de empleo.

3.1. *Modalidades de contratación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.e) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la adaptación de las modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios colectivos de empresa, los contratos eventuales por circunstancia de la producción previsto en el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, que se realicen en el ámbito de aplicación de este convenio, podrán tener una duración de hasta doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

3.4. *Fijos discontinuos.*

No será de aplicación al presente convenio lo establecido en el art. 22 del convenio colectivo de la hostelería de la provincia de Sevilla, 2010-2012. (BOP 114/2010 de 20 de mayo de 2010), por lo que la empresa hará uso de la contratación fija discontinua en función de sus necesidades sin sujeción a las obligaciones impuestas en el indicado convenio del sector de la hostelería provincial de Sevilla.

4. *Capítulo cuarto.*— Clasificación profesional.

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional, se acuerda la siguiente clasificación establecida por medio de grupos profesionales:

1. Grupo de recepción-comercial-atención al cliente: Director de alojamiento y seguridad, Director comercial y reservas, Subdirector comercial y reservas, Jefe de recepción, Segundo Jefe de recepción, Revenue Manager, Recepcionista, Comercial, Convenciones y eventos, Conserje, Conserje de noche, Telefonista, Ayudante de recepción, Ayudante de conserje, Relaciones pública, Mozo de equipaje, Mayordomo de piso, Mozo de habitaciones, Atención al cliente, Reservas, Diseño grafico, Encargado de redes sociales.

2. Grupo de cocina: Jefe de cocina, Segundo Jefe de cocina, Jefe de partida, Cocinero, Repostero, Ayudante repostero, Ayudante de cocina, Auxiliar de cocina, Pinche, Marmitones.

3. Grupo de restaurante-sala: Director de A&B, Subdirector de A&B, Jefe de restaurante o sala, Segundo Jefe de restaurante o sala, Jefe de sector, Camarero, Cajero, Barman, Sumiller, Ayudante camarero.

4. Grupo servicio de pisos y limpieza: Gobernante/a o Encargado/a en general, Subgobernante/a o Encargado/a de sección, Camarero/a de pisos, Auxiliar de pisos y limpieza, Lavandera, Planchadora, Mozo de lavandería y limpieza.

5. Grupo servicio de mantenimiento-economato: Jefe de mantenimiento, Segundo Jefe de mantenimiento, Encargado de sección, Jefe de economato y bodega, Ayudante de mantenimiento, Ayudante de economato, Mozo de almacén, Jardinero, Mozo jardinero.

6. Grupo de administracion RRHH: Director financiero, Jefe de administración, Jefe de RRHH, Técnico prevención de riesgos laborales, Administrativo, RRHH, Ayudante administrativo y RRHH.

## 5. Capítulo quinto.— Retribuciones.

### 5.1. Estructura salarial.

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la cuantía del salario base y los complementos salariales, las partes acuerdan establecer en exclusiva para los trabajadores que prestan servicios para la empresa Conteros Sevilla, S.L. los siguientes importes de salarios y complementos:

- a) Salario base: quedará establecido para cada nivel profesional en las cuantías que constan en el Anexo 1 salarial
- b) Gratificaciones extraordinarias: se establecen 2 pagas extras al año por el importe del salario base de este convenio que la empresa abonará prorrateando el importe total de las mismas en 12 mensualidades.
- c) Plus convenio: los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el denominado plus convenio, consistente en 15 días de salario base mensual que la empresa abonará prorrateando el importe total del mismo en 12 mensualidades
- d) Plus turnicidad y nocturnidad:

Debido a las especiales características del servicio que presta el Hotel Eme y sus distintas dependencias de atención al público de tapas, copas, restauración y alojamiento, todos los trabajadores estarán normalmente sometidos a turnos y desarrollo de jornadas en horario nocturno, por lo que todos y cada uno de los trabajadores percibirán mensualmente la cantidad que se acuerda en el Anexo 1 y que retribuye esta especial condición laboral, ya realicen jornadas sometidas a dicho régimen como cuando no las realicen, incluso para aquellos trabajadores que se contraten expresamente para puestos de trabajo exclusivamente nocturnos.

e) Plus de ropa: Con el fin de que los trabajadores puedan adquirir las prendas de trabajo adecuadas para el desempeño de sus tareas se abonará en concepto de ayuda por ropa de trabajo profesional la cuantía que figura en el Anexo 1. Esta ayuda se abonará prorrateando el importe total en 12 mensualidades.

### 5.2. Liquidación y pago.

El abono de los salarios será puntual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al ya trabajado, haciéndose entrega al trabajador de su hoja de salario y el pago se realizará mediante cualquier medio válido (efectivo, talón, o transferencia bancaria).

### 5.4. Otras percepciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la cuantía del salario base y los complementos salariales, las partes acuerdan sobre los siguientes complementos:

a) Durante la situación de I.T. del trabajador, la empresa vendrá obligada a abonar exclusivamente el importe legal de las prestaciones establecidas, sin complementar cantidad alguna sobre el importe de sus retribuciones o de las bases reguladoras.

b) La compensación y absorción, en estricta aplicación de lo ordenado en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores será de obligada aplicación en los casos en los que el trabajador tenga pactado en cómputo anual un salario superior al pactado en el presente convenio, no estando obligada la empresa a incrementar ni mejorar el salario del trabajador siempre y cuando éste siga siendo superior en cómputo anual al aquí establecido.

c) En los casos de matrimonio o nacimiento de hijos, la empresa no estará obligada a abonar complemento alguno.

d) La realización de horas extras será compensada con el número de horas de descanso igual a las horas extras realizadas, para cuyo disfrute será necesario el acuerdo entre empresa y trabajador, pudiendo acumularse a permisos, descansos y vacaciones, y debiendo disfrutarse dentro del mismo año natural en que se realicen.

e) Dietas y gastos de locomoción:

— Dietas: La dieta es un concepto que tiene como finalidad la compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento fuera de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo. El importe de la dieta será de 50€ y media dieta 30€. No procederá el abono de la dieta y media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y, en su caso, alojamiento del personal desplazado.

— Locomoción: En el supuesto que el trabajador emplee su propio medio de transporte para prestar servicios o desplazarse fuera del centro habitual de trabajo, le serán compensados a razón de 0.19€ por Km. recorrido, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.

Las partes acuerdan una revisión de las cuantías salariales aquí aprobadas, estableciendo que una vez conocido el IPC (o índice que lo sustituya) a 31 de diciembre de cada año, la empresa incrementará los salarios en el mismo porcentaje del indicado IPC, debiendo regularizar los nuevos salarios antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, teniendo efectos el incremento desde la nómina del mes de enero del indicado año siguiente.

## 6. Capítulo sexto.— Tiempo de trabajo.

### 6.1. Jornada.

De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.c) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la distribución del tiempo de trabajo, las partes acuerdan que sobre la jornada anual se estará a lo ordenado en el convenio colectivo de la hostelería de la provincia de Sevilla, 2010-2012. (BOP 114/2010 de 20 de mayo de 2010), pudiendo pactarse entre empresa y trabajador la realización de la jornada continuada, entendida como tal la jornada laboral que supere las 6 horas seguidas de duración, en cuyo caso el trabajador podrá disfrutar de un descanso remunerado de 20 minutos. Así mismo se podrá pactar la jornada partida.

### 6.2. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio de empresa tendrán derecho a 22 días laborables de vacaciones al año, y en proporción al tiempo trabajado si el contrato es inferior al año en su duración. De conformidad con lo establecido en el art. 84.2.c) del Estatuto de los Trabajadores, sobre la planificación anual de las vacaciones, las partes acuerdan que el descanso anual se acordará entre empresa y cada trabajador al menos tres meses antes de su disfrute, procurando hacer coincidir al menos 11 días laborables con los períodos de vacaciones escolares para los trabajadores con obligaciones familiares y debiendo disfrutarse antes del 31 de diciembre de cada año natural. Caso de no haber sido posible el disfrute total de las vacaciones en el año natural, se podrán disfrutar durante el año natural siguiente hasta la fecha 28 de febrero

### 6.3. Días festivos trabajados.

Los días festivos trabajados por los empleados serán compensados por descansos dentro del año natural coincidente con el festivo trabajado.

## 7. Capítulo séptimo.— Comisión paritaria del convenio.

Se crea una comisión paritaria, que estará compuesta por cuatro vocales, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa firmantes del presente convenio y un Presidente con voz y sin voto escogido por la mayoría de los cuatro vocales.

Tendrá su sede en el domicilio de la empresa. Las partes firmantes procederán a la constitución antes citada en el plazo máximo de un mes (comisión paritaria) a contar desde la firma del presente convenio.

A la comisión paritaria se le atribuyen las funciones siguientes:

- a) Entender con carácter general cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio.
- b) Interpretar el articulado del Convenio, conforme al espíritu de lo pactado, determinando en caso de concurrencia, el convenio que resulte aplicable.
- c) Cuantas otras funciones le resulten expresamente atribuidas.

Los acuerdos que adopte la comisión paritaria tendrán carácter vinculante y en caso de desacuerdo, será competente la jurisdicción laboral.

Procedimiento.

La comisión paritaria que deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días, excepto cuando no haya acuerdo en la no aplicación del convenio, cuyo plazo pueda demorarse durante otros quince días, puede actuar de oficio o a petición del interesado.

En el primer caso, actuará de oficio cuando lo solicite cualquiera de las partes en ella representadas.

En el segundo caso, la petición de la interpretación o asuntos a conocer por la comisión, habrá de dirigirse por el interesado a la empresa o a los representantes de los trabajadores, quienes lo elevarán a la comisión paritaria en el plazo de 48 horas de su recepción, para su conocimiento, estudio y resolución.

Cuando la petición proceda de organismo público, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Para que la comisión paritaria pueda tomar acuerdos válidos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos sus componentes, pudiendo celebrar sesiones en el lugar que las partes acuerden.

#### 8. Disposición final.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y de conformidad con el texto del art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de de la hostelería de la provincia de Sevilla, 2010-2012. (BOP 114/2010 de 20 de mayo de 2010) y en el Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de hostelería, y demás disposiciones vigentes de carácter general.

Las partes se comprometen a lo largo de la vigencia del presente convenio y cuando la situación económica del sector y del país lo permita, dentro de la comisión paritaria, a estudiar la mejora de las condiciones económicas, así como aquellas otras cuestiones que las partes consideren de interés.

Sevilla a 23 de marzo de 2013.—Por la Empresa, Coteris Sevilla, S.L. Por los trabajadores (Siguen firmas ilegibles.)

#### ANEXO I

##### Nivel 1.º

Director de hotel, Director de alojamiento, Director de A&B, Jefe de recepción, Jefe de comercial, Jefe de administración, Jefe de cocina, Jefe de sala, Encargado general o Gobernanta, Encargado de economato y bodega, Jefe de mantenimiento, Dietista titulado en Hospitales, Jefe de 1.ª «casinos».

##### Nivel 2.º

Subdirector comercial, Subdirector de A&B, Oficial contable, Segundo Jefe de mantenimiento, Segundo Jefe de sala, Segundo Jefe de cocina, Subgobernanta, Segundo Jefe de recepción, Administrativo, Técnico en prevención de riesgos laborales.

##### Nivel 3.º

Recepcionista, Comercial, Revenue Manager, Convenciones y eventos, Barman, Camarero, Sumiller, Repostero, Jefe de partida, Encargado de sección (piscina, seguridad...) Cocinero, Auxiliar de oficina, Telefonista, conserje, Conserje de noche, Cajero de mostrador, Socorrista titulado, Informático, Encargado de redes sociales, Diseño Grafico.

##### Nivel 4.º

Ayudante de cocinero, Ayudante repostero, Ayudante de recepción, Reservas, Ayudante de conserje, Camarera de pisos, Mozo de habitación, Ayudante repostero, Ayudante de camarero, Portero de servicios y acceso, Vigilante de noche, Guarda de exterior, Mozo jardinero, Relaciones públicas, Atención al cliente, Auxiliar de mantenimiento, Ayudante administración y RRHH, Ayudante de economato y bodega.

##### Nivel 5.º

Mozo de equipaje, Mayordomo de pisos, Auxiliar de Cocina, Marmitones, Lavandera, Planchadora, Mozo de lavandería y limpieza, Fregadores y limpiadoras, Auxiliar de pisos y limpieza, Aprendices y pinches, Mozos de almacén, Botones y pajes mayores de 18 años.

##### Nivel 6.º

Botones y pajes de 16 a 18 años, Aprendices y pinches de 16 a 18 años.

	Mes	15 Días de sb año	Año	Año	14 Pagas
	Salario	Plus convenio	Plus nocturno	P. Ropa	Salario año
Nivel 1	933,97	466,98	933,97	240,00	14.716,50
Nivel 2	900,92	450,46	900,92	240,00	14.204,26
Nivel 3	846,12	423,06	846,12	240,00	13.354,86
Nivel 4	751,74	375,87	751,74	240,00	11.892,03
Nivel 5	735,88	367,94	735,88	240,00	11.646,14
Nivel 6	507,34	253,67	507,34	240,00	8.103,83

Sevilla a 23 de marzo de 2013.—Por la Empresa, Coteris Sevilla, S.L. Por los trabajadores (Siguen firmas ilegibles.)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### Delegación Territorial en Sevilla

#### Vías Pecuarias.—Expediente VP/1029/2013

*Propuesta de resolución del expediente de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de Cañete, en el tramo correspondiente a su paso por la explotación minera «El Acebuchal» n.º 7696 que se eleva a la ilustrísima Secretaría General Técnica.*

Tramitado por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el expediente de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía Vereda de Cañete, en el tramo correspondiente a su paso por la Explotación Minera, «El Acebuchal» N.º 7696, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla) y orden a los siguientes.

#### *Antecedentes de hecho:*

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla, fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 96 de fecha 21 de abril de 1964, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. En virtud de la resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 13 de agosto de 2013, se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Cañete en el tramo correspondiente a su paso por la Explotación Minera «El Acebuchal» N.º 7696, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Tercero. Con fecha de salida 14 de octubre de 2013, se notifica el inicio del acto de apeo y deslinde al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, a la Diputación Provincial de Sevilla, a la Oficina Comarcal Agraria Local, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y demás interesados en el expediente; señalándose el día 5 de noviembre de 2013, a las 10.30 horas, en el km 6 de la carretera de la presa en el término municipal de La Puebla de Cazalla para el acto de apeo y la consecuente firma del Acta de deslinde parcial.

Tal anuncio fue debidamente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 242 de fecha 18 de octubre de 2013, así como mediante edicto en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, insertándose de igual forma en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Cuarto. Una vez redactada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, la correspondiente Proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 4 de fecha 7 de enero de 2014, el anuncio de exposición pública de dicha proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado, concediéndose el plazo de un mes así como de otros veinte días hábiles para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que hubiera lugar, así como los documentos en que funde sus derechos.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde, Desafectación y Modificación Parcial de Trazado se ha presentado, en tiempo y forma, alegaciones por parte del siguiente interesado:

— Ecologistas en Acción-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

Ecologistas en Acción alega el incumplimiento de Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto que se pretende deslindar, cambiar el trazado en un mismo expediente. Alega, al mismo tiempo, que se incumple lo dispuesto en los arts. 18.2 y 18.3 del citado Decreto y no hallarse, en el expediente, la tasación indicada en el art. 38.4 del Decreto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### *Fundamentos hecho:*

Primero. Que esta Delegación Territorial es competente para formular la presente propuesta de deslinde, Desafectación y Modificación Parcial de Trazado de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Segundo. Respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de la proposición de deslinde, desafectación y modificación de trazado se ha de manifestar que:

Mediante resolución de 13 de agosto de 2013, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se acordó iniciar de manera acumulada los procedimientos de deslinde, desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria Vereda de Cañete, a su paso por la concesión de la explotación «El Acebuchal» n.º 7696, todo ello en aras a dar cumplimiento a los principios de eficacia administrativa y economía procedimental, que rigen el Procedimiento Administrativo (art. 3, 74 y 75 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Consta en el expediente el pago de las tasas de deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Cañete dando cumplimiento a lo establecido en el art. 18. del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Respecto a la tasación, indicar que se procederá a dar traslado del expediente de deslinde, desafectación y modificación de trazado a la D.G. de Patrimonio, a fin de que realice la tasación pericial de la vía pecuaria objeto de la modificación de trazado, por ser de su competencia.

Considerando que el presente deslinde, desafectación y modificación de trazado se ha llevado a cabo conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en la Ley 30/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Visto cuanto antecede, esta Delegación Territorial eleva la siguiente.

*Propuesta:*

Aprobar el Deslinde, Desafectación y Modificación Parcial del Trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Cañete, en el tramo correspondiente a su paso por la explotación Minera «El Acebuchal» N.º 7696 en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla) de conformidad con el proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Características del trazado original:

- \* Longitud deslindada y desafectada (m): 514.
- \* Anchura (m): 20,89 metros.
- \* Superficie deslindada y desafectada (m<sup>2</sup>): 10.737.
- \* superficie intrusada (m<sup>2</sup>): 11.337.

Características del trazado resultante:

- \* Longitud modificada (m): 534.
- \* Anchura (m): 20,89.
- \* Superficie modificada (m<sup>2</sup>): 11.337.

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada Vereda de Cañete, tramo que discurre por el flanco sur de la Explotación Minera «El Acebuchal» constituye una parcela rústica en el término de La Puebla de Cazalla (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación noroeste a suroeste.

Sus linderos son los siguientes:

- \* Al Norte linda con Andaluza de Cales, S.A., (8/19)\*.
- \* Al Sur linda con Andaluza de Cales, S.A., (8/19)\*, Andaluza de Cales, S.A., (9/24)\*, Andaluza de Cales, S.A., (9/83)\*, Andaluza de Cales, S.A., (9/75)\*, Andaluza de Cales, S.A., (9/84)\*.
- \* Al este linda con Andaluza de Cales, S.A., (8/19)\*.
- \* Al Oeste linda con Andaluza de Cales, S.A., (8/19)\*.
- \* (Polígono/ parcela).

*Listado de coordenadas U.T.M.:*

Coordenadas trazado original

*Vía pecuaria Vereda de Cañete en el tramo correspondiente a su paso por la Explotación Minera «El Acebuchal» N.º 7696.*

Línea Base Izquierda			Línea de Base Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada (y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada (y)
1I	301.965,20	4.119.229,35	1D	301.957,00	4.119.210,13
2I	301.952,54	4.119.234,74	2D	301.944,40	4.119.215,50
3I	301.910,08	4.119.252,58	3D	301.901,12	4.119.233,67
4I	301.879,29	4.119.268,91	4D	301.871,03	4.119.249,63
5I	301.871,01	4.119.271,67	5D	301.864,40	4.119.251,84
6I	301.821,12	4.119.277,96	6D	301.842,29	4.119.259,20
7I	301.841,52	4.119.285,90	7D	301.828,04	4.119.269,89
8I	301.830,23	4.119.296,56	8D	301.816,97	4.119.280,33
9I	301.801,77	4.119.316,59	9D	301.790,75	4.119.298,79
10I	301.779,20	4.119.328,79	10D	301.767,36	4.119.311,43
11I	301.771,90	4.119.334,96	11D	301.758,50	4.119.318,92
12I	301.747,00	4.119.334,49	12D	301.733,70	4.119.339,37
13I	301.717,96	4.119.379,46	13D	301.705,58	4.119.362,58
14I	301.684,28	4.119.401,28	14D	301.672,17	4.119.384,22
15I	301.654,46	4.119.424,39	15D	301.641,10	4.119.408,30
16I	301.631,87	4.119.444,46	16D	301.618,96	4.119.427,97
17I	301.602,65	4.119.464,52	17D	301.592,62	4.119.446,06
18I	301.555,73	4.119.483,99	18D	301.547,72	4.119.464,69
19I	301.529,82	4.119.494,78	19D	301.521,79	4.119.475,48

Coordenadas trazado resultante

*Vía pecuaria Vereda de Cañete en el tramo correspondiente a su paso por la Explotación Minera «El Acebuchal» N. 7696.*

Línea Base Izquierda			Línea de Base Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada (y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada (y)
1TI	301.529,82	4.119.494,78	1TD	301.521,73	4.119.475,34
2TI	301.534,45	4.119.492,85	2TD	301.546,33	4.119.444,87
3TI	301.605,76	4.119.407,34	3TD	301.597,61	4.119.384,31
4TI	301.635,17	4.119.372,05	4TO	301.620,77	4.119.356,53

<i>Línea Base Izquierda</i>			<i>Línea de Base Derecha</i>		
<i>Puntos</i>	<i>Coordenada (x)</i>	<i>Coordenada (y)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Coordenada (x)</i>	<i>Coordenada (y)</i>
5TI	301.713,68	4.119.316,01	5TO	301.699,60	4.119.300,26
0,00	301.795,07	4.119.257,90	6TD	301.780,99	4.119.242,16
0,00	301.846,90	4.119.220,90	7TD	301.838,04	4.119.201,43
0,00	301.854,20	4.119.219,41	8TD	301.844,09	4.119.197,11
0,00	301.959,97	4.119.231,58	9TD	301.957,00	4.119.210,13
10TI	301.965,20	4.119.229,35			

4W-9846

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110000613.

Procedimiento: 49/11.

Ejecución nº: 171/2014. Negociado: 4J.

De: Don Felipe Jesús Carrasco Pérez.

Contra: Seguridad Sansa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 171/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Felipe Jesús Carrasco Pérez contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 18 de septiembre de 2014 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### *Decreto*

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 453,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0171-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-11198

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120003765.

Procedimiento: 337/12.

Ejecución nº: 153/2014. Negociado: 4J.

De: Doña Manuela Castro Álvarez.

Contra: Don Juan Carlos Ponce López.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 153/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Manuela Castro Álvarez contra don Juan Carlos Ponce López, en la que con fecha 19 de septiembre de 2014 se ha dictado decreto, auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

Por todo ello, acuerdo:

No habiéndose impugnado la sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2014, rectificada por auto de 5 de junio de 2014, se declara firme la misma.

Se declara la sucesión procesal solicitada y se tiene por personada a doña Manuela Castro Álvarez en nombre del difunto don Juan Carlos Rey Castro, debiendo tenerse en cuenta para lo sucesivo, continuando ocupando en autos aquella la misma posición que éste a todos los efectos.

Se tiene por personado al Letrado don Efraín Muriel del Pozo en nombre y representación de la expresada Sra. Castro Álvarez, y entiéndanse con éste las sucesivas diligencias en la forma dispuesta por la ley.

Vista la solicitud de ejecución de sentencia efectuada y lo acordado en la presente resolución, dese cuenta a S.S.<sup>a</sup> para acordar lo que proceda.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario

*Auto*

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Manuela Castro Álvarez, contra don Juan Carlos Ponce López por la suma de 6.825,44 euros en concepto de principal, más la de 1.365,09 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0153-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado, don Juan Carlos Ponce López, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítase la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro, INSS, SEPE, INE, y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0153-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Ponce López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-11199

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2014 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130000539.

De: Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Contra: Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2014, a instancia de la parte actora don Ignacio Rodríguez Rodríguez contra Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 8 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En Sevilla a 8 de julio de 2014.

#### *Antecedentes de hecho*

Único.— Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

#### *Hechos probados*

1.— El día 12 de febrero de 2014 se dictó sentencia en los autos de despido 54/2013 seguidos en este mismo juzgado. En el fallo de la misma se dice, por lo que aquí interesa: «Estimar la demanda interpuesta por don Ignacio Rodríguez Rodríguez frente a la empresa Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., con CIF B41833584 y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 30 de noviembre de 2012.

Condenar a la empresa Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., con CIF B41833584 a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (7.875,73) y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1.— La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.— La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.— En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

4.— Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 30 de noviembre de 2012 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón de 22,03 € diarios, sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que la trabajadora haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente...»

La antigüedad es del 5 de noviembre de 2004. El despido se produjo el día 30 de noviembre de 2012 y el salario diario a efectos de despido asciende a 22,03 €.

2.— Notificada la sentencia a la empresa no consta que haya ejercitado la opción por la indemnización o por la readmisión.

3.— La sentencia es firme.

4.— El trabajador no ha sido readmitido ni indemnizado.

5.— El trabajador ha percibido prestación de desempleo desde el 1-12-12 hasta el 6-02-13 y ha prestado servicios para la empresa Gorges Sport, S.C. del 7-03-12 al 7-10-13 y del 7-11-13 en adelante con una jornada del 5% percibiendo las cantidades que figuran en la base de cotización a los f. 75 al 77 (vida laboral e informe de bases de cotización a los f. 70 al 77).

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero.— Valorando las pruebas practicadas, teniendo en cuenta que la sentencia declarando el despido improcedente es firme y que no se ha producido la readmisión y que la parte actora ha solicitado la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 110 y 279 a 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda declarar extinguida la relación laboral de Ignacio Rodríguez Rodríguez con la empresa Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., con CIF B41833584 a la fecha de este auto.

En cuanto a la indemnización por despido, su importe debe ser recalculado respecto al fijado en sentencia partiendo de la fecha de comienzo de la prestación de servicios hasta la fecha de extinción de la relación laboral y aplicar el salario fijado en sentencia (art 281.2 b) de la LRJS). Si bien, dada la entrada en vigor el día 8 de julio de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, hay que distinguir en el presente caso dos periodos de prestación de servicios para el cálculo de la indemnización de conformidad con la DT 5ª de la citada ley, a saber: el primero, comprendería hasta el día 11 de febrero de 2012 incluido, con una indemnización de 45 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año; y el segundo, a partir del día 12 de febrero, calculando una indemnización de 33 días de salario por año de servicio hasta la fecha de extinción de la relación laboral prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio en ningún caso podrá ser superior a los 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades en ningún caso.

La indemnización así calculada asciende a 9.026,79 €.

Finalmente, los salarios de tramitación hay que computarlos desde la fecha del despido -incluido- (art. 56 del ET) hasta la de esta resolución -excluido- (art. 281.2. c) de la LRJS), como fecha de extinción de la relación laboral, partiendo del salario diario fijado en sentencia y descontando los días que haya trabajado para otras empresas si el salario percibido fuera igual o superior al importe del salario diario fijado en sentencia o, si fuera inferior, computando dichos días por la cantidad a que ascienda la diferencia entre el importe del salario diario fijado en sentencia y el percibido en el nuevo empleo, como es el caso o, más sencillo, directamente restando de la cantidad total a percibir por todo el período la percibida por los otros empleos.

En el caso presente la vida laboral acredita que el ejecutante en periodo coincidente con el devengo de salarios de trámite ha prestado servicios para otra empresa si bien no procede descontar los salarios percibidos en la misma dado que a tenor de la vida laboral se trataba de un empleo a tiempo parcial (5% de la jornada a tiempo completo) que ya compatibilizaba con el que mantenía con la ejecutada, que era también a tiempo parcial, del 50% de la jornada completa (TSJ Madrid 26-10-01, Rec 4025/01; 28-6-05, Rec 839/05; TSJ Cataluña 15-3-01, Rec 8287/00).

En consecuencia por los 585 días de salarios de trámite le corresponderían 12.887,55 €.

Segundo.— Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo juzgado con indicación de la infracción cometida.

En atención a lo expuesto

#### *Parte dispositiva*

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía Ignacio Rodríguez Rodríguez con la empresa Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L. con CIF B41833584 a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1.— Nueve mil veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (9.026,79) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.— Doce mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (12.887,55) en concepto de salarios dejados de percibir.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Procesos y Actividades Logísticas Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-8876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mónica Clavijo Lobo contra Empleo a Tiempo ETT S.A., en la que con fecha 3/4/2014 se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**Auto**

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Empleo a Tiempo ETT S.A. con CIF núm. A-81806283, en favor del ejecutante Mónica Clavijo Lobo con NIF núm. 31.708.134-N en cuantía de 1.410,70 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 423,21 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

**Decreto**

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Empleo a Tiempo ETT S.A. con CIF núm. A-81806283, en favor del ejecutante Mónica Clavijo Lobo con NIF núm. 31.708.134-N en cuantía de 1.410,70 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 423,21 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Madrid, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Madrid, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-099712 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

Y para que sirva de notificación en forma a Empleo a Tiempo ETT S.A. y a su administrador solidario Miguel Antel Tobaruela Padilla, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-12178

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6**

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2010, a instancia de la parte actora doña Teresa Feria Eligio, David Maldonado Escobar, José Luis Mompao Oliva y José Manuel Carmona Paez contra González Cabañas Metalúrgica, S.L.U. y Manuel Ángel González-Cabañas García sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5/10/12 y de 16/11/12, del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Teresa Feria Eligio, contra la diligencia de ordenación de fecha 29-07-2014, cuya resolución confirmo en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25

euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Gonzalez Cabañas Metalurgica, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-11302

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2014, a instancia de la parte actora doña Ana Alanis Porras contra Reche Motor, S.A.L. y Escaparate del Motor, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de embargo de fecha 3/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada Escaparate del Motor, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Reche Motor, S.A.L. y Escaparate del Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-10332

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1049/2013.

Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130011339.

De: Doña Gema Majan Revuelta.

Contra: Servicios Normativos, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1049/2013, a instancia de la parte actora doña Gema Majan Revuelta, contra Servicios Normativos, S.A., sobre despido y cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 19/03/14, cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Gema Majan Revuelta, contra Servicios Normativos, S.A. y contra el administrador concursal que no comparecieron pese haber sido citados en legal forma, y contra el Fogasa, por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, y no siendo posible la readmisión del trabajador, por haber causado baja la empresa, y habiendo optado el trabajador por la extinción indemnizada del contrato, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha del dictado de la sentencia, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, al pago al trabajador de la cantidad de 6988,75 euros en concepto de indemnización.

Y estimando la demanda de reclamación de cantidad procede condenar a la empresa demandada al pago a la actora de la cantidad de 5720 euros, sin que proceda la aplicación del interés de mora, la 10%, al no apreciarse dolo en la empresa condenada.

Procede absolver a la administración concursal que solo y exclusivamente ha sido demandado a los efectos de constituir válidamente la relación jurídico procesal.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la c/ José Recuerda Rubio n.º 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con n.º 4025 0000 65.1049.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4025 0000 65 1049.13, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Normativos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-8327

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2013, a instancia de la parte actora doña María Dolores Bohiguez López, contra Prensa Agraria, S.L. y Significa Design, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2014 cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Dolores Bohiguez López, contra Prensa Agraria, S.L., Significa Design, S.L. y Fogasa, declarando la improcedencia del despido, y condenando solidariamente a las empresas demandadas para que en el plazo de cinco días opten bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o bien al pago de la indemnización de 2.323,21 euros.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la calle José Recuerda Rubio n.º 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con n.º 4025 0000 65. 0169.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos n.º 4025 0000 65.0169.13, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Significa Design, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-10922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2014.

Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20120006416.

De: Doña Almudena Pérez Muñoz.

Contra: Previsegur Servicio de Prevención, S.L. y Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2014 a instancia de la parte actora doña Almudena Pérez Muñoz, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1/07/14 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 1 de julio de 2014.

*Hechos:*

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Almudena Pérez Muñoz, contra Previsegur Servicio de Prevención, S.L. y Servicio de Prevención Alteris, S.L., se dictó sentencia en fecha 7/06/13, por la que se condenaba a la demandada Servicio de Prevención Alteris, S.L. al abono de las cantidades que se indican en la misma, absolviendo a Previsegur Servicio de Prevención, S.L. dictándose asimismo auto de extinción en fecha 21/04/14 condenando a la demandada Servicio de Prevención Alteris, S.L., al abono a la parte actora de las cantidades que se indican en el mismo.

Segundo: Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Tercero: La parte actora en escrito solicitando la ejecución presentado en fecha 25/06/14 manifiesta que la demandada se encuentra en insolvencia provisional dictada por el Juzgado de lo Social 5 de Sevilla en Ejecución 80/13, aportando copia de Decreto 18/06/13 con el escrito presentado en fecha 6/02/14 que consta unido a autos.

*Razonamientos jurídicos:*

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los art. 235 de la LRJS. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LRJS.).

Tercero: Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto: La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a Servicio de Prevención Alteris, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 40.672 euros en concepto de principal (de los cuales 13.253,12 euros corresponden a indemnización, 18.570,24 euros a salarios de tramitación y 8.848,64 euros a reclamación de cantidad), más la de 8.134,40 euros calculados para intereses, costas procesales.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo en ejecución 80/13, en el que se ha declarado la insolvencia de la empresa demandada por decreto de fecha 18/06/13, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-8477

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 872/12, sobre Despido y cuya ejecución de títulos judiciales es la núm. 100/2013, a instancia de Patricia Alonso Cabañas contra Evanyproar, S.L., en la que con fecha 18-09-13, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Evanyproar, S.L., de indemnizar a Patricia Alonso Cabañas, en la cantidad de 2.527,84 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 22.091,67 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Evanyproar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-1799

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/2013 a instancia de la parte actora doña Rosario Blanco Sánchez contra Sevilla is Different SL sobre Social Ordinario se ha dictado resoluciones de fecha 17 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

##### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edificio Noga, avda. de la Buhaira nº 26 el día 5 de noviembre de 2014 a las 9:15 horas, y el segundo solo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas nº 12 sita en la planta 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Tener por hecha la manifestación del actor de acudir a Juicio asistido de Letrado, a los efectos prevenidos en el art. 21 de la LRJS.

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Cítese a interrogatorio de parte, al representante legal de la/s demanda/s poniendo en conocimiento de las mismas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por la Magistrada-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS).

Citar a Fogasa con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Iltra. dijo:

Se accede a la prueba documental interesada en el primer otrosí digo debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. señora doña María Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla is Different SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 17 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15W-10874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2014. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130004444.

De: Doña Ana María Sousa Pérez.

Contra: Santiponce Te Ayuda S.C.A.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2014 a instancia de la parte actora doña Ana María Sousa Pérez contra Santiponce Te Ayuda S.C.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/03/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Iltra. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 4.372,99 euros de principal, más 262,37 euros de intereses y 437,29 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

*Parte dispositiva:*

Proceder al embargo de los bienes de Santiponce Te Ayuda, S.C.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.372,99 euros de principal, más otros 262,37 euros en concepto de intereses y otros 437,29 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese exhorto al Juzgado de Paz del El Viso del Alcor, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Santiponce Te Ayuda, S.C.A., con CIF F91843276 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Ser-

vicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado Santiponce Te Ayuda, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

2W-9301

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2012 a instancia de la parte actora don José García Toro contra Francisco Javier Vera Barragán sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto 87/14.

En Sevilla a 6 de febrero de 2014.

Antecedentes de hechos.

Unico: Que por don José García Toro se formuló demanda contra don Francisco Javier Vera Barragán sobre reclamación de cantidad que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día de hoy y llegado ese día solicitó se le tuviera por desistido con reserva de acciones.

Fundamentos jurídicos.

Unico: Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por la actora.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> el Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia don Jesús Ángel Orozco Torres acuerda tener por desistido al actor don José García Toro de su demanda con reserva de acciones y el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4028.0000.82 011012, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.82 011012, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Vera Barragán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

15W-11412

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2012 a instancia de la parte actora don José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsenco SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia N° 365/14.

En la ciudad de Sevilla, a 26 de septiembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 445/12, promovidos por José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsalco SL, con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

#### *Antecedentes de hecho.*

Primero: En fecha 17 de abril de 2012 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo: Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día 25 de septiembre de 2014, al que no compareció la parte demandada pese a estar citada.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando la condena de la parte demandada en los términos que constan en el acta; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en interrogatorio de la empresa y documental.

En conclusiones dicha parte sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero: En la tramitación de este procedimientos se han observado los plazos y demás requisitos legales, excepto el de señalamiento, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

#### *Hechos probados*

1º) El actor José Manuel Jiménez Romero, mayor de edad y con DNI nº 48.958.323-V, prestó sus servicios del 5 de marzo de 2010 al 20 de octubre de 2010 por orden y cuenta de la demandada Tecsalco SL, con la categoría profesional de peón albañil y un salario diario a efectos de despido de 42,12 €.

2º) La empresa no ha abonado al actor la suma total de 5.653,57 €, correspondientes al salario devengado los meses de abril al 8 de agosto de 2010, según el desglose contenido en el hecho segundo de la demanda, que se da por reproducido en aras a la brevedad.

3º) El actor presentó papeleta de conciliación ante el CMAC el 14 de abril de 2011, cuyo resultado fue de «intentado sin efecto» en fecha de 16 de mayo de 2011, interponiendo la demanda que nos ocupa el 13 de abril de 2012.

#### *Fundamentos jurídicos*

Primero: Conforme al art. 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (art. 26 ET); por lo que en el presente caso acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por el contrato de trabajo y la sentencia de despido, así como la falta del abono de las cantidades devengadas por no haber sido contradicha por prueba alguna, procede estimar la demanda.

Segundo: Procede condenar asimismo a la empresa demandada al abono de una indemnización por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas hasta la firmeza de la sentencia, concretándose en la cantidad de 565,35 €.

Tercero: No procede, por el momento, hacer expresa declaración de responsabilidades respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), por cuanto en ningún caso puede emitirse pronunciamiento alguno, ni tan siquiera declarativo, referido a la relación jurídico material del fondo con los trabajadores, aun no nacida y ajena al pleito, y que debe debatirse en su integridad en el ulterior proceso que pueda suscitarse entre ellos.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsalco SL, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 5.653,57 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 565,35 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4028 0000 65 044512, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y en «Observaciones» se consignará 4028 0000 65 044512, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de su fecha se me hace entrega de la sentencia dictada en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Tecsalco SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 685/2013 a instancia de la parte actora doña Derly Alejandra contra Pibosports SL sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 320/14.

En la ciudad de Sevilla a 4 de septiembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 685/2013, promovidos por Derly Alejandra Sánchez García contra Pibosports SL, con la intervención del Fogasa y de la administración concursal de la empresa; sobre despido y reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por Derly Alejandra Sánchez García contra Pibosports SL, en reclamación por despido objetivo, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, decretando la extinción de la relación laboral desde la fecha del despido y condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a indemnizar a la actora en la cantidad de 1.943,37€.

Asimismo, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 1.512,37€ por los conceptos y períodos ya reseñados, más 151,23€ en concepto de mora.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4028 0000 65 068513, abierta a nombre de este Juzgado en el banco de Santander, mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300€ en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y en observaciones se consignará 4028 0000 65 068513, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código 65 y social-suplicación .

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pibosports SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-11413

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 844/2011 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20110010127.

De: Don José Joaquín Castellón Ternero.

Contra: Mercasevilla, Generali España, S.A., Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, Mercasa, Ayuntamiento de Sevilla y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 844/2011 a instancia de la parte actora don José Joaquín Castellón Ternero contra Mercasevilla, Generali España, S.A., Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, Mercasa, Ayuntamiento de Sevilla y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 844/2011 y los acumulados 1219/12 del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Asunto: Reclamación de cantidad.

Sentencia núm. 180/14.

*Sentencia*

En Sevilla a 31 de enero de 2014.

Vistos por mí, Carmen Lucendo González, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 844/2011, a instancias de José Joaquín Castellón Ternero Contra Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A., Ayuntamiento de Sevilla, Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Empresa Nacional Mercasa, Vitalia Vida Consultoría de Previsión Social y Generali España, S.A., Seguros y Reaseguros.

*Fallo*

Con desestimación de las excepciones de prejudicialidad penal e incompetencia de jurisdicción y de falta de litisconsorcio pasivo necesario y con desestimación de la demanda interpuesta por José Joaquín Castellón Ternero contra Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A., la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y Generali España, S.A., Seguros y Reaseguros, El Ayuntamiento de Sevilla, Vitalia Vida Consultoría de Previsión Social y Empresa Nacional Mercasa, absuelvo a los demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 31 de marzo de 2014 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vitalia Vida Consultora de Previsión Social actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2014 a instancia de la parte actora don Raúl Ariza Romero contra Seguridad Sansa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23/7/2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 160,10€, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-9184

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Donato Alférez Moral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2014 a instancia de la parte actora Sidi Said Liman Aomar contra Atalaya Sur Servicios Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4731,19 euros en concepto de principal, más la de 946,24 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación ( artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno ( artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 «seguido del numero del expediente», salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº dos. de Almería, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número dos de Almería. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Atalaya Sur Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 16 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Donato Alferez Moral.

6W-8331

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el núm. 95/2014 a instancia de la parte actora Josefa Durán Caza-lla contra la empresa ejecutada 17 Innova 24H, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 9 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Decreto

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Innova 24 H., S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.554,50 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 510,90 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0095/14, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado 17 Innova 24H, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaen a 9 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

6W-10777

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Doña Paloma Muñiz Carrión Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid, hace saber:

Que en el procedimiento 178/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Pedrera Fernández frente a Esabe Vigilancia SL sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Manuel Pedrera Fernández, frente a la demandada Esabe Vigilancia SL, parte ejecutada, por un principal de 9.356,93 euros, más 654,98 euros y 935,69 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.— Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0178-14.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada-Juez doña Paloma Rebate Labrandero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

15W-11077

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

*Cédula de notificación*

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 226/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Francisco Gallego Sánchez frente a Esabe Vigilancia SA y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don José Francisco Gallego Sánchez contra Esabe Vigilancia SA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 2.530,80€ más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese ésta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

36W-11076

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

Doña María José González Huergo Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuarenta y uno de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 164/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eva Gloria Marín de Blas frente a Esabe Vigilancia SA sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Eva Gloria Marín de Blas, frente a la demandada Esabe Vigilancia SA, parte ejecutada, por un principal de 4.549,26, más 454,93 y 454,93 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.— Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 5052-0000-64-0164-14.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 5052-0000-64-0164-14 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 5052-0000-64-0164-14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de septiembre de 2014.— La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

15W-10909

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, (C/ Jovo, 2. Casa de la Moneda) se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón municipal de Habitantes conforme al procedimiento del art. 70, primer inciso, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Revisadas las solicitudes, se han observado determinadas deficiencias en las mismas, por lo que fueron requeridos los interesados para la subsanación y mejora, a través de la notificación correspondiente y en su caso, publicación.

No habiéndose subsanado en el plazo otorgado al efecto, en virtud de la competencia atribuida, por resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, la Directora General de Administración Pública e Innovación ha adoptado la resolución que luego se cita, por la que al amparo de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declara el desistimiento del interesado y ordena el archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a la persona mencionada para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Núm. Expte.: 1690/2013

Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014

Vanesa Antequera Tauste.

Núm. Expte.: 1715/2013

Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014

Francisco Javier Corcoles Sevilla.

*Núm. Expte.:* 1767/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Aijuan Chen.  
Tengteng Jian.

*Núm. Expte.:* 1779/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Lucinda Cortes Fuentes.

*Núm. Expte.:* 1783/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Rachid Salbi.

*Núm. Expte.:* 1798/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Juan José Macías Rodríguez.

*Núm. Expte.:* 1817/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Ana María de la Calzada Arévalo.

*Núm. Expte.:* 1872/2013  
Núm. Resoluc.: 319 de fecha: 26/03/2014  
Jonathan Sánchez Bortolussi.

*Núm. Expte.:* 1883/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
José Alfonso Domínguez Pérez.  
Ana M. Herrera Ramírez.

*Núm. Expte.:* 1917/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
José Morales Castillo.

*Núm. Expte.:* 1923/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
Omo Fred Ighile.

*Núm. Expte.:* 1953/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
Juan Ochoa Manzano.

*Núm. Expte.:* 1962/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Abdelaziz Amdaoui.

*Núm. Expte.:* 1965/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Elena del Socorro Restrepo Mejía.  
Juan Esteban Cardona Restrego.

*Núm. Expte.:* 1968/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
Lidia Fernández Fernández.

*Núm. Expte.:* 1972/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
Rocío Zurita Sánchez.

*Núm. Expte.:* 1995/2013  
Núm. Resoluc.: 318 de fecha: 26/03/2014  
Antonio Hidalgo Algarín.  
M. Carmen Capote Pizarro.

*Núm. Expte.:* 2017/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Nadia Zheri (representante).

*Núm. Expte.:* 2020/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Ahmed Benbrahim.

*Núm. Expte.:* 2034/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Ahmadon Tidiane Diallo.

*Núm. Expte.:* 2035/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Maialen Ruiz Luluaga.  
Pablo Barrionuevo Jiménez.

*Núm. Expte.:* 2036/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
M. José López Romero.

*Núm. Expte.:* 2072/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Pablo Almeida Ruiz.  
Leonarda Concepción Bogain.

*Núm. Expte.:* 2074/2013  
Núm. Resoluc.: 159 de fecha: 11/02/2014  
Patricia Ximena Cañas López.  
Alfredo Artemio Canales Cerda.  
Makarena del Carmen Canales Cañas.

*Núm. Expte.:* 2078/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Sonia Alonso Domínguez (Representante).

*Núm. Expte.:* 2089/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
José Antonio Ávila Caraballo.  
Lirennis Aguilar Batista.

*Núm. Expte.:* 2121/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Quadi Zhou.  
Xiucong Ye.  
Lingling Zhou.

*Núm. Expte.:* 2131/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Marusia Zlotar.

*Núm. Expte.:* 2143/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Medba Samuel.

*Núm. Expte.:* 2144/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Givi Dabrundashvili.  
Maguli Dabrundashvili.  
Aleksandre Dabrundashvili.  
Zurab Dabrundashvili.

*Núm. Expte.:* 2156/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Fallou Thioune.

*Núm. Expte.:* 2157/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Obisesam Kehmde.

*Núm. Expte.:* 2159/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Maisara Mahnoud Fayed Owfi.

*Núm. Expte.:* 2161/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Ragueb Said.

*Núm. Expte.:* 2178/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
M.<sup>a</sup> Angeles Espinar Martín.

*Núm. Expte.:* 2212/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Daria Alciator.

*Núm. Expte.:* 2217/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Hiroko Kawai.

*Núm. Expte.:* 2241/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Eva María Salazar Silvia.

*Núm. Expte.:* 2252/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Carolina Vizcarra Orihuela.

*Núm. Expte.:* 2255/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Yamanda Fabregat Jebbari.

*Núm. Expte.:* 2271/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
A.R.S (DNI: 77933336K).

*Núm. Expte.:* 2279/2013  
Núm. Resoluc.: 293 de fecha: 19/03/2014  
José Manuel Hernández Martín.

*Núm. Expte.:* 2322/2013  
Núm. Resoluc.: 546 de fecha: 20/05/2014  
Otilia Granados Sánchez.

*Núm. Expte.:* 2330/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Juan Manuel Aguilar Morilla.

*Núm. Expte.:* 2333/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Charles Lucien Diop.

*Núm. Expte.:* 2334/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Concepción López García.

*Núm. Expte.:* 2342/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Magdalena Mbang Mba Adugu.

*Núm. Expte.:* 2344/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Rachid Gouni.

*Núm. Expte.:* 2347/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Álvaro Eduardo López Narbona.

*Núm. Expte.:* 2362/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Teresa de Jesús Rodríguez Posada.

*Núm. Expte.:* 2363/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Nuria González Corredera.

*Núm. Expte.:* 2397/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Khadija Lagdachi.

*Núm. Expte.:* 2398/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Manuel Aranguren Manchón.  
Lenny Vasquez Fernández.

*Núm. Expte.:* 2400/2013  
Núm. Resoluc.: 697 de fecha: 02/07/2014  
Saer Diop.

*Núm. Expte.:* 2406/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Marius Lucian Cancea.

*Núm. Expte.:* 2409/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Juana María Rivilla Barrios.  
Aicha M.º Rivilla Barrios.

*Núm. Expte.:* 2433/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Rocío López Montero de Espinosa.

*Núm. Expte.:* 2434/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Zaida del Carmen González Castellón.

*Núm. Expte.:* 2461/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Carolina Guerrero Peral (Representante).

*Núm. Expte.:* 2468/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Karla Patricia Carballo Polanco.

*Núm. Expte.:* 2472/2013  
Núm. Resoluc.: 293 de fecha: 19/03/2014  
Devin Lack.

*Núm. Expte.:* 2476/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Sara Ostos Núñez.  
Salvador Rojo Jurado.

*Núm. Expte.:* 2482/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
Lucia Cherubini.

*Núm. Expte.:* 2494/2013  
Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
José Durán González.

Núm. Expte.: 2499/2013  
 Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
 Javier Jiménez Ruiz.

Núm. Expte.: 2509/2013  
 Núm. Resoluc.: 635 de fecha: 16/06/2014  
 Agustín del Cid Bullón.

Sevilla a 28 de agosto de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

4W-9976

SEVILLA

En este Servicio de Estadística se han incoado expedientes de bajas de oficio en el Padrón de Habitantes de Sevilla (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales) de las personas que se indican, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, comunicándoles, que durante el plazo de 15 días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuantas alegaciones y justificaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

EXPTE: 472/2014.	DOMICILIO:	C/ CARACOLES N.º 2, 1º DCHA.
	ANTONIO ROJAS JIMÉNEZ	28712389V
EXPTE: 1090/2014.	DOMICILIO:	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N.º 6-1º-B.
	TEREZINHA MARÍA DA SILVA	Y1674880B
EXPTE: 1091/2014.	DOMICILIO:	C/ FRAY SERAFÍN DE AUSEJO N.º 10, 2º-IZQ.
	SARAH ANITA JANES	A02504521
	MENOR:	V. D. O.
EXPTE: 1092/2014.	DOMICILIO:	C/ PADRE JOSÉ DEL HIERRO N.º 7
	GUSTAVO EUGENIO VELASCO CALDERÓN	28632407Y
EXPTE: 1093/2014.	DOMICILIO:	PZA. AGUADOR DE SEVILLA (EL) N.º 3, 4º-A.
	IRMA HERBAS LOZA	X9415207L
	JANEYRA JOSÉ ALDANA PÉREZ	C01428309
	CRISTOPHER BORGE PÉREZ	C01400919
	CARLOS JOSSEVIE BORGE PÉREZ	C01336371
	SILVIA CANDY CHIRINOS CHIRINOS	Y1026525A
EXPTE: 1095/2014.	DOMICILIO:	C/ GUADALBULLON N.º 13, 3º-C.
	JOSHUA OLUFEMI OYELERE	X9488526Z
EXPTE: 1096/2014.	DOMICILIO:	C/ LUIS ORTIZ MUÑOZ N.º 13, 1º-C.
	ADELINA MARTÍNEZ MUÑOZ	30240945Q
EXPTE: 1097/2014.	DOMICILIO:	C/ FERNANDA CALADO ROSALES
	JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	28899531P
EXPTE: 1098/2014.	DOMICILIO:	AVDA. SÁNCHEZ PIZJUÁN N.º 19, 4º-D.
	JESÚS CABRERA SÁNCHEZ	28572397A
EXPTE: 1099/2014.	DOMICILIO:	C/ LIEBRE N.º 9
	BRAHIM EL HOUSNI ALAOUI	X0731940B
EXPTE: 1101/2014.	DOMICILIO:	C/ ESTRELLA ALBIREO N.º 6, PTAL. 5, 2º-A.
	DAVID DAFOS CORDONES	53353186V
EXPTE: 1102/2014.	DOMICILIO:	C/ MANUEL BARRIOS MASERON 11, 3º-9.
	ANA ISABEL BAEZA JESÚS	30252644P
	NORA EMPERATRIZ TORRES ARÉVALO	29536693R
	MILOUD MOTRANI	03165869
EXPTE: 1103/2014.	DOMICILIO:	C/ MAR NEGRO N.º 6, BJ.º A.
	HOCINE ABDELGHAFOUR BELKACEMI BENYAHIA	28986540P
EXPTE: 1104/2014.	DOMICILIO:	AVDA. LA SOLEA N.º 5, 5º-DR.
	DANIEL PETER	X4619239B

EXPTE: 1105/2014.	DOMICILIO:	C/ VÉLEZ DE GUEVARA N.º 2, 1º-IZQ.
	JUAN MANUEL HERRERÍA OTERO	27324486A
	RAÚL HERRERÍA OTERO	28766595N
EXPTE: 1106/2014.	DOMICILIO:	C/ JOSÉ MANUEL CABALLERO BONALD N.º 5, B.º-A.
	JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN	28434837Y
EXPTE: 1107/2014.	DOMICILIO:	AVDA. VILLAS DE CUBA (LAS) N.º 13, ESC. 2, 6º-A.
	TOMAS PÉREZ ROMERO	28765704H
	ISRAEL PÉREZ ROMERO	28647232L
	MARIELLA JEANNINA CHIARELLA BRACAMONTE	Y1679118V
EXPTE: 1108/2014.	DOMICILIO:	C/ ESTRELLA DE LA MAÑANA N.º 15, 1º-A.
	ANTONIO CORTES RODRÍGUEZ	28874368F
EXPTE: 1109/2014.	DOMICILIO:	C/PERIODISTA NICOLÁS SALAS N.º 2,PTAL. 2,ESC. 4, B.º B.
	ÁNGELA MARÍA GÓMEZ TARIFA	27320191D
EXPTE: 1111/2014.	DOMICILIO:	PLAZA LAS CARRETAS N.º 2, 1º-A.
	CARLOS PATIÑO PONCE	28986248S
EXPTE: 1112/2014.	DOMICILIO:	C/ JUAN CURIEL N.º 22, 3º-B.
	DOLORES ARIAS JIMÉNEZ	30231492Q
	MENOR:	A. F. A.
	MENOR:	M. F. A.
EXPTE: 1113/2014.	DOMICILIO:	C/ SAN JUAN BOSCO N.º 35, 3º-D
	LUZ DERLY ARANGO ROCHE	29498984N
	MARLENY LADINO	X9517590Y
	MENOR:	L. J. A. R.
EXPTE: 1114/2014.	DOMICILIO:	C/ MARIANO BENLLIURE N.º 54
	VICENTA FERNÁNDEZ BARRETO	X7789224K
	MAX ENMANUEL DOMÍNGUEZ GAMARRA	X8173070C
EXPTE: 1115/2014.	DOMICILIO:	C/ CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ N.º 5, 4º-CN.
	JUAN ROSALES NÚÑEZ	28564619E
EXPTE: 1116/2014.	DOMICILIO:	PLAZA ORIENTE N.º 12, 1º-5.
	IGNACIO ORELLA OLAVERRI	27388362P
EXPTE: 1117/2014.	DOMICILIO:	AVDA. LA BARZOLA N.º 34, 2º-11Z.
	ROLANDO MOLINA CABRERA	6323221
EXPTE: 1118/2014.	DOMICILIO:	C/ PLAYA DE ROTA N.º 9, 2º-C.
	PATRICIA NICOL LALUPU RAMOS	28986883Y
EXPTE: 1119/2014.	DOMICILIO:	C/ PLAYA DE ESTEPONA N.º 3, BJ.º-C.
	DRISS AJANA	X8367030K
	HAMZA ID BOUBKER	H53830430
EXPTE: 1120/2014.	DOMICILIO:	C/ MELÉNDEZ VALDÉS N.º 2, 2º-B.
	ALFREDO BENGOLEA AYALA	29557867S
EXPTE: 1122/2014.	DOMICILIO:	CALLE JAOLN N.º 39, BJ. IZ.
	MANUELA DE LA CRUZ TRAVADO	48817271R
EXPTE: 1123/2014.	DOMICILIO:	CALLE BRÚJULA N.º 6, 3º-DR.
	FRANK ANTWI	H2574324
EXPTE: 1124/2014.	DOMICILIO:	C/ ESMERALDA N.º 5, 5º-IZ.
	GABRIELA RAMOS MAMANI	28985687Y
	BILAL SARSRI	JN9604952
	MENOR:	M. G. V. R.
EXPTE: 1126/2014.	DOMICILIO:	C/ CAMINO DE ALMEZ N.º 27, BJ.º. 1.
	CHIPEREANU IONUT CRISTIAN	Y1580127H

EXPTE: 1127/2014.	DOMICILIO:	C/ DOCTORA VIEIRA FUENTES N.º 2, BJ.º A.
	JOSEFA CABRERIZO LUNA	27922423d
	JOSÉ ANTONIO ORTIZ CABRERIZO	28534299Q
	JOSÉ ANTONIO ORTIZ GONZÁLEZ	45605040L
	MERCEDES ORTIZ GONZÁLEZ	30241689R
	ANTONIO SILVA MOLINA	20095266M
	MENOR:	D. S. M.
	MENOR:	B. M. O.
EXPTE: 1128/2014.	DOMICILIO:	C/ GERANIO N.º 1, 3º-IZ.
	ANAR YASAR JAFARLI	P5285578
	ELMIRA JAFARLI	P522873
	GABOR WAGNER	BD0403555
EXPTE: 1129/2014.	DOMICILIO:	C/ THAILANDIA N.º 2, PTAL. 4, BJ.º-B.
	EMILIO ROMERO GIL	28597520X
EXPTE: 1130/2014.	DOMICILIO:	C/ DUQUE DE RIVAS N.º 6F
	JOSÉ ANTONIO NOGALES ALCUDIA	30461666Y
EXPTE: 1131/2014.	DOMICILIO:	C/ MEDINA Y GALNARES N.º 97, 2º-IZ.
	FRANCISCO MANUEL ORTEGA CALCE	28779503V
EXPTE: 1132/2014.	DOMICILIO:	BARDA. VILLEGAS N.º 44, 2º-DR.
	DALCY YANETH ROBLES SEJAS	X8131300H
	ÁNGEL TEODOLINDO NAVA ROJAS	X7699095Y
	JAIME ORTUÑO DÍAZ	29569670L
	MENOR:	C. N. R.
EXPTE: 1133/2014.	DOMICILIO:	C/ CORAL N.º 5, 1º-B.
	HILARIA SANDRA PEÑARRIETA QUINO	29558577N
	EFRAIN QUISPE HURTADO	Y1021739R
	MENOR:	A. J. F. P.
EXPTE: 1134/2014.	DOMICILIO:	C/ CORRAL DE LOS OLMOS N.º 6, BJ.º-E.
	DAVID GARCÍA GÁMEZ	28934148X
EXPTE: 1135/2014.	DOMICILIO:	C/ ARAHAL N.º 36
	M. REYES ALARCÓN PÉREZ	28803795K
EXPTE: 1136/2014.	DOMICILIO:	C/ CONDE DEL ÁGUILA N.º 43.
	JULIO DÍAZ ROMEROI	75417809G
EXPTE: 1137/2014.	DOMICILIO:	PLAZA LAS MONJAS N.º 5, PUERTA 4.
	BORIS KONSTANTINOV	8104241174
EXPTE: 1138/2014.	DOMICILIO:	C/ SAN VICENTE DE PAUL N.º 8H, 1º-A.
	FLAVIO MARCELO BOERO	29447212N
	GABRIELA SILVINA BRESIN	YA3168800
	MENOR:	F. M. B. B.
EXPTE: 1139/2014.	DOMICILIO:	C/ PEDRERA N.º 3
	MOUNIA EL KINEL	Y1040037Z
EXPTE: 1140/2014.	DOMICILIO:	C/ ESMERALDA N.º 5, 5ºIZ.
	FEBE EDITH ROJAS PORCEL	77976373W
	YOUNES BELLAKHDIM	X6975974M
EXPTE: 1141/2014.	DOMICILIO:	C/ PARÍS N.º 2, ESC. C, 3º-C.
	ANTONIO JESÚS RIQUEL CAMACHO	30272066H
EXPTE: 1143/2014.	DOMICILIO:	C/ PINO N.º 7, 3º-IZ.
	PAULA RAYLLÓN CALDERÓN	29514400H
	ABOUBACAR CONDE	Y0119552N

EXPTE: 1143/2014.	DOMICILIO:	C/ PINO N.º 7, 3º-IZ.
	YACOUBA MARIKO	Y2069009N
	SIAKA KONE	Y3088277N
	MENOR:	Y. R. C.
	MENOR:	S. R. C.
EXPTE: 1144/2014.	DOMICILIO:	C/ INGENIERO LA CIERVA N.º 22.
	RAFAEL CABALLERO GANDULLO	47002134R
EXPTE: 1145/2014.	DOMICILIO:	C/ MAESTRO ARRIETA N.º 15, ENT. C.
	FANI JANET LA TORRE PONCE	X4512051A
	MENOR:	E. J. V. T.
EXPTE: 1146/2014.	DOMICILIO:	C/ FAUSTO N.º 2, 1º-DR.
	JOSÉ DELGADO ZAMBRANO	27862797E
	CARMEN PEÑAFUERTE RUIZ	28278540V
	FÁTIMA EL KHAYARI	Y0384076J
EXPTE: 1147/2014.	DOMICILIO:	C/ GETSEMANI N.º 2, PL 5 PTA D
	JUAN RAMOS RODRÍGUEZ	28728190V
EXPTE: 1148/2014.	DOMICILIO:	RONDA PADRE PÍO N.º 16, PL. 1 IZQ.
	ABDELALI LAQDIRI KIMAKH	29569363B
	AZUCENA SALAZAR BORJA	44912520Y
	ANA MARÍA DE LOS REYES MARTÍNEZ	28710207C
EXPTE: 1149/2014.	DOMICILIO:	C/ JUAN CARVALLO N.º 5, PBJ. B
	JOHANA CONSUELO DOMENECH LEÓN	29519442T
EXPTE: 1150/2014.	DOMICILIO:	C/ DOCTOR ANTONIO HERRERA CARMONA N.º 1, ESC. 12, PL. 1 PTA. A
	MOHAMMED ABDULAI AZEEZ SANUSI	A01524544
EXPTE: 1151/2014.	DOMICILIO:	C/ CARLOS GARCÍA OVIEDO N.º 16, PL. 3, PTA. F
	DOLORES JESICA GARCÍA LIÑÁN	77872130H
EXPTE: 1152/2014.	DOMICILIO:	C/ CAÑERO N.º 1, PBJ. DR.
	DJILY SECK	A00908965
	MAIP SECK	A00908959
EXPTE: 1153/2014.	DOMICILIO:	C/ TOCINA N.º 15
	JULIO FERNÁNDEZ PEREA	34078047M
EXPTE: 1154/2014.	DOMICILIO:	C/ CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS N.º 4 PL. 1 C
	ALEXANDER IVANOV	Y0623327H
EXPTE: 1155/2014.	DOMICILIO:	C/ ELECTRICIDAD N.º 1 BQ. 2 PBJ. B
	IN JEONG	M84966355
EXPTE: 1156/2014.	DOMICILIO:	C/ VARELA DE SALAMANCA N.º 24 PL. 3
	PRUDENCE ITUA	X9770808V
EXPTE: 1157/2014.	DOMICILIO:	C/ CHOPO N.º 3, PL. 3 DCHA
	CLAUDIO ANTONIO PRIETO NAVAS	44951274M
	SONIA BARRAGÁN RAMOS	28800892Q
	MENOR:	C.A.P.B.
	MENOR:	L.P.B.
EXPTE: 1158/2014.	DOMICILIO:	AVDA. BELLAVISTA N.º 185 PL. 2 F
	YOUSSEF DAHBI	ZH8756728
	ABDELAZIZ DIFRI	XM3127640
EXPTE: 1159/2014.	DOMICILIO:	C/ PARQUE DE DOÑANA N.º 16, ESC. F, PL. 3 F
	FRANCISCO BARRANCO GONZÁLEZ	52097258G
EXPTE: 1160/2014.	DOMICILIO:	C/ FLOR DE PAPEL N.º 11, BQ. 6 PL. 2 C
	MIRZA FAKHAR ABBAS	KH408032

EXPTE: 1161/2014.	DOMICILIO:	C/ IDEAL ANDALUZ (EL)
	YILBERT ANTONIO JARQUIN	Y3447784Y
EXPTE: 1162/2014.	DOMICILIO:	C/ PUERTO DE LUMBRERAS N.º 7, 4º-D.
	MARILYN PAMELA ROQUE REYES	77936053T
EXPTE: 1163/2014.	DOMICILIO:	C/ ALCALDE JOSÉ DE LA BANDERA N.º 6 PL. 2 D
	ADRIANA PATRICIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	77940959P
EXPTE: 1164/2014.	DOMICILIO:	C/ ALFARERÍA N.º 56, BJ. C.
	MOHAMED LARBI EL HAIEK	X8925981A
EXPTE: 1165/2014.	DOMICILIO:	C/ ESCUADRA N.º 8, PL. 3 D
	MARIAN BULAUCA	08390822
EXPTE: 1166/2014.	DOMICILIO:	C/ FRANCISCO ELÍAS RIQUELME N.º 8, 1º-I.
	MOHAMED ANAS BEN TAHER	X9861069A
EXPTE: 1167/2014.	DOMICILIO:	C/ LEBRELES N.º 6, 2º-DR.
	ALEXANDRA KIM	514320479
EXPTE: 1168/2014.	DOMICILIO:	C/ ARROYO N.º 46 ESC. 2 PL. 5 PTA. DCHA
	RAQUEL LÓPEZ LUQUE	52695600R
EXPTE: 1169/2014.	DOMICILIO:	C/ ANDEN N.º 2, ESC. B, BJ. M.
	RAFAEL DE LOS SANTOS MORANTE	48738737N
EXPTE: 1171/2014.	DOMICILIO:	C/ COMUNIDAD CASTILLA-LEÓN N.º 6, 2º-A.
	IBRA MBAYE	A00759072
	TAMSIR FALL	X3180312X
EXPTE: 1172/2014.	DOMICILIO:	C/ CANDELARIO 10, PL. 1 CN
	LUZ DARI CABEZAS PERLAZA	Y0448411V
EXPTE: 1173/2014.	DOMICILIO:	C/ NOMBRE DE LA ROSA (EL) N.º 3 PL. 2 B
	JOSÉ GÓMEZ CAÑIZARES	28912488Q
EXPTE: 1174/2014.	DOMICILIO:	C/ CARPINTEROS N.º 1 PL. 6 D
	JESÚS CENTENO BONILLA	28488017X
	LORENA CABALLERO DELGADO	53344187B
EXPTE: 1175/2014.	DOMICILIO:	AVDA ALVAR NÚÑEZ N.º 53 PBJ. IZ
	FAUSTO RAMOS GUTIÉRREZ	07744086D
EXPTE: 1176/2014.	DOMICILIO:	C/ CARA ANCHA N.º 3, 2º-DCHA.
	KENFACK DE JOLI	Y1475759R
	MOUREEN OSAYANDE	A01990715
	BENITHA OKE PEMBELE	X5570753S
	MENOR:	T. I. P.
	MENOR:	D. O. P.
EXPTE: 1177/2014.	DOMICILIO:	AVDA. ALTAMIRA N.º 29, ESC. 7, 2º-B.
	M. ROSARIO MONTIEL SALAS	28446199Y
	ALEJANDRO ISRAEL PICHEL MONTIEL	77844719T
EXPTE: 1178/2014.	DOMICILIO:	C/ CIUDAD DE BURGASOT N.º 6 PBJ. 3
	SOPOMAN OYODE	X9356722T
	BIRAMA KONE	X9143359P
EXPTE: 1179/2014.	DOMICILIO:	C/ RICARDO PALMA N.º 80 A PL. 3 PTA. 5
	ANTONIO VARGAS DÍAZ	29537467Q
EXPTE: 1180/2014.	DOMICILIO:	C/ CUEVA DEL GATO N.º 6, PTAL. 2, 4º-B.
	RAFAEL ESCALANTE VALLEJO	28703794R
EXPTE: 1181/2014.	DOMICILIO:	C/ DOCTOR LEAL CASTAÑOS N.º 1, 5º-A.
	SARA SITOKA POKO	X1901211P

EXPTE: 1182/2014.	DOMICILIO:	BARDA NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA N.º 100 PL. 3 B
	EDWARD JIMMS CAMPOS MUEDAS	77975731G
EXPTE: 1183/2014.	DOMICILIO:	GRUPO LOS PRÍNCIPES P. IV, N.º 1, 3º-C.
	RODRIGO SOSA GONZÁLEZ	38466046N
EXPTE: 1184/2014.	DOMICILIO:	C/ GONZALO BILBAO N.º 10, 3º-D.
	MIGUEL ÁNGEL AGUDO GARCÍA	28719803W
EXPTE: 1185/2014.	DOMICILIO:	C/ CUARZO N.º 10, 1º-D.
	CESAR HERNÁN FUENTES TANTACHUCO	X8001104W
	JULIO ALBERTO RUIZ TRILLO	26474220R
	KAZUMI SATO	X4173815M
	JUAN GABRIEL GÁLVEZ ROBLERO	000361790
EXPTE: 1186/2014.	DOMICILIO:	C/ MIRLO N.º 12 PL. 3 D
	MIRIAM ABRIL DOMÍNGUEZ	28833953A
EXPTE: 1187/2014.	DOMICILIO:	C/ TÓRTOLA N.º 9 PL. 3 DCHA
	JOSÉ MANUEL GARCÍA CAMPAÑON	48810924W
EXPTE: 1188/2014.	DOMICILIO:	C/ GALILEO N.º 36
	WILLIAM DE JESÚS ECHEVERRY MARTÍNEZ	X9471787L
EXPTE: 1189/2014.	DOMICILIO:	C/ COMUNIDAD EXTREMEÑA N.º 1 PL. 1 DCHA
	ZENGHUI CHEN	Y0099388L
	RONG CHEN	Y0099378D
	GRISELDA ERNESTINA VELAZCO DURAN	29550247P
	KEILA GRISLUIC RODRÍGUEZ VELAZCO	77977553D
	MENOR:	M.V.C.V.
EXPTE: 1190/2014.	DOMICILIO:	C/ CÁNDIDO NOCEDAL N.º 25
	CRISTINA MAURIZ NIZA	30232698A
EXPTE: 1191/2014.	DOMICILIO:	C/ MELÉNDEZ VALDÉS N.º 2, 2º-B.
	LUZ IVANIA AGUILAR CRUZ	C0877391
EXPTE: 1192/2014.	DOMICILIO:	C/ SIMPECADO N.º 3, 1º-B.
	EVA MARÍA ACOSTA HIGUERA	44203938P
EXPTE: 1193/2014.	DOMICILIO:	C/ PLAYA DE ROTA N.º 11, 3º-C.
	XIA ZHU	X5364269W
	SILVIA EUGENIA LUPA CONDORI	28986745Y
	MENOR:	Y. X.
EXPTE: 1194/2014.	DOMICILIO:	C/ CORAL N.º 4, 2º-DR.
	DAVID JOSÉ MALDONADO CORIA	6450971
EXPTE: 1195/2014.	DOMICILIO:	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N.º 6 PL. 5 A
	AGUSTÍN ÁLVAREZ MEDERO	29687705H
	HAIFEN ZHOU	X2567860W
	SHIWEI CHENG	X4507215C
	XIAN YI CHENG	Y1575347E
	MENOR:	X.X.C.
	MENOR:	X.L.C.
EXPTE: 1196/2014.	DOMICILIO:	C/ LIMONERO N.º 20.
	MOHAMED BAHJA	R474963
	ROCÍO FERNÁNDEZ VEGA	30244863R
EXPTE: 1197/2014.	DOMICILIO:	C/ PARQUE SIERRA NORTE N.º 2, BQ. 9, PBJ. B
	DANIEL MELLADO BENAVENTE	28913707Q
	M. ROSARIO ROCHA MACIAS	28489337L
	MENOR:	M.M.R.

EXPTE: 1198/2014.	DOMICILIO:	C/ ARGANTONIO N.º 12, PL. 6 C
	ALICIA CRESPO BALLESTA	2891894S
EXPTE: 1199/2014.	DOMICILIO:	C/ MIGUEL CID N.º 31 PL. 2 DCHA
	DAVYDD JAEMES GREENWOOD	X33509986R
	M. DEL PILAR FERNÁNDEZ CAÑADAS GONZÁLEZ	00623501V
EXPTE: 1200/2014.	DOMICILIO:	C/ SOR FRANCISCA DOROTEA N.º 8, 4º-B.
	MOHAMMED BELKHIR	X4277862T
	M. PILAR FERNÁNDEZ MORALES	75669048Z
	KAMEL ACHAIBOU	2843192
EXPTE: 1201/2014.	DOMICILIO:	C/ NOVELAS EJEMPLARES N.º 2, PL. 2 D
	RAFAEL TORRES AMADOR	28788739F
EXPTE: 1202/2014.	DOMICILIO:	C/ DOCTOR LEAL CASTAÑOS N.º 1 PL. 9 D
	M. ASUNCIÓN ACOSTA OROZCO	C01548231
EXPTE: 1203/2014.	DOMICILIO:	C/ NOMBRE DE LA ROSA (EL)
	JUAN JOSÉ CATALÁN LÓPEZ	30237746Z
EXPTE: 1204/2014.	DOMICILIO:	C/ CONSTANTINA N.º 26, 3º-DR.
	MANUEL LARA ROSELLO	28472642E
EXPTE: 1205/2014.	DOMICILIO:	C/ DOÑA MARÍA CORONEL N.º 42, 4º-IZ.
	SARA MUSOTTI	Y0259529B
EXPTE: 1206/2014.	DOMICILIO:	C/ BÉJAR N.º 11, 1º-D.
	DEMBET BRAHIM SALEM ALI	Y3153501P
EXPTE: 1207/2014.	DOMICILIO:	C/ FERNANDO IV N.º 16 5º-1.
	ANTONIO GARRIDO SOTO	77815310P
EXPTE: 1208/2014.	DOMICILIO:	C/ LA FARRUCA N.º 2, 4º-DR.
	DANIEL UNGUREANU	11353835
	SAMUEL UNGUREANU	11828356
EXPTE: 1209/2014.	DOMICILIO:	PLAZA MONTE SION N.º 3
	LAURA CARUSO	YA1742045
	LORENZO SFORZINI	YA1742021
	EDOARDO SFORZINI	YA1742022
EXPTE: 1210/2014.	DOMICILIO:	C/ CARRETERA DE CARMONA 29B PL. 3 DCHA
	ASTRID ELENA TORRES ESPINOSA	29579702T
EXPTE: 1211/2014.	DOMICILIO:	C/ CHIRIMOYO N.º 5
	SUSANA ESPAÑA HOLGADO	28837213C
EXPTE: 1212/2014.	DOMICILIO:	C/ BINEFAR N.º 4 PL. 3 B
	ROSA MARÍA RUEDA FERRER	28630675E
EXPTE: 1214/2014.	DOMICILIO:	C/ CASA DE ORO N.º 1, PL. 3 C
	DETUTU ONIANWA	Y0346763Y
	ADEDAMOLA MORONKOLA AJAYI	X6763873X
EXPTE: 1215/2014.	DOMICILIO:	C/ CUEVA DEL GATO N.º 3 PTAL. 2, 5º-C.
	JIAN WANG	G09911661
	XIAOHE HE	G30149551
	MENOR:	M. W.
	MENOR:	A. W.
EXPTE: 1216/2014.	DOMICILIO:	C/ CERROS DE ÚBEDA N.º 4, 3º-B.
	ANTONIO MIGUEL FRANCO ENCUENTRA	28801179G
EXPTE: 1217/2014.	DOMICILIO:	C/ PUERTO DE PIEDRAFITA N.º 15 PL. 2 DCHA
	MANUEL CASTAÑO RUEDA	28799121Q

EXPTE: 1218/2014.	DOMICILIO:	C/ LÓPEZ DE GOMARA N.º 9 PL. 1 DCHA
	SILVIA JUDITH FERNÁNDEZ VILLA	29511690E
EXPTE: 1219/2014.	DOMICILIO:	C/ ANGUILA N.º 1, BJ.º-DR.
	PEDRO LUIS SAN NICOLÁS MORENO	29496611P+
EXPTE: 1220/2014.	DOMICILIO:	C/ CRUCES N.º 5
	JENNIFER MARIE KEEN	X8915902K
	DELAINE DELPHENE SNEED	135391360
EXPTE: 1221/2014.	DOMICILIO:	C/ MIRLO N.º 32 PL. 1 IZDA
	ISABEL FERNÁNDEZ REYES	28564584X
EXPTE: 1222/2014.	DOMICILIO:	C/ COMUNIDAD ARAGONESA N.º 12 PL. 3 D
	GABRIEL FLORÍN ENASESCU	X8184757T
	EMIL URSU	X8824225E
EXPTE: 1223/2014.	DOMICILIO:	C/ LUISIANA (LA) N.º 5 PBJ. A
	SANDRA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	28838973D
EXPTE: 1224/2014.	DOMICILIO:	AVDA. TRABAJADORES INMIGRANTES 3, PL. 1 B
	M. CRISTINA TORIBIO DE MARÍN	Y0851338F
	DIEGO JOAQUÍN MARÍN TORIBIO	
	CONCEPCIÓN MARTÍN MARTÍNEZ	28464661E
	MENOR:	R.C.M.T.
EXPTE: 1225/2014.	DOMICILIO:	C/ FRATERNIDAD N.º 50
	FRANCISCO GARCÍA ZAFRA	28717937E
EXPTE: 1226/2014.	DOMICILIO:	C/ OCHO DE MARZO N.º 41 PL. 4 D
	MUSTAPHA RAZANI	X4677658X
EXPTE: 1227/2014.	DOMICILIO:	C/ SANTA PAOLA N.º 7
	ENCARNACIÓN BARRA MORÓN	48805526D
EXPTE: 1228/2014.	DOMICILIO:	C/ FERNANDO IV
	ANTONIO GARRIDO SOTO	77815310P
EXPTE: 1229/2014.	DOMICILIO:	C/ PALMA (LA) N.º 1
	ANTONIO PALOMARES FERNÁNDEZ	30264790X
	NEREA MOTA ORTIZ	42237367Y
	MENOR:	N.P.M.
EXPTE: 1230/2014.	DOMICILIO:	C/ BORDADORAS N.º 3, 6º-C.
	M. DOLORES DOMÍNGUEZ PÉREZ	47538260C
EXPTE: 1231/2014.	DOMICILIO:	C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA N.º 24B, 3º-DR.
	RAFAEL DÍAZ GARCÍA	28471351L
EXPTE: 1232/2014.	DOMICILIO:	C/ SAMANIEGO N.º 22, BJ. I.
	ROCÍO MORENO SUERO	30231710G
	JULIO MIGUEL DÍAZ CEBALLOS	X8405522B

Sevilla a 17 de septiembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

2W-10692

#### SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Multas y Procedimiento, sito en C/ Rubelita s/n concediéndose los plazos de contestación y recursos que respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Resolución: con carácter potestativo, un mes para la presentación de recurso de reposición, y dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP.

## Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Dni</i>
017-14	José González Núñez	28455641H
023-14	Sebastián Carrasco Peñe	28416842-C
024-14	Juan Pedro Ricos Tirado	28935707M
025-14	Juan Manuel Guisado Martín	28888583P
027-14	Francisco Javier Baena Reina	28920036C
029-14	Dieng Makhmapane	1243199400092
030-14	Carlos Patricio Matango Santaella	X6854974p
032-14	Godofredo Guardiola Delgado	28722629E
034-14	María Fernández Pérez	28754836Y
037-14	Jesús Silva Navarro	48356795P
040-14	Feliciano Domínguez Casas	28741017X
042-14	Mustapha Edderaa	X3055073y
043-14	Lorenzo Salazar Navarro	28763212X
047-14	Juan Pedro Rivas Martínez	28424781R
048-14	Agustín Albarracín González	29774575V
050-14	Juan Gandullo Jiménez	28702555G
051-14	Joaquín Santiago Santiago	28667038E
053-14	José María Montero Miranda	52236392B
054-14	José García Ramírez	28913465G
055-14	José Martínez Martínez	28536821P
060-14	Juan Antonio Cruz Reche	28307030X
062-14	José Lucas Navarro Navarro	30236645V
065-14	Mohamed Ait Lahcen	X6404127f
066-14	José Díaz Ruiz	28665782P
078-14	Antonio Nereo Santiago Garrido	28789672C
081-14	Manuel Pérez Rodríguez	28847220E
094-14	Lihua Fu	X5761110r
125-14	Alcotec Consulting S.L.	B91388678
128-14	Eleuterio Saez Blanco	27904682R
150-14	Gracia María Lorenzo Sequera	15410498S
166-14	Manuel Sánchez Florido	53354764P
193-14	Muhammad Naeen	X3536248k
198-14	Bodega Bokao	B91873273

## Acto que se notifica: Resolución.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Dni</i>
018-14	José Jiménez Roldán	28904341B
044-14	Francisco Luis Pérez Márquez	34031420E
067-14	Othmane Essamadi Beloueddah	53933080N
072-14	Noureddine Ammar	X0989219n
095-13	Mario Martín Naranjo	28933731F
131-13	Daniel Herrera Aragón	52225814J
174-13	Antonio Vargas Román	28636272F
244-13	José Manuel Ramírez	28643035P
254-13	Juan Manuel Fernández Flores	29534225V
271-13	Francisco Daniel Martín Mayorga	30255478J
287-13	José Antonio Reguera Moreno	30243745X
343-13	Antonio Gil Sánchez	75524991Y
346-13	Codespollo S.C.A.	F91976852
350-13	El Arbi Harbaqui	X9136677I
352-13	Antonio Vega Gallardo	40419508W
353-13	Cristofer Nieves Villaécija	28820972V
354-13	Sonia Bautista Gómez	28762285A
355-13	Félix Rayllón Acosta	77846711Z
356-13	Juan Antonio Capitán Cano	28695091S
357-13	Mariano Gutiérrez Navarro	A2882980100
361-13	Andres Flores Campos	52230598J
365-13	Juan Pérez Mendoza	28571746L
367-13	Manuel Silva Navarro	05403663C
369-13	Antonio Machuca Partida	28838661L
371-13	Juan Luis Boza Caro	
372-13	Francisco Javier Fabra Gómez	28487629J
379-13	Eduardo Matute Galera	47202437C
381-13	Antonio Ramírez Moreno	28612757K
428-13	Significativa de Negocios S.L.	B98043680
549-13	Reparto de frutas para Sevilla	B4180780I

En Sevilla a 18 de agosto de 2014.— La Jefa de la Sección Admva. de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

15W-9949

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
305-13-D	Gregorio Cabrera Marín	Avda. de la Innovación, 1	Res. 651 - 23/06/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 20.1 y 19.1 (LEPARA)	3.000 euros
11/14-D	Abilio Domínguez Salanova	C/ Conde de Torrejón, 34	Res. 4125 - 23/06/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 87.2 b), e) y 87.4 OROA	3.302 euros
568/13-D	Mª Carmen Vera Carrillo	C/ Miguel de Unamuno, 18	Res. 3248 - 22/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 87.2 b) OROA	1.501 euros
395-13-D	Mª Dolores de los Reyes Fuentes	C/ Luis Montoto, 98	Res. 488 - 02/05/14: Resolución Procedimiento Sancionador y Orden de Clausura	Art. 7.2 Ley 7/2006 de 24 de octubre.	3.001 euros

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («BOP» núm. 178, de 2-08-2001).

OMRV: Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones («BOP» núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de inspección, control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

ORCEA: Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

OROA: Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

6W-10245

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10,00 h a 13,00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

- Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

- La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.
- Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
758/12-D	Training Center, S.L.	C/ Luís Montoto 144, local	Res. 2275 - 11/04/14: Iniciación procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA y art. 139 LRBRL	1.501 euros
645/13-D	José Antonio Rey Ramírez	C/ Salmedina, 2	Res. 2270 - 11/04/14: Iniciación procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 71.g OMRV Y art. 37.5	300 euros
435/13-D	Felipe Trigueros Pérez.	C/Afán de Ribera nº 141	Res. 400 - 11/04/14: Iniciación procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 (LEPARA)	1.000 euros
765/12-D	Gimfebla, S.C.A.	C/ Tigris 26-27	Res. 2289 - 11/04/14: Resolución estimación recurso	Art. 134.1 GICA	— Levantar clausura.
51/13-D	José Manuel Pérez Jordán	Avda. San Francisco Javier nº 3	Res. 350 - 02/04/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.2 (LEPARA)	1.601,02 euros. Mantener clausura
728/12-D	Procesos de Venta, S.L.	Estación de Servicio Alcosa	Res. 358 - 02/04/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 20.1 y 19.1 (LEPARA)	3.000 euros. Mantener clausura
760/13-D	José Vicente Iglesias García	C/ Automoción nº17	Res. 2476 - 21/04/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 134.1 y 135.1 b) GICA	8.001 euros Mantener clausura
112/13-D	Distribuidora Interlimentación, S.A.	C/ Águilas nº 11	Res. 366 - 02/04/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 7.2 Ley 7/2006 de 24 de octubre	3.000 euros Levantar clausura

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 03-10-2005).

PAMD: Ley 4/97 de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

Sevilla, 5 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

265W-6323

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución nº 2931 de fecha 8 de mayo de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.— Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle La Luisiana nº 7-3º A de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma».

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 16/14 (D.S. 25/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en C/. La Luisiana nº 7-3º A, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportiva y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 11 de abril de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 16 de abril de 2014.3.

Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Manuel León Moreno se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.— Según informe realizado el día 28 de abril de 2014, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda con autorización del propietario, presentando la misma desorden y estando limpia, no existiendo vectores ni indicios de los mismos. No existe una situación de insalubridad por síndrome de acumulación, procediendo a dar por terminada su intervención, por no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

5.— Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Manuel León Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 28 de abril de 2014, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente: Propuesta de resolución.

Primero.— Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle La Luisiana nº 7-3º A de esta ciudad, al no existir riesgo para la salud asociado a situación de insalubridad.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 17 de junio de 2014.—El Secretario General.—P.D. El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

6W-7481

## SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Sra. Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta Ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución nº 2347 de fecha 14 de abril de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.— Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en Avenida de la Paz nº 45-3º B de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad con riesgo para la seguridad y salud de las personas.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma».

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 66-13 por denuncia sanitaria D.S. 118-13 instruido contra la vivienda sita en Avenida de la Paz nº 45-3º B, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el día 28 de octubre de 2013, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 31 de octubre de 2013.

3.— Según informe realizado el día 21 de noviembre de 2013, los técnicos municipales realizan la inspección de la vivienda objeto de la denuncia acompañados por personal de Fundema, que posee la tutoría de la propietaria, que se encuentra en una residencia y en estado de incapacidad. Acceden a la vivienda con el consentimiento de la tutora, observando falta de limpieza y desorden, existiendo alguna ropa en el suelo, no detectando presencia de vectores ni malos olores, dando por finalizada su intervención al no existir una situación de insalubridad con riesgo para la seguridad y/o salud de las personas.

4.— Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Habiéndose notificado el mismo el 21 de noviembre de 2013, la interesada no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución primero.— Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en Avenida de la Paz nº 45-3º B de esta ciudad, al no existir una situación de insalubridad con riesgo para la seguridad y salud de las personas.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma».-firmado: La Jefa de Sección de gestión administrativa y presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 5 de junio de 2014.—El Secretario General, El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

6W-7124

## SEVILLA

Intentada infructuosamente la notificación por domicilio desconocido de la resolución sobre la incoación del procedimiento para la declaración de caducidad de fecha 5 de marzo de 2014, del expediente que abajo se relaciona, incoado por infracción muy grave del artículo 64 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en calle Clemente Hidalgo número 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente número: 53-14.
- Notificado a: Don Alberto Morilla Ramos.
- Último domicilio: Calle Calvia número 4, 2º, de Camas (Sevilla).
- Acto que se notifica: Incoación de procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia municipal de auto taxi número 1378.
- Alegaciones: Plazo de quince (15) días desde el siguiente al de la publicación.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

8W-10617

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2014 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, compuesto por las siguientes modificaciones puntuales:

- m\_02\_01 Modificación art. 6.5.35 en relación a la autorización de los aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.
- m\_02\_02 Nueva redacción del art. 1.1.13 para los edificios y usos fuera de ordenación, al objeto de adaptarlo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- m\_02\_03 Cambio de la calificación Dotacional Deportivo a Transportes e Infraestructuras básicas en parcela al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general.
- m\_02\_04 Calificar de SIPS la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m\_02\_05 Reconocimiento del uso residencial del edificio donde su ubica, en planta baja, el Mercado de Abastos de San Jerónimo.
- m\_02\_06 Restitución del uso residencial Centro Histórico (CH) en parcelas de C/ Sol nºs 106 y 108.
- m\_02\_07 Cambio de Calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa Maria de los Reyes.
- m\_02\_08 Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación.
- m\_02\_09 Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972.
- m\_02\_10 Ajuste de las alineaciones de la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo.
- m\_02\_11 Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- m\_02\_12 Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.
- m\_02\_13 Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 1987).
- m\_02\_14 Sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre Publico en el Prado de San Sebastián, según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011.
- m\_02\_15 Eliminación de la ASE-DC-02 “Naves de Macarena” en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m\_02\_16 Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia.
- m\_02\_17 Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG).

Tras los correspondientes trámites realizados conforme a lo previsto en los artículos 36 y 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de exposición pública y obtención de informes sectoriales, la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013.

El documento aprobado con carácter provisional fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitándose dictamen para aquellas modificaciones cuya competencia para la aprobación definitiva ostenta la Administración Municipal, esto es, las modificaciones antes identificadas como m\_02\_04, m\_02\_05, m\_02\_06, m\_02\_07, m\_02\_08, m\_02\_09, m\_02\_10, m\_02\_11, m\_02\_12, m\_02\_13, m\_02\_14, m\_02\_15 y m\_02\_16.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla emite, con fecha 19 de diciembre de 2013, informe donde analiza individualmente cada una de las modificaciones puntuales, significando que, la m\_02\_14, relativa a la sustitución del Equipamiento Educativo por Espacio Libre en el Prado de San Sebastián, en la que se engloba la parcela calificada como Equipamiento Educativo en el Sistema General de Espacios Libres 30 afecta a determinaciones que forman parte de la ordenación estructural por lo que la competencia para su aprobación definitiva reside en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Las modificaciones m\_02\_04, m\_02\_15 y m\_02\_16 no encuentran, conforme al informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, ningún obstáculo para su aprobación y por consiguiente se solicitó, respecto a ellas, informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual ha sido emitido con carácter favorable el pasado 12 de marzo.

A la vista de cuanto antecede, procede la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales que a continuación se relacionan:

- m\_02\_04. Calificación de SIPS para la parcela sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m\_02\_15. Eliminación de la ASE-DC-02 Naves de Macarena, en acatamiento de Sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m\_02\_16. Cambio de calificación de la parcela en C/ Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH) en acatamiento de Sentencia.

La competencia para la aprobación definitiva de estas modificaciones puntuales es de carácter municipal, siendo el Pleno el órgano que la tiene atribuida, por el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva y las modificaciones que se aprueban, todas de carácter gráfico, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002 el documento será inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de abril de 2014 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

#### *Acuerdos*

Primero: Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que a continuación se relacionan:

- m\_02\_04. Calificación de SIPS para la parcela sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.
- m\_02\_15. Eliminación de la ASE-DC-02 Naves de Macarena, en acatamiento de Sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH).
- m\_02\_16. Cambio de calificación de la parcela en C/ Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH) en acatamiento de Sentencia.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos las modificaciones puntuales m\_02\_04, m\_02\_15 y m\_02\_16.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, 21 de abril de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Maximiliano Vilchez Porras».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a D. Fernando Rodríguez Galisteo, D. Ricardo Ballesteros González Navarro, D. Ricardo Rodríguez Álvarez, D<sup>a</sup> Asunción Duque Duque, D. Manuel Hernández Vizueté, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Cinta Laguens Jiménez, D. Tomás García Romero, D. Ismael Martín Maestre, D. José Manuel Utrera Utrera y Hermanos Bordas Marrodan, C.B, los acuerdos antes transcritos.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con fecha 14 de julio de 2014 como Anotación Accesorio del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Con fecha 26 de mayo de 2014 se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la citada Modificación, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

El contenido de la presente Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, es el siguiente:

#### «1. *Introducción*

El Plan General, debe ser entendido como expresión de una voluntad de gobierno del territorio municipal, y este no concluye con su aprobación del mismo sino, muy al contrario da inicio al verdadero proceso de planeamiento al hacer posible la materialización de las determinaciones del Plan.

Al comenzar este proceso de planeamiento se favorece el carácter mutable y de adaptación propios del crecimiento y desarrollo de la ciudad. Este proceso conlleva también la identificación y solución de los problemas y desajustes que, este proceso se produce en el tejido urbano como consecuencia de los cambios que se van generando en los diferentes ámbitos que integran la actividad urbana. Por ello el documento de Plan debe mantener una condición de documento abierto a lo largo de toda su vigencia, debiéndose adaptarse a las transformaciones que demanda dicha actividad urbana, así como a situaciones económicas cambiantes.

De otra parte, el artículo 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se regula la vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento, en su párrafo primero consagra la vigencia indefinida de los instrumentos de planeamiento, lo cual, conlleva la posibilidad de revisión o modificación de algunos de sus elementos cuando sea preciso.

En otras palabras, la vigencia indefinida de los Planes no comporta que estos hayan de permanecer inmutables en el futuro sino que han de ir adaptándose a las cambiantes necesidades del Municipio. Y es que los problemas de las ciudades y sus soluciones son cambiantes.

El Texto Refundido del Plan General fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006.

El proceso de aplicación y ejecución de las determinaciones del TRPGOU hizo patente la necesidad de acometer de forma urgente la subsanación de un conjunto de errores y ajustes de carácter puntual cuyo contenido de la alteración y la propia obviedad y elementabilidad de las correcciones eran evidentes, por lo que el 21 de Mayo de 2010, se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento Pleno un primer documento de Modificaciones Puntuales.

Este proceso de seguimiento del Plan General ha seguido realizándose por parte de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, detectando otras imprecisiones, ambigüedades, rigideces o desajustes en las determinaciones del Plan que deben de corregirse para el adecuado desarrollo de las propuestas del Plan General.

Por otra parte, los recursos planteados contra el Plan General que han resultado favorables para los recurrentes, necesitan que la normativa del Plan General se modifique en consecuencia con la sentencia habida para cada una de ellas.

### 2. Objeto de modificación.

En general, las modificaciones puntuales de este segundo documento no constituyen nuevas propuestas de ordenación sino que vienen a precisar, aclarar y ajustar aspectos muy concretos y que no modifican la ordenación general que se propone como modelo de ciudad.

La aplicación e interpretación continuada de las determinaciones del Plan General por parte de los servicios técnicos municipales, ha ido detectando un cierto número de imprecisiones, ambigüedades, rigideces o falta de adecuación a la realidad existente, que conjuntamente con la resolución de los diversos recursos interpuestos a ciertas determinaciones del Plan General, hacen necesario la corrección de este.

En estos casos, la innovación tiene por objeto la eliminación de las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna del documento de Plan General de Ordenación Urbanística, ajustar determinadas calificaciones no acordes con la actual situación económica y por último acatar las sentencias que se han ido produciendo y que nos obligan a marcar nuevas determinaciones urbanísticas a las zonas afectadas.

En este segundo documento se han recogido, entre otras, todas aquellas que afectan a un cambio de calificación de espacios libres, dotaciones o equipamientos, que requieren el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía como órgano de control sobre dichas modificaciones.

### 3. Justificación de la figura elegida para la alteración del plan.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

Por último, hay que indicar que dado que algunas de las modificaciones propuestas tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, para dar cumplimiento al art. 36.2.c).2ª de la LOUA, requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

### 4. Fomento de la participación ciudadana.

En cumplimiento del artículo 36.2.C.3ª, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, como medio de difusión complementario a la información pública se remitirá un ejemplar del presente documento a los diferentes distritos de la ciudad, con objeto de que la población afectada reciba adecuada información.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley antes citada, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

### 5. Estructura del documento.

El presente documento recoge exclusivamente Modificaciones Puntuales de carácter gráfico que en su mayoría hacen referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa

Las Modificaciones Puntuales de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa dan respuesta a diferentes problemas: por un lado existen unas que no constituyen nuevas propuestas de ordenación sino que vienen a subsanar y clarificar aquellos aspectos del documento que no han tenido el reflejo deseado en el modelo territorial urbano ya instaurado por el Plan General; otras vienen a dar respuesta a situaciones urbanísticas que han quedado obsoletas por la situación económica actual y que requieren un cambio; y por último las que provienen de las diversas sentencias judiciales a cuyos ámbitos hay que darles una ordenación acorde con el espíritu de las sentencias.

En cualquier caso, la innovación tiene por objeto la eliminación de las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna del Plan General de Ordenación Urbanística, así como reconocer situaciones consolidadas, respecto de las cuales no existe voluntad del Plan de incorporar novedad alguna.

Para hacer más comprensible el contenido de las innovaciones que se incorporan al Texto Refundido del Plan General se ha procedido, a exponer el plano vigente objeto de modificación, y el plano de ordenación modificado que incorpora la alteración propuesta, incluyéndose en aquellos que afectan al Conjunto Histórico la planimetría correspondiente a la Catalogación y Alturas, así como la correspondiente cuando afecta a un sistema general.

m\_02\_04\_Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador.

m\_02\_15\_Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia.

m\_02\_16\_Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a CH, en acatamiento de sentencia.

m\_02\_04\_Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador

(hoja 13-18 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

## TEXTO REFUNDIDO



## MODIFICACION PUNTUAL

**Identificación**

Localización: Barriada Pedro Salvador

Determinaciones pgou 2006

Clase de suelo: Suelo Urbano Consolidado

Uso global y pormenorizado: Dotacional. Viario Público

Titularidad: Pública

Determinaciones complementarias

**Antecedentes**

La parcela donde se ubica actualmente la sede de la asociación de vecinos de la barriada Pedro Salvador está calificada como VIARIO, ya que el Plan vigente incorpora la ordenación del ámbito de planeamiento de desarrollo del PGOU del 87, el Estudio de Detalle ÚA SU-5, MODIFICADO, PROLONGACIÓN DE LA PALMERA, aprobado definitivamente el 28 de Septiembre de 1.985.

El Estudio de Detalle proponía una conexión peatonal de 9 m de anchura para salvar la diferencia de cota de 3,05 m que existe entre la barriada Pedro Salvador y la Avenida de Jerez, y contemplaba el desarrollo de una pequeña plaza en la cota superior, que por sus dimensiones puede considerarse una dilatación de la sección del acerado.

No obstante, se construye un local destinado a ser la sede de la asociación de vecinos, que en la actualidad mantiene su actividad socio-cultural.

**Justificación de la modificación**

Una vez comprobada la ubicación de la edificación existente, las necesidades y actividades actuales de la asociación de vecinos, se procede a delimitar la parcela que tendrá calificación S-SC, manteniendo y garantizando la conexión peatonal existente entre la barriada Pedro Salvador y la Avenida de Jerez.

**Determinaciones gráficas**

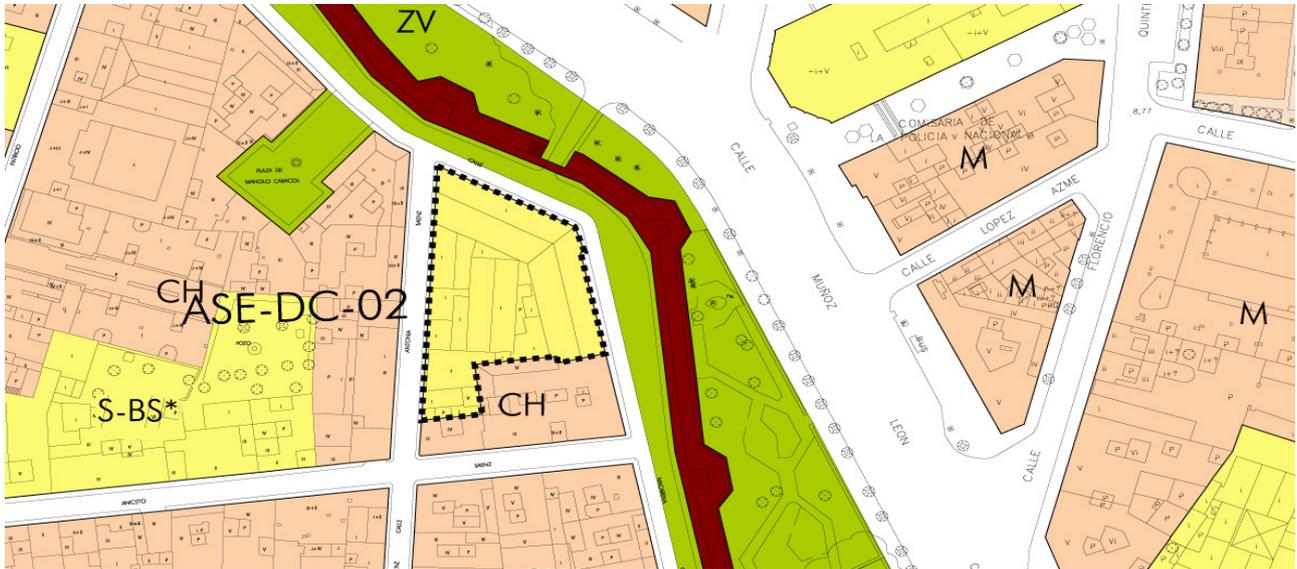
El alcance de la Modificación Puntual consiste en graficar correctamente la parcela de la sede de la asociación de vecinos de la Barriada Pedro Salvador, con la trama del uso dotacional, y la conexión peatonal de 7,90 metros de anchura, que conserva la trama del viario público. A su vez, se procede a incorporar la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento existente S-SC: SIPS en la clase Socio Cultural de carácter público en los planos correspondientes.

Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 13-18 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa a escala 1:2.000 y en el plano o.g.09. Ordenación Urbanística Integral a escala 1:20.000.

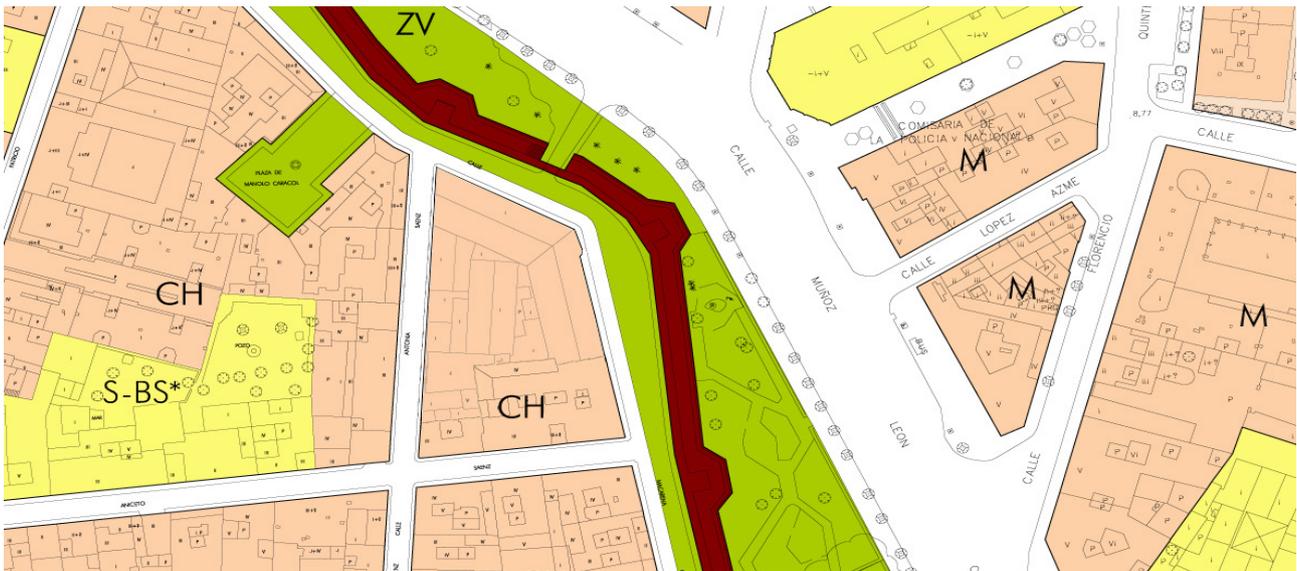
m\_02\_15 Eliminación del ASE-DC-02 “Naves de Macarena” en acatamiento de sentencia.

(hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



#### Identificación

Localización: C/Macarena y Patricio Sáez

Determinaciones pgou 2006

Clase de suelo: Urbano Consolidado

Uso global y pormenorizado: Servicio de Interés Público y Social (SIPS)

Titularidad: Privada

Determinaciones complementarias: ASE-DC-02

#### Antecedentes

El Plan General propone para la edificación situada detrás la muralla de la Macarena, en concreto para la finca sita en C/Macarena numero 40, la calificación de Equipamiento como Servicio de Interés Público y Social de forma genérica y cuya obtención se realizaría a través de una Actuación Simple de Equipamiento denominada ASE-DC-02 “Naves de Macarena”, teniendo como fin dinamizar la actividad en la C/Macarena y contribuir a poner en valor las Murallas.

Los propietarios de la edificación interponen un recurso Contencioso-Administrativo (906/2006) ante la Sección 2ª Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; por el que se recurre la calificación asignada a la parcela por parte del Plan General.

El 6 de junio de 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicto sentencia estimando el recurso.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2009, el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo admite a trámite el recurso de casación (3666/2008) interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.

El 19 de octubre de 2011, el Tribunal Supremo falla declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### *Justificación de la modificación*

La justificación de la Modificación es el acatamiento de la sentencia del Tribunal Supremo, asignándole a la parcela sita en C/Macarena, 40 la calificación de Centro Histórico y eliminando la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DC-02 “Naves de Macarena”

#### *Determinaciones gráficas*

El alcance de la Modificación Puntual consiste en calificar como residenciales como Centro Histórico (CH) a la parcela sita en C/Macarena 40. Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

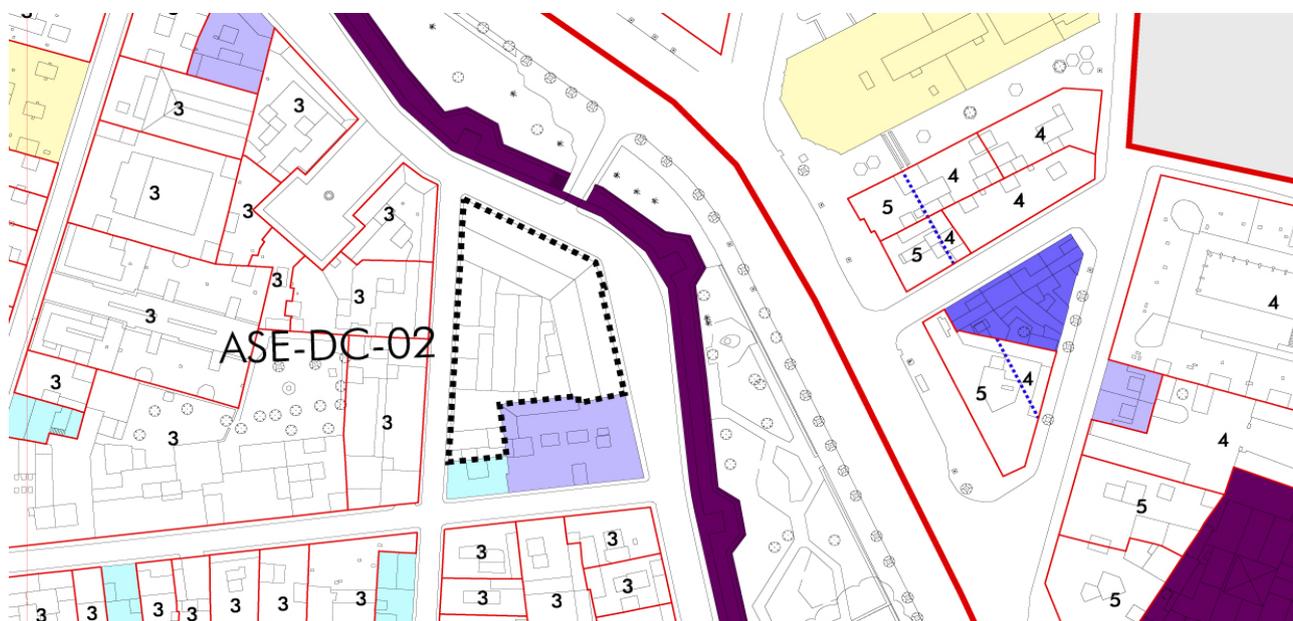
Asimismo, se procede a incorporar la altura asignada a la parcela en la hoja 13-12 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, mediante la trama y la etiqueta que identifican la altura de las parcelas que no tiene Protección Patrimonial, esto es, tres (3) plantas de altura máxima.

Por ultimo se elimina la ficha de la ASE-DC-02 del Anexo I de las Normas Urbanísticas en relación con las Fichas de ámbitos de planeamiento de desarrollo y/o gestión, en su apartado de Actuaciones Simples en suelo urbano consolidado.

Plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

(hoja 13-12) del plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

TEXTO REFUNDIDO

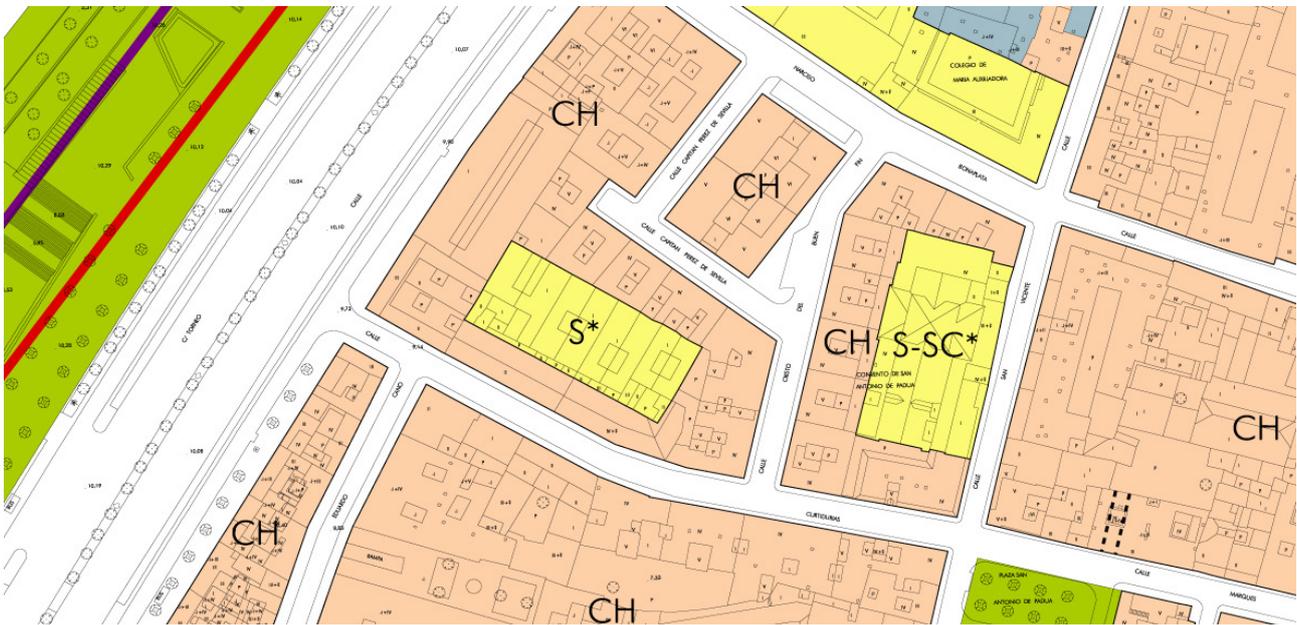


MODIFICACION PUNTUAL

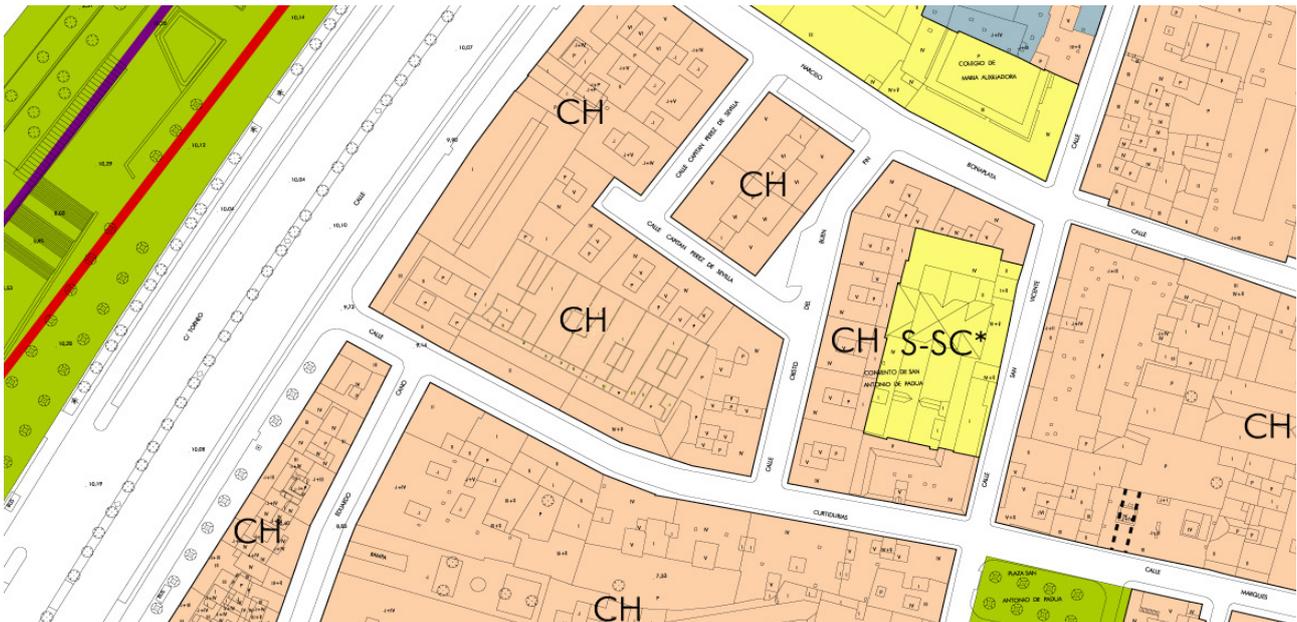


m\_02\_16\_Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurias 10-12 de SIPS privado a CH, en acatamiento de sentencia.  
(hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



#### Identificación

Localización: C/ Curtidurias 10-12.  
Determinaciones pgou 2006  
Clase de suelo: Suelo Urbano Consolidado  
Uso global y pormenorizado: SIPS  
Titularidad: Privada  
Determinaciones complementarias

#### Antecedentes

El Plan General propone para el interior de la manzana de la C/Curtidurias, la calificación de Equipamiento como Servicio de Interés Público y Social de forma genérica y de carácter privado.

Los propietarios de la edificación interponen un recurso Contencioso-Administrativo (4/2007) ante la Sección 2ª Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; por el que se recurre la calificación asignada a la parcela por parte del Plan General.

El 16 de septiembre de 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicto sentencia estimando el recurso.

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2009, el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo admite a trámite el recurso de casación (5703/2008) interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.

El 19 de octubre de 2011, el Tribunal Supremo falla declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### *Justificación de la modificación*

En acatamiento de sentencia, debemos sustituir la calificación de SIPS privado asignado por el Texto Refundido del Plan General a Centro Histórico (CH).

#### *Determinaciones gráficas*

El alcance de la Modificación Puntual consiste en calificar como residenciales como Centro Histórico (CH) el interior de la manzana sita en C/Curtidurias 10-12. Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Asimismo, se mantiene la catalogación “E” asignada por el Catálogo del Sector 9 “San Lorenzo-San Vicente”, que de forma transitoria pasa a tener la catalogación “D”, según art. 10.3.23.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-9688-P

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente núm. 358/2006 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 5 de marzo de 2014 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, se ordenó a don Manuel Herrera Guerrero, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Hernando del Pulgar núm. 16, consistentes en:

— Demolición de la totalidad del saliente ejecutado y reposición de la fachada resultante a su estado inicial. Para ello se precisará la ocupación de la vía pública con contenedor.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de siete días.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA) (BOJA de 7 de abril de 2010).

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 12 de febrero de 2014 que dicha orden ha sido desatendida, incumpliendo, en consecuencia, lo ordenado.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31-12-2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero. Imponer a don Manuel Herrera Guerrero, con NIF: 28480098, a una multa por importe de 600 euros, (seiscientos euros) en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Hernando del Pulgar, núm. 16.

Segundo. Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Manuel Herrera Guerrero, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero. Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobradorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955 47 68 19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de marzo de 2014. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Manuel Herrera Guerrero.

San Diego, bq. 50, 9º D.  
41015 Sevilla.

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-11145

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

“La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 18 de junio de 2014 la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Girada visita a la finca sita en calle Emilia Pardo Bazán, número 33, acc. A, por la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en fecha 27/05/2014, del siguiente tenor literal:

“Señor Gerente: Se emite informe sobre la inspección realizada en el lugar de referencia, en relación al certificado solicitado para la finca objeto de este expediente, cuya descripción figura en la siguiente documentación: Consulta y certificación catastral descriptiva y gráfica. Antecedentes: Solicitante: Don José Antonio Barragán Bustamante Domicilio: Emilia Pardo Bazán, 33.

*Descripción del inmueble y antecedentes.*

Descripción del inmueble: Edificación situada entre medianeras, desarrollada en dos plantas y ático sobre rasante, destinada a uso residencial, vivienda unifamiliar y cochera.

Antecedentes de licencia: Sobre la edificación de referencia, consta expediente de licencias número 16/14, en el que consta licencia de legalización de nueva planta de edificación desarrollada en dos plantas destinada a taller artesanal, aprobada por la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de diciembre de 1993. Consta igualmente licencia de ocupación concedida por Decreto del Sr. Gerente de 10 de julio de 1995.

Antigüedad: El año de finalización del inmueble es 1994, de acuerdo con el Certificado Final de Obras emitido con fecha 24 de octubre de 1994, con visado del COAS. número 3558/91 número 8. En la inspección realizada, se observa la existencia de un cuerpo en planta de cubierta, ejecutado en entre junio de 2009 y agosto de 2011, según documentación fotográfica aérea de esta GMU. Así mismo, se observa un cambio de uso respecto a la licencia concedida antes mencionada.

Documentación aportada: Consulta y certificación catastral descriptiva y gráfica. Expediente de infracciones: Sobre la mencionada finca no constan antecedentes de infracciones en esta Sección Técnica.

*Situación urbanística del inmueble.*

PzDeterminaciones de planeamiento: Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado. Calificación: Edificación Suburbana (SB).

Carácter demanial del suelo y afección por servidumbres: De conformidad con la calificación y clasificación urbanística de los predios y en base a los antecedentes existentes en este servicio, indicar que el suelo donde se ubica la edificación no tiene carácter demanial, ni está afectado por servidumbres de uso público general.

Compatibilidad del uso con el vigente PGOU: El uso desarrollado en el inmueble (vivienda) es compatible con la ordenación urbanística en vigor, así mismo, las obras realizadas sin licencia pueden considerarse legalizables.

Análisis de la legalidad: Obras legalizables Las obras de ampliación y cambio de uso descritas en el presente informe, pueden considerarse como legalizables, careciendo de la preceptiva licencia que autorice su ejecución, precisando en todo caso de ésta; debiendo requerirse por tanto la legalización de las mismas. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.—El Aparejador adjunto a Jefe de Sección, J.M. Ferrera Rimada VºBº El Jefe de Sección, Juan Mauduit Morón.”

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 31/12/2002) y conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística del artículo 207 de la LOUA. y del artículo 60 del RDU.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la ley 13/2005, de 11 de noviembre, ley de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y en el artículo 48 del RDU, y dado el carácter ejecutivo de los actos

administrativos conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la LRJAP y PAC de 26.11.92, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente.

Propuesta:

Primero.—Requerir al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al artículo 182.2 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la ley 13/2005, de 11 de noviembre y el artículo 48 del RDUA

Segundo.—Apercibir al interesado que, de conformidad con el artículo 182.4 de la ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2.002) y con el art. 47 del RDUA, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600€.

Tercero.—Apercibir al interesado que si no instara la legalización o si instada ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la ley 7/02, de 17 de diciembre y 47 del RDUA.

Cuarto.—Apercibir a las empresas suministradoras de Servicios Públicos que la contratación de sus servicios está supeditada a lo dispuesto en el artículo 175 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 63 del RDUA, pudiendo ser declarada responsable y en consecuencia ser sancionada, en aquellos supuestos tipificados como infracción urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 193.3 y 207.2.a) de la citada ley y conforme al artículo 79 del RDUA.

Quinto.—Notificar esta resolución a los interesados.

Sexto.- Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la ley de Procedimiento Administrativo. Sevilla, 23 de junio de 2014, el Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.”

Destinatario: Don José Antonio Barragan Bustamante. Calle Emilia Pardo Bazán, 33, ACC. A. Sevilla – 41006.

En Sevilla, 9 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-10941

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 12 de marzo de 2014, la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 09/04/2008 se ordenó a don Antonio Cuello Muñoz las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en Barda Juan XXIII num. 869, consistentes en:

— Previo desalojo y retirada de enseres existentes en los espacios ampliados, la demolición de las obras realizadas y tratamiento de las superficies afectadas.

— Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.

— Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 14 de febrero de 2014, que dicha orden ha sido desatendida, siendo su contenido literal el siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

Sección técnica: Vía pública.

Expte: 8/2006.

Ubicación: Barda. Juan XXIII, num. 869.

Ref. Catastral: 8910302TG3481S.

Fecha de pase: 26 de noviembre de 2013.

Fecha de la visita: 29 de enero de 2014.

Persona que efectúa la visita: Óscar Conde Melgar.

Sector: 4.

Distrito: Cerro-Amate.

Señor Gerente: En contestación al pase que antecede, y realizada nueva inspección a la finca de referencia, se informa lo siguiente:

Antecedentes:

Promotor: Antonio Cuello Muñoz. Domicilio: Barda. Juan XXIII, nº 869, 41006 Sevilla. Datos de licencias: Consta licencia para obras (legalización) de ejecución de cerramiento en la finca de referencia, denegada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de

Urbanismo de fecha 25 de julio de 2007, Expte.: 3324/2006 L.U. Asto.: (4688-2006), en base al informe desfavorable de la Jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 25 de mayo de 2007. Estado de las obras o instalación: En la inspección realizada, se ha comprobado que, las obras de cerramiento realizadas en la finca de referencia, objeto del presente expediente, para las que fuera denegada su legalización, por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2007, Expte.: 3324/2006 L.U. Asto.: (4688-2006), se encuentran finalizadas y en similar estado al de anterior inspección realizada con fecha 1 de septiembre de 2008, no habiéndose llevado a cabo las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca de referencia, ordenadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de abril de 2008. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla, a 14 de febrero de 2014.— El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado, Alfonso Martín Becerril. Vº Bº El Aparejador Adjunto a Jefe de Sección, J. M. Ferrera Rimada.»

Consecuentemente, de conformidad con los Arts. 184.1 Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002), y Art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta.

Primero.— Imponer a don Antonio Cuello Muñoz, con NIF 28.306.539W, una multa por importe de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de cuarta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de comisión ejecutiva de esta Gerencia de 9 de abril de 2008, en el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en barriada Juan XXIII num. 869.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al responsable don Antonio Cuello Muñoz, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado y a la sección de ocupación de vía pública.

Cuarto.— Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artº. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955476819.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 14 de marzo de 2014.— El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Antonio Cuello Muñoz, Bda. Juan XXIII, casa 869, 41006, Sevilla.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.— El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

15W-10943

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

“La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 16 de abril de 2014 la siguiente propuesta del señor Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013 se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en avenida Altamira, Heladería Los Minaretes, consistentes en: 12 veladores tipo V-4,

2 veladores tipo V-6 y 6 sillas apiladas. Toldo plegable sobre estructura metálica anclada a fachada y a pavimento, con publicidad. 2 máquinas expendedoras y una recreativa.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600€.

De dicho acuerdo se da traslado a El Fallaki Regraggui Abdellatif, en calidad de responsable con fecha 9 de octubre de 2013.

Girada nueva visita a la finca de referencia, con fecha 18 de marzo de 2014, por la Sección Técnica se informa que existían instalados sin la preceptiva licencia municipal los siguientes elementos: 11 veladores tipo V-4, incumpléndose, en consecuencia, la orden dada.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 42 del RDU. y artículo 99 de la ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

#### Propuesta

Primero.—Imponer a El Fallaki Regraggui Abdellatif, con NIF 28835137-Z, una multa de 600€, (seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia, en la finca sita en avenida Altamira, Heladería Los Minarettes.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a don El Fallaki Regraggui Abdellatif, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado y a la Sección de Ocupación de Vía Pública.

Cuarto.—Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago: El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955476819.

Recursos: Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 y ss. de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Artículo 115 de la ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 22 de abril de 2014, el Secretario de la Gerencia P.D, el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.”

Destinatario: El Fallaki Regraggui Abdellatif. Los Minarettes, local 12, manzana 2. Calle Altamira, Sevilla.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-10942

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente núm. 418/1993 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 19 de febrero de 2014 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante resolución núm. 2260, de fecha 9 de junio de 2011, se ordenó a la entidad Garden Center Sevilla, S.L., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en ctra. Cazalla de la Sierra (La Rinconada), km 3 (Venta Jardín) Viveros Garden, consistentes en:

- Demolición de la construcción que se ha identificado con referencia 20, esto es: cuerpo de edificación cubierto, situado en el frente de los invernaderos, de una superficie aproximada de 175 m<sup>2</sup> (25 x 7), realizada con bloques de hormigón.
- Erradicación en la zona de referencia 19 del uso de aparcamiento vinculado al salón de celebraciones.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 30 días.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

Habiéndose intentado entregar en persona la notificación de dicha resolución y no pudiéndose practicar, se notifica, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C, por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de diciembre de 2011.

Por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se ha informado con fecha 2 de mayo de 2013, indicando que la orden dada de restitución no ha sido cumplida, al igual que lo indica el informe emitido con fecha 8 de enero de 2014.

En el primer informe citado se indica literalmente lo siguiente:

‘Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica. Expte.: 418/1993. Decreto fecha: 25/04/13. Ubicación: Ctra. Cazalla de la Sierra (La Rinconada) km 3 (Venta Jardín) Viveros Garden. Ref. Catastral: 41900A008000400000IR. Obras de particulares sector: 3, distrito: 7, ‘Macarena Norte’. Ref.: RRV. Sr. Gerente: En contestación al Decreto que antecede, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

- Descripción del inmueble o emplazamiento. La zona objeto de las obras denunciadas se encuentra en el polígono 008 paraje Cortijo Tercia, parcelas 39 y 40, así como el diseminado 21, 73. El Suelo está clasificado como suelo urbanizable no sectorizado SUNS-DMN-01 ‘Nodo Logístico Norte’.
- Antecedentes. Titularidad catastral: Herederos de López Jiménez Alberto. NIF/CIF: 27955940-S. Domicilio fiscal: Calle Mar Caspio, 2, plta. 5.<sup>a</sup>, pta. B, 41001, Sevilla. Empresa promotora del local: Garden Center Viveros Hermanos Belmonte, S.L. Domicilio: Ctra. de la Rinconada, km 3’5, 41015, Sevilla, fax: 954.38.86.22. Datos de la licencia: Existe expte. de Licencias 747/2000 en el cual la entidad Garden Center Sevilla, S.L. solicita (14/03/2000) la legalización de edificaciones para uso de viveros, estando caducada dicha solicitud desde el 29/01/2002.
- Estado de las obras o instalación. Estado: Uso
- Presupuestos: El presupuesto de ejecución de las obras para las que se ordena la restitución en la resolución de 9 de junio de 2011, referentes a cuerpo de edificación cubierto, situado en el frente de los invernaderos de unos (25x7) 175 m<sup>2</sup> realizado con bloques de hormigón, asciende a la cantidad de 54.573,75 €; 175,00 m<sup>2</sup> x 311,85 €/m<sup>2</sup> = 54.573,75 €.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sevilla 2 de mayo del 2013. El Arquitecto Técnico, Jefe de Negociado, núm. 1. Fdo.: Rafael Romero Vilches. V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup>: El Arquitecto Técnico Adjunto de Sección. Fdo.: José Antonio Merat Martínez.’

De igual manera se indica en el informe emitido con fecha 24 de enero de 2014.

En consecuencia, el presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 54.573,75 €, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 5.457,37 €, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31-12-2.002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero. Imponer a la entidad Viveros Hermanos Belmonte, S.L., con CIF: B-41817669, una multa por importe de 5.457,37 euros, (cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con treinta y siete céntimos de euros) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir la resolución de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de junio de 2011 (núm. de resolución 2260), por la que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en ctra. Cazalla de la Sierra (La Rinconada) km 3 (Venta Jardín) Viveros Garden.

Segundo. Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, a la entidad Viveros Hermanos Belmonte, S.L., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero. Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 20 de febrero de 2014. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Viveros Hermanos Belmonte, S.L.  
Artemisa, 12 (Sevilla).

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-11144

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente núm. 472/2006 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 5 de marzo de 2014 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 15 de abril de 2010 se ordenó a don Javier Galeote Segura las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Juan Gálvez, núm. 8, consistentes en:

- Las medidas precisas para restituir la legalidad pasarían por el ajuste a la licencia concedida por lo que habrá de demolerse la ampliación del lavadero, así como la cubrición del garaje.

Dichas obras debían dar comienzo a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de diez días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 13 de septiembre de 2010 al interesado.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 12 de febrero de 2014, que dicha orden ha sido desatendida puesto que las obras denunciadas continúan en el mismo estado.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 25.332,25 € por tanto el importe de la multa coercitiva se fija en 2.533,22 € que se corresponden con el 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA de 31-12-2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero. Imponer a don Javier Galeote Segura, con NIF 28599375-W, una multa por importe de 2.533,22 euros (dos mil quinientos treinta y tres euros con veintidós céntimos) en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 15 de abril de 2010, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Juan Gálvez, núm. 8.

Segundo. Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Javier Galeote Segura, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero. Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2014. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Javier Galeote Segura.  
C/ Juan Gálvez, núm. 8.  
41007, Sevilla.

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-11143

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expediente: 13/14 O.S.; calle Ciudad de Ayora número 3 (5º - Puerta 24).

En fecha 24 de junio de 2014, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en calle Ciudad de Ayora número 3 - 5º, puerta 24, de esta capital, a doña Sonia Berlanga Gómez, como Administradora de la comunidad de propietarios de calle Ciudad de Ayora número 3, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez (10) días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Expediente: 19/14 O.S.; calle El Coronil número 6.

En fecha 2 de julio de 2014, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en calle El Coronil número 6, de esta capital, a doña Manuela y doña Ana García Martos, como propietarias de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez (10) días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

En Sevilla a 28 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-9681

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expediente: 23/14 O.S.; Calle Ronda de Pío XII número 7.

En fecha 21 de julio de 2014, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en calle Ronda de Pío XII número 7, de esta capital, a doña Carmen Díaz García y doña María Calderón Granja, como propie-

tarias de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez (10) días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Expediente: 25/14 O.S.; Calle Encina número 2.

En fecha 21 de julio de 2014, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en calle Encina número 2, de esta capital, a don Francisco Marín Alarcón, herederos de doña Justa Martínez Monte de Oca, doña Rosalía Beltrán Gómez y don Felipe Martín Sevilla, como propietarios de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez (10) días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-10460

---

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Expediente: 21/14 O.S.; Calle Mariano de Cavia número 3.

En fecha 2 de julio de 2014, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en calle Mariano de Cavia número 3, de esta capital, a don Iñigo Escribano del Castillo, como propietario de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez (10) días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-10461

---

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 10 de septiembre y número de Registro 5248, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

“La finca sita en calle Campamento número 41 de esta ciudad (parcela V.1 del PERI-SB-3), con referencia catastral número 6214201TG3461S0001BS, constituye un solar libre de edificación desde el 4 de diciembre de 2003, momento en que fueron recepcionadas las obras de urbanización del citado sector mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según consta en informe emitido por el entonces Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 19 de febrero de 2007, estando localizada la misma en suelo urbano consolidado.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 3 de 4 de enero de 2007 número 210 de 8 de septiembre de 2012 redacción hoy vigente) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el centro histórico es de dos años desde la fecha en que entró en vigor la citada ordenanza, si bien dicho plazo, con vencimiento el 23 de enero de 2009, quedó interrumpido en virtud de licencia autorizada para su edificación, la caducidad de dicha autorización declarada por acuerdo de la comisión ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo el 24 de abril de 2013 conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la referida ordenanza.

La no iniciación de la edificación en plazo comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la comisión ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 24 de julio de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico, habiendo vencido el mismo el pasado 8 de agosto de 2014, no consta que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, ni las causas que imposibilitan, en su caso, su obtención.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la citada Ordenanza Municipal.

Visto el informe emitido por el entonces Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 19 de febrero de 2007, las disposiciones anteriormente citadas, la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Campamento número 41 de esta Ciudad (parcela V.1 del PERI-SB-3), con referencia catastral número 6214201TG3461S0001BS, y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 15 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-10826

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en Avda. Kansas City núm. 36, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 369, de fecha 29 de enero de 2014, a quien constaba como titular de la finca, por la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. –GIA–, se ha presentado escrito de alegaciones en fecha 4 de marzo de 2014 y subsanado en fecha 11 de abril de 2014, si bien el mismo procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido en fecha 4 de junio de 2014 por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en Avda. Kansas City núm. 36 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 4 de junio de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes acuerdos:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 3 de marzo de 2014 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 4 de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, el cual sirve de motivación a este acuerdo y del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de UN AÑO, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

— Expte.: 39/06 R.M.S.

Situación: Avda. Kansas City, núm. 36.

Referencia catastral: 7027004TG3472N0001EW.

Descripción: “Urbana: Inmueble en la Avenida del Aeropuerto de San Pablo sin número, hoy Avenida de Kansas City de Sevilla, –si bien del documento que motivó la inscripción 4.<sup>a</sup> resulta que pese a la descripción registral, no existe edificación alguna en el solar–. Construido sobre parcela de terreno de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda y tiene fachada al Oeste, en una longitud de ochenta y siete metros, con la Avenida del Aeropuerto de San Pablo, hoy Avenida de Kansas City, y a veintiocho metros, cincuenta centímetros de su eje; al Este, en una longitud de ochenta y seis metros, veinticinco centímetros con la calle Monte Tabor; al Norte, en una longitud de cuarenta y ocho metros, con terrenos propiedad de la Compañía Promotora General Inmobiliaria, Sociedad Anónima; y al Sur, en una longitud de cuarenta y ocho metros con la calle Baltasar Gracián”.

Datos del Registro de la Propiedad: Finca núm. 13502/BIS, Registro de la Propiedad núm. 11, Tomo 3553, Libro 517, Folio 82. Cargas: Hipoteca a favor de Unicaja Banco, S.A.U.

Titularidad registral: Inmobiliaria Acinipo S.L.U., 100% del pleno dominio, por título de cesión en virtud de escritura pública. Clasificación y calificación urbanísticas: Suelo urbano adscrito a la categoría de consolidado.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la “Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación”, la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15 apartados 1c) y 2) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 4 de junio de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por don José Jiménez Garrido, actuando en calidad de Consejero Delegado de la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. (en adelante GIA), en fecha 3 de marzo de 2014, registro de entrada en esta Gerencia de fecha 4 de marzo de 2014, contra el Decreto del Sr. Gerente número 369, de fecha 29 de enero de 2014, relativo a la finca sita en Avda. Kansas City núm. 36, y una vez acreditado su condición de interesado en el presente procedimiento administrativo en fecha 11 de abril de 2014, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente Informe:

La finca sita en Avda. Kansas City núm. 36 tiene suscrito convenio con esta Gerencia de Urbanismo con número de protocolo 009-A/2004 y fecha 11 de febrero de 2004 para el cumplimiento de los deberes urbanísticos de dicha finca, si bien en fecha 1 de junio de 2012 mediante decreto del Sr. Gerente se acordó el archivo del expediente de licencias solicitado –expediente 984/07 L.U. de obra de nueva planta.

En consecuencia, una vez emitido en fecha 22 de mayo de 2013 informe por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbano y Programa de Viviendas en el que se constata la condición de solar de la referida finca, y visto que había transcurrido el plazo de dos años legalmente previsto en el art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para que se proceda a la edificación de los solares localizados en zonas no comprendidas en el centro histórico, y no se ha cumplido con el citado deber de edificar el solar que constituye la parcela sita en Avda. Kansas City núm. 36, se inició de conformidad con el art. 150 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el correspondiente procedimiento administrativo mediante decreto del Sr. Gerente número 369, de fecha 29 de enero de 2014, para la inclusión de dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Pues bien, una vez notificada dicha resolución en fecha 7 de febrero de 2014 a la entidad con la cual se formalizó el citado convenio, Navicoas Industrial, S.L., en fecha 3 de marzo de 2014, registro de entrada en esta Gerencia de fecha 4 de marzo de 2014, se presenta por don José Jiménez Garrido, actuando en calidad de Consejero Delegado de la entidad GIA, escrito de alegaciones al respecto manifestando ser dicha entidad la actual titular del inmueble por lo cual desde esta Gerencia de Urbanismo se le requiere, mediante Decreto 1431 de fecha 21 de marzo de 2014 justifique dicha condición.

De esta manera, una vez recibido dicho requerimiento por GIA –acuse de recibo de fecha 31 de marzo de 2014– se presenta en fecha 11 de abril del corriente, fotocopia de copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, ampliación de capital, adjudicación de participaciones sociales y declaración de pérdida de la condición de sociedad unipersonal, por la que se aporta a dicha entidad la finca objeto de este expediente, sita en Avda. Kansas City núm. 36.

No obstante, de la documentación aportada, se constata que es titular registral la entidad Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., si bien, efectivamente, la propietaria de la totalidad del pleno dominio de la presente finca sita en Avda. Kansas City núm. 36, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11, como finca registral 13.502/BIS, es la mercantil GIA, en virtud de escritura pública de 26 de diciembre de 2012, otorgada ante Notario de Málaga don Juan Carlos Martín Romero, bajo el número 7.168 de orden de su protocolo, en la citada escritura las partes y “en especial Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.U., manifiestan que no se presente a los Registros de la Propiedad a que pertenecen las distintas fincas”.

Sin embargo, de conformidad con el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, de fecha 16 de diciembre de 1954, “Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien

aparezca con tal carácter en registro fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente”, por ello las actuaciones del presente expediente deben ser entendidas con Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., pues es a esta fecha la titular registral si bien, de conformidad con el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debe considerarse parte interesada en el mismo a GIA.

De esta manera, se procedió a notificar la resolución de fecha 29 de enero de 2014 a Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., siendo el acuse de recibo de fecha 5 de mayo de 2014.

Una vez aclarado todo lo anterior, GIA, como interesada ha presentado escrito de alegaciones al decreto del Sr. Gerente número 369, de fecha 29 de enero de 2014, en el cual solicita:

Único. Se acuerde la retroacción de las actuaciones y el archivo del presente procedimiento, por no haber sido notificado convenientemente al titular legítimo del solar objeto del expediente, esto es, a GIA.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera. No se ha efectuado la notificación de la resolución de incoación para proceder a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en Avda. Kansas City núm. 36, a la actual y legítima propietaria del solar en cuestión que es la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L. –GIA–, no procediendo la efectuada a la mercantil Navicoas Industrial, S.L.

Segunda. Que le es imputable a la Gerencia de Urbanismo el no cumplimiento del deber de edificar pues, con fecha 13 de julio de 2012, se solicitó por la entidad Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., el cambio de titularidad, a su favor, de la licencia 984/07 LU, que aún no ha sido concedida por la Administración actuante.

Igualmente, manifiesta que, en caso se estime lo solicitado anteriormente, esto es, la retroacción de las actuaciones y el archivo del presente procedimiento, y por ello se proceda al inicio de un nuevo expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la presente finca, sita en Avda. Kansas City núm. 36, se solicita la apertura de un periodo probatorio de conformidad con el art. 80 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas todas las alegaciones formuladas por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que, en relación a la primera de ellas, en la parte expositiva de este informe queda constatado la notificación en legal forma del presente expediente. La entidad GIA no fue notificada en el momento de iniciar el procedimiento administrativo pues no es siquiera parte interesada hasta tanto se persona en el expediente el 3 de marzo de 2014 y manifiesta “ser propietaria” de conformidad con el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, al haberse personado en el mismo en la indicada fecha y subsanada la justificación de la representación y de la condición de interesado, de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Sr. Gerente 369, de fecha 29 de enero de 2014 relativo a la finca sita en Avda. Kansas City núm. 36, surte sus efectos para con la entidad GIA, “.../... a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda”.

De la misma manera el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo .../... aquello cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

Por otro lado, misma suerte desestimatoria debe correr la segunda de las alegaciones en la que “imputa” el incumplimiento del deber de edificar a esta Gerencia de Urbanismo en base a que con fecha 13 de julio de 2012, se solicitó por la entidad Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., el cambio de titularidad, a su favor, de la licencia 984/07 LU, esto es, una vez que la misma fue ya archivada por decreto del Sr. Gerente número 3947, de fecha 1 de junio de 2012, por falta de pago de tasas y reparos del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Visto que no procede estimar las alegaciones presentadas por la interesada en el presente procedimiento administrativo –GIA– tampoco procede dar lugar a nuevo inicio de expediente alguno.

Por ello, procede la inclusión de la finca presente finca sita en Avda. Kansas City núm. 36 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual “La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución”.

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en Avda. Kansas City núm. 36, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar “no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo” de dicho plazo de un año “quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia”.

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en Avda. Kansas City núm. 36 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desestimando las alegaciones presentadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 4 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-9662

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 25 de junio de 2014 y núm. de Registro 3449, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 21 de mayo de 2014, en relación con la finca sita en C/ Diego de Pesquera núm. 57 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el año 2004.

El plazo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el centro histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, si bien para el presente caso habrá de contabilizarse desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2009, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 21 de mayo de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 3.055, de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Diego de Pesquera, núm. 57 de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 2 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-9661

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«En el ejercicio de la competencia estatutaria de la Gerencia de Urbanismo –artículo 4.2.v, en materia de gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas–, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ Córdoba, núm. 10-Acc la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, declaró el incumplimiento del deber de rehabilitar para la citada finca sita en la C/ Córdoba núm. 10-Acc, aprobándose, mediante resolución expresa, su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto por el art. 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo se ha instruido el procedimiento contradictorio para la valoración de la citada finca, importe que, en concepto de indemnización corresponde percibir a la propiedad, habiéndose aprobado la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de 22 de noviembre de 2013, no obstante en fechas 19 de diciembre de 2013 y 29 de mayo de 2014 se han presentado escritos de alegaciones contra la citada valoración, si bien procede su desestimación, de conformidad con los informes emitidos en fecha 24 de enero de 2014 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y 20 de enero y 10 de junio de 2014 por la Sección Jurídica del mismo por lo que se propone elevar a definitiva la valoración en su día aprobada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 151.3 de la precitada Ley 7/2002, se propone también convocar “concurso público” para la sustitución del propietario incumplidor mediante la venta forzosa del referido inmueble.

A tales efectos consta en la documentación preparatoria del procedimiento, informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 10 de junio de 2014, respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el citado procedimiento contractual, la idoneidad de su objeto y contenido, justificado adecuadamente la elección del procedimiento abierto y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, la Gerencia de Urbanismo en este procedimiento en cuanto Administración actuante tiene una función meramente instrumental en orden a articular, conforme a los criterios anteriormente referenciados y la legislación citada, la sustitución del propietario incumplidor por un tercero que asuma el cumplimiento del deber de rehabilitar.

Asimismo se han redactado los correspondientes Pliegos de Condiciones de la licitación, e incorporado al expediente el resto de actuaciones previstas por la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe, es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Elevar a definitiva la valoración aprobada por Consejo de Gobierno de esta Gerencia de fecha 22 de noviembre de 2013 para la finca sita en C/ Córdoba, núm. 10-Acc, desestimando las alegaciones presentadas contra la misma en fechas 19 de diciembre de 2013 y 29 de mayo de 2014, de conformidad con los informes emitidos en fecha 24 de enero de 2014 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y 20 de enero y 10 de junio de 2014 por la Sección Jurídica del mismo, de los cuales se dará traslado al interesado como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Incoar expediente para la venta forzosa del inmueble sito en C/ Córdoba, núm. 10-Acc, mediante procedimiento abierto, el cual se desarrollará mediante el “concurso” regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación aplicable a la contratación de las corporaciones locales. Los datos de este procedimiento son los siguientes:

- Declaración legal de ruina: Por acuerdo la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2009.
- Valor urbanístico e indemnización correspondiente al titular: Ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis euros con cincuenta y ún céntimos (82.786,51 €).

Tercero. Aprobar el expediente instruido para la venta forzosa de la finca relacionada en el acuerdo primero anterior, los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. Ampliar el plazo de resolución del presente procedimiento que se instruye y notificación al máximo legal, relativo a la venta forzosa de la finca sita en C/ Córdoba, núm. 10-Acc, siendo éste de tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Habiéndose iniciado el procedimiento en la fecha de aprobación de la presente resolución.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Los informes a que se hacen referencia, tienen el siguiente tenor literal:

«En relación con los escritos de alegaciones presentados por don Antonio Palomino Hornero, Restaurantes Macadamia, S.L., y Proanfer, S.L., contra la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia celebrado el 20 de noviembre de 2013 para aprobar la valoración urbanística de la finca sita en C/ Córdoba, núm. 10 Acc A, por esta Sección Técnica se emite el siguiente informe:

Por resolución del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2012 se declaró para dicha finca el incumplimiento el deber de edificar y su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 20 de noviembre de 2013 ha sido aprobada por el mismo órgano la valoración urbanística de la citada finca formulada por esta Sección Técnica el 9 de octubre de 2013, cuya cuantía constituirá el precio a satisfacer a la propiedad por el adjudicatario que resulte del concurso público de venta forzosa que debe convocarse sobre la misma, de conformidad con el art. 151.2 a) de dicha Ley 7/2002.

Pues bien, habiéndose impugnado dicha resolución mediante la presentación de los referidos escritos, es objeto de este informe las alegaciones nombradas en los mismos como tercera y cuarta.

En cuanto a la tercera de dichas alegaciones cabe indicar, que los argumentos expuestos son confusos, dado que el interesado menciona que las actuaciones administrativas seguidas en el procedimiento que nos ocupa son contradictorios con el informe que consta en este expediente emitido por el Servicio de Licencias de fecha 2 de septiembre de 2013, solicitando que se reconsidere la configuración de la parcela objeto de la resolución impugnada. Sin embargo, en dicho informe se indica expresamente que “A tenor de los establecido en los artículos 13 del Plan Especial de Protección del Sector 8.3 “El Duque-El Salvador” y 12.2.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, las unidades de intervención a efectos edificatorios son las parcelas catastrales constituidas a la entrada en vigor del citado planeamiento, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los correspondientes planos del mismo“, siendo precisamente ese criterio el que se ha seguido en el presente procedimiento, afectando a la totalidad de la parcela catastral núm. 5126815TG3452E0001XT, tal cual se recoge expresamente en el acuerdo primero de la citada resolución de 20 de noviembre de 2013.

No obstante a su vez, el interesado argumenta que las dos fincas registrales núms. 34.978 y 34.980, resultantes de la división horizontal constituida sobre la matriz registral núm. 422, debieran considerarse como una sola parcela edificatoria en virtud de dicho régimen de copropiedad, porque de otro modo estaríamos en “un supuesto contradictorio con lo dicho por el informe del Servicio de Licencias”, como “Así lo establece el Plan Especial de Protección del Sector 8.3, El Duque-El Salvador en su artículo 13.1. Condiciones de parcelación”, cuyo apartado 1 transcribe literalmente.

Así pues, sin perjuicio de la confusión planteada por el interesado con los argumentos expuestos en su alegación tercera, si bien las dos citadas fincas registrales núms. 34.978 y 34.980 proceden de una misma división horizontal, sus elementos privativos recaen sobre parcelas catastrales diferentes, identificadas con los núms. 5126809TG3452E0001KT y 5126815TG3452E0001XT respectivamente, y sobre ésta última, además, los elementos comunes definidos como tales en el Registro de la Propiedad para dicha división horizontal.

Por tanto, toda vez que la unidad de intervención a efectos edificatorios que se ha considerado en el presente procedimiento de valoración se corresponde con la referida parcela catastral núm. 5126815TG3452E0001XT, no procede estimar dicha alegación tercera.

En lo que a la alegación cuarta se refiere, mediante la cual se solicita la modificación de la valoración municipal aprobada por dicho acuerdo de 20 de noviembre de 2013, aportándose al efecto correspondiente hoja de aprecio contradictoria, debemos indicar que la misma se justifica con criterios que no se ajustan a legislación aplicable, habida cuenta de que para su elaboración se ha empleado la regulación prevista en la Orden Eco 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, cuya aplicación, si bien se establecía transitoriamente en la Disposición Transitoria Tercera del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo, ello ha quedado desplazado por el Reglamento de Valoraciones aprobado en desarrollo de ésta por R.D. 1492/2011, de 24 de octubre. En tal sentido, dicho Reglamento contiene en su art. 22 la metodología que debe emplearse para el suelo urbanizado no edificado, como es el caso que nos ocupa, correspondiéndose con el método del valor residual estático según la expresión establecida al efecto en el citado artículo.

En cualquier caso, con anterioridad a la entrada en vigor de dicho desarrollo reglamentario, el citado R.D.L. 2/2008 contemplaba en su art. 24 la aplicación del método residual estático para la valoración del suelo urbanizado no edificado, y no la modalidad dinámica empleada en la valoración contradictoria presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha comprobado que en la valoración contradictoria presentada no se justifica la homogeneización de los valores de mercado estimados en la misma sobre el producto inmobiliario terminado, para adecuarlos a las circunstancias concretas de la finca que nos ocupa, ni tampoco se ha detraído el valor correspondiente de las zonas comunes de la división horizontal a la que pertenece, toda vez que se ha realizado sin disponer de la documentación necesaria para alcanzar una identificación completa del objeto de la valoración municipal impugnada. Respecto a esto último, el interesado alega que no procede efectuar deducción alguna sobre la valoración de sus derechos por la existencia de tales elementos comunes, ya que ello no afecta al aprovechamiento susceptible de apropiación privada. Sin embargo, el motivo que justifica dicha operación en la valoración municipal aprobada obedece a la cuota de participación del 57,34% que figura inscrita en el Registro de la Propiedad sobre dichos elementos comunes para la citada finca registral núm. 34.980, por ser ésta sobre la que recae la declaración de incumplimiento del deber de edificar y su colocación en situación de venta forzosa de la que trae causa la valoración impugnada. En consecuencia, no procede admitirse dicha alegación cuarta.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la Jefe de Negociado, Carmen León Roldán, con el V.ºB.º del Subjefe del Servicio, David Fernández Fernández.»

«En relación el escrito de alegaciones presentados por doña María Teresa Pérez García, de fecha 29 de mayo de 2014, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprueba la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, para la finca sita en la C/ Córdoba núm. 10-Acc, a los efectos de su venta forzosa por sustitución, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente informe:

La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por los Servicios de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en el número 10 Acc. de la C/ Córdoba, de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por resolución del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2012, se declaró para la misma finca el incumplimiento del deber de edificar y su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 9 de octubre de 2013, por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió la correspondiente valoración urbanística, debiendo constituir la misma el precio a satisfacer por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de dicha Ley 7/2002, aprobándose la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013. Habiéndosele notificado dicha resolución a doña María Teresa Pérez García en fecha 29 de abril de 2014.

Pues bien, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han presentado en fecha 29 de mayo de 2014, por doña María Teresa Pérez García escrito de alegaciones en el cual se solicita:

Primero. Se acuerde dejar sin efecto la resolución recurrida y se proceda al archivo del procedimiento al encontrarse caducado.

Segundo. Se acuerde tener a esta parte como legítima propietaria en el porcentaje que le corresponde.

Tercero. Dar por válida la valoración contradictoria del inmueble realizada por la compañía Tinsa en la cantidad de 480.000 euros.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera. Que el presente procedimiento instruido –expediente 5/09 RMS– se encuentra caducado de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud del cual se establece que el concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse en el plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución. Habiéndose acordado para la presente finca, sita en C/ Córdoba núm. 10-Acc, la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución en fecha 19 de septiembre de 2012 por lo cual, el plazo de seis meses está más que vencido sin convocatoria de concurso alguno.

Segunda. Que, doña María Teresa Pérez García ostenta título de propiedad perfectamente válido en derecho conforme a lo establecido en el art. 609 del Código Civil, con cuantos derechos se confieren al propietario e independientemente de que dicho título no conste en el Registro de la Propiedad. Así, tanto la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas como la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía hace referencia siempre a la propiedad y no al titular registral.

Tercera. Que en relación a la valoración aprobada por Consejo de Gobierno para con la presente finca, 22 de noviembre de 2013, se tenga por válida la valoración presentada, en fecha 19 de diciembre de 2013, en el presente expediente por don Antonio Palomino Hornero, copropietario de la finca que nos ocupa.

Vistas las alegaciones presentadas, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que, con relación a la primera de ellas, efectivamente de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución salvo que medie presentación de solicitud de interesado para la iniciación del concurso, en cuyo caso se convocará dentro del plazo de dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud”, y así, en el mismo sentido, la redacción del art. 12 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Por ello, si la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la presente finca data de fecha 19 de septiembre de 2012, hay que tener en cuenta que, es sabido que las resoluciones no operan su eficacia sino desde su notificación al interesado y ésta no se ha producido, para con la presente alegante, hasta fecha 29 de abril de 2014 mediante publicación en «Boletín Oficial» de la provincia número 97, tras dos intentos infructuosos de notificación personal. Por tanto, es ésta fecha de 29 de abril de 2014, en su caso, la que hay que tener en cuenta para el cómputo del mencionado plazo.

Debiendo recordar, que los mismos tienen la condición de interesado desde el momento que se personan en el procedimiento administrativo en fecha 25 de febrero de 2013.

No obstante, el plazo para instar el concurso se verá suspendido en tanto se resuelva el procedimiento contradictorio de valoración en el cual nos encontramos que determina el importe a percibir como indemnización al propietario incumplidor y constituye el tipo de licitación del concurso que ha de convocarse. El mismo se inició mediante la resolución del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprobó la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, al considerar preceptiva la audiencia previa en el mismo

En relación con la segunda de las alegaciones, el presente procedimiento administrativo debe entenderse de conformidad con el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esto es, “...en primer lugar con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales ...” por ello, si como expone doña María Teresa Pérez García es titular del inmueble por escritura pública de compraventa, deben inscribir las mismas en el Registro de la Propiedad para poder ser considerado como propietario en el presente procedimiento administrativo y, tanto a la vista de su resolución tanto en el procedimiento de venta forzosa como, en su caso, en el de formalización de convenio.

Por otra parte, si bien, la inscripción no es constitutiva ni obligatoria, el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Capítulo XII, sí regula las notas relativas al Régimen de venta forzosa de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad y todo ello, en cuanto que la misma cumple la función principal de coadyuvar a la consecución de la necesaria publicidad frente a terceros del régimen urbanístico de los inmuebles.

Por último, en relación a la tercera de las alegaciones la cual se refiere a la valoración, al sumarse a las alegaciones presentadas en este sentido por el copropietario don Antonio Palomino Hornero, nos remitimos al informe emitido al respecto por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 24 de enero de 2014.

Por todo ello, dado que ningunas de las alegaciones presentadas desvirtúa el presente expediente, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por doña María Teresa Pérez García, de fecha 29 de mayo de 2014, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprueba la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, para la finca sita en la C/ Córdoba núm. 10-Acc, a los efectos de su venta forzosa por sustitución.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onraitia, con el V.ºB.º de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.»

«En relación los escritos de alegaciones presentados por Antonio Palomino Hornero, Restaurantes Macadamia, S.L., y Proanfer, S.L., todos ellos de fecha 19 de diciembre de 2013, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprueba la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, para la finca sita en la C/ Córdoba núm. 10-Acc, a los efectos de su venta forzosa por sustitución, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente informe:

La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por los Servicios de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en el número 10 Acc. de la C/ Córdoba, de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por resolución del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2012, se declaró para la misma finca el incumplimiento del deber de edificar y su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 9 de octubre de 2013, por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió la correspondiente valoración urbanística, debiendo constituir la misma el precio a satisfacer por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de dicha Ley 7/2002, aprobándose la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013. Habiéndoseles notificado dicha resolución a los alegantes arriba indicados en fecha 29 de noviembre de 2013.

Pues bien, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han presentado por Antonio Palomino Hornero, Restaurantes Macadamia, S.L., y Proanfer, S.L., escrito de alegaciones contra la misma, todos ellos en fecha 19 de diciembre de 2013, en el cual solicitan lo siguiente:

Primero. “Nulidad de pleno derecho de la citada resolución, de fecha 22 de noviembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ordenando el archivo definitivo del Expediente de su razón por la caducidad del mismo”.

Segundo. “Tener a estas partes como legítimos propietarios en función de escritura pública de su propiedad que adjuntan, a todos los efectos”.

Tercero. “Con carácter subsidiario, se acuerde modificar la valoración del inmueble objeto de este expediente sito en C/ Córdoba núm. 2, entendemos 10-Acc”.

Cuarto. “La consideración de parcela única, de las catastrales 34.978 y 34980, divididas horizontalmente”.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones. Si bien, desde esta Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos vamos a proceder tan solo a analizar las correspondientes a las que se relacionan con las solicitudes Primera y Segunda, es decir, las de carácter Jurídico. Siendo las de carácter Técnico, objeto de otro informe por la Sección Técnica de este mismo Servicio.

Primera. Sobre la caducidad del procedimiento. La Resolución de 19 de septiembre de 2012 de la Gerencia de Urbanismo, por la que se declara el incumplimiento del deber de rehabilitar y su colocación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el art. 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debería haber salido a concurso en el plazo de los seis meses a dicha resolución, a tenor de lo previsto en el art. 151.1 de la citada Ley 7/02 y del art. 12 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segunda. Sobre la propiedad del inmueble y su tracto sucesivo, por cada uno de los alegantes se presenta escrituras públicas de compra venta, escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2003 a favor de don Antonio Palomino Hornero, escrituras de fechas 14 de septiembre de 1967, de 7 de febrero de 1969, de 5 de abril de 1974 y 10 de noviembre de 2006 ya esta última a favor de la entidad Restaurantes Macadamia, S.L., y escritura de 8 de octubre de 2002 a favor de Proanfer, S.L., alegando que la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas no exige ser titular registral para entenderse en el procedimiento, no siendo además ni constitutiva ni obligatoria en el derecho español la inscripción en el Registro de la Propiedad. Por lo que entienden podrían por ello tanto firmar convenio –art.18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas– como tener derecho al cobro del justiprecio.

Pues bien, vistas las alegaciones presentadas, debemos decir respecto a la primera de ellas que, efectivamente, en virtud del art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la ejecución por sustitución./..”, y así, en el mismo sentido, la redacción del art. 12 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Por ello, si la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la presente finca data de fecha 19 de septiembre de 2012, hay que tener en cuenta que, es sabido que las resoluciones no operan su eficacia sino desde su notificación al interesado y ésta no se ha producido, para con los presentes alegantes, hasta fecha 29 de noviembre de 2013. Por tanto, es ésta fecha de 29 de noviembre de 2013, en su caso, la que hay que tener en cuenta para el cómputo del mencionado plazo.

Debiendo recordar, que los mismos tienen la condición de interesado desde el momento que se personan en el procedimiento administrativo en fecha 25 de febrero de 2013.

No obstante, el plazo para instar el concurso se verá suspendido en tanto se resuelva el procedimiento contradictorio de valoración en el cual nos encontramos que determina el importe a percibir como indemnización al propietario incumplidor y constituye el tipo de licitación del concurso que ha de convocarse. El mismo se inició mediante la resolución del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprobó la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, al considerar preceptiva la audiencia previa en el mismo.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, el presente procedimiento administrativo debe entenderse de conformidad con el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esto es, “...en primer lugar con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales ./..” por ello, si como exponen son titulares del inmueble por escritura pública de compraventa, deben incribir las mismas en el Registro de la Propiedad para poder ser considerado como propietario en el presente procedimiento administrativo y, a la vista de su resolución tanto en el procedimiento de venta forzosa como, en su caso, en el de formalización de convenio.

Por otra parte, si bien, la inscripción no es constitutiva ni obligatoria, el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Capítulo XII, sí regula las notas relativas al Régimen de venta forzosa de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad y todo ello, en cuanto que la misma cumple la función principal de coadyuvar a la consecución de la necesaria publicidad frente a terceros del régimen urbanístico de los inmuebles.

Por todo ello, dado que ningunas de las alegaciones presentadas desvirtúa el presente expediente, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por Antonio Palomino Hornero, Restaurantes Macadamia, S.L., y Proanfer S.L., todas ellas de fecha 19 de diciembre de 2013, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2013 por el cual, se aprueba la valoración realizada en fecha 9 de octubre de 2013 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, para la finca sita en la C/ Córdoba núm. 10-Acc, a los efectos de su venta forzosa por sustitución.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la T.A.G. adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onraita, con el V.º B.º de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a don Manuel, doña Trinidad, doña M.ª Isabel y doña Concepción Garrido Vázquez-Peña, y a la entidad Inmobiliaria Soto Hermoso, S.A., al resultar infructuosas las notificaciones efectuadas.

Sevilla, 11 de agosto de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.A. el Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

265W-9784

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo: “Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2014 se aprobó la convocatoria pública para la concesión de autorizaciones de uso de determi-

nados espacios deportivos, así como las condiciones de uso de las mismas, publicándose dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» número 150 de la provincia de Sevilla de fecha 1 de julio de 2014. Una vez vencido el plazo de presentación de proyectos deportivos con fecha de 16 de julio de 2014 y tal y como consta en el expediente, se comprueba que no se ha presentado ningún proyecto para el espacio deportivo Sendai (calle Hiroshima s/n), habiendo mostrado con posterioridad alguna entidad deportiva interés en la citada autorización de uso; y en uso de las facultades conferidas por los estatutos del IMD, la Gerente que suscribe propone la adopción del siguiente.

Acuerdo único.— Conceder un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para la presentación de solicitudes de autorización de uso del espacio deportivo Sendai (calle Hiroshima s/n), acompañadas de su correspondiente proyecto deportivo de interés social, educativo y deportivo, aplicando para la adjudicación de la misma “las condiciones de las autorizaciones de uso de determinados espacios deportivos” aprobadas por el Consejo de Gobierno del IMD de fecha 6 de junio de 2014 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150 de fecha 1 de julio de 2014.” Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario General. P.D. la Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

36W-11491

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, aprobar las bases reguladoras de Ayudas Sociales dirigidas a vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### BASES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A VECINOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

Actualmente estamos inmersos en una crisis económica profunda que ha provocado que una parte importante de la sociedad en su conjunto no pueda hacer frente a las cargas que representa el mantenimiento de una necesidad tan básica como la vivienda. Las altas tasas de desempleo, las bajas coberturas sociales y la excesiva duración de la crisis ha provocado que numerosas familias tengan dificultades para cubrir necesidades básicas como la alimentación, el vestido o el mantenimiento de la vivienda. Dentro de la economía familiar se están haciendo verdaderos esfuerzos por cubrir dichas necesidades básicas y dentro de éstas están comenzando a tener relevancia las cargas que supone el mantenimiento de la vivienda que constituye el domicilio familiar ya que aunque los tipos de interés están en mínimos históricos el elevado porcentaje de financiación externa que se solicitó para su acceso está suponiendo una importante losa para una gran mayoría de familias de nuestra ciudad que se agrava especialmente en el caso de determinados colectivos que están sufriendo de una manera especial en sus economías, carga que se incrementa cada vez más y que puede suponer la pérdida de dicha propiedad lo que agravaría aún más la situación.

Los servicios sociales en el ámbito municipal vienen desarrollando, como una de sus funciones más consolidadas, la atención de personas y familias que atraviesan en determinados periodos temporales situaciones de escasez de recursos económicos, para atender sus necesidades más básicas para el desarrollo de una forma de vida digna.

Esta competencia viene determinada por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra considera necesario el otorgamiento de ayudas sociales dirigidas a los vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual atendiendo a las siguientes:

#### Base 1. *Objeto y financiación.*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos de Alcalá de Guadaíra con escaso nivel de renta y en situaciones especiales para colaborar en los gastos que soportan como consecuencia de ser propietarios de la vivienda que constituye su vivienda habitual.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases se imputarán a la partida presupuestaria 20901/231A/48010 Ayudas a familias propietarias vivienda habitual ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.223.726,05 Euros.

#### Base 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases las personas físicas residentes en Alcalá de Guadaíra que sean propietarios de la vivienda que constituye su domicilio habitual.

Será considerado a efectos de estas bases como domicilio habitual aquel en que esté empadronada dicha persona física según los datos que figuren en el correspondiente padrón de habitantes de Alcalá de Guadaíra.

Así mismo se considerará acreditada la propiedad de la vivienda si cualquier miembro de la unidad familiar figura como titular catastral de dicha vivienda.

#### Base 3. *Requisitos para la concesión de las ayudas.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Residir y estar empadronado/a en el municipio de Alcalá de Guadaíra al menos tres meses antes de la solicitud de la ayuda.
- Ser propietario él o cualquier miembro de su unidad familiar de la vivienda que constituya su residencia habitual.
- Se considerará que se cumple esta condición en los siguientes supuestos.
  1. Si la persona tiene cualquier otro título o situación jurídica que suponga la obligación de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  2. Si el titular está fallecido y el beneficiario tiene una relación directa con él de segundo grado como máximo.
  3. Si el titular es o ha sido cónyuge o pareja de hecho del beneficiario y no constituyen una unidad familiar por separación, divorcio o ruptura de la pareja.

4. Estar en una situación económica y social que suponga una dificultad importante para atender las necesidades básicas de mantenimiento de la vivienda.

Se considerará que se cumple esta condición si la unidad familiar no supera los siguientes umbrales de renta en función de su composición y situación.

SITUACIÓN A. FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

Se consideran en esta situación los beneficiarios que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Pensionistas, que perciban sus pensiones de un Organismo Público Español.
- Desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Menores de 30 años.
- Familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo.
- Familias con Discapacitados/as en su unidad familiar.
- Víctimas de violencia de género.

SITUACIÓN B. RESTO DE FAMILIAS.

	Umbral Máximo Renta	
	Situación A	Situación B
Familias de un miembro	13.236,00	5.943,00
Familias de dos miembros	22.594,00	11.469,00
Familias de tres miembros	30.668,00	16.714,50
Familias de cuatro miembros	36.421,00	21.919,50
Familias de cinco miembros	40.708,00	27.114,00
Familias de seis miembros	43.945,00	32.194,50
Familias de siete miembros	47.146,00	37.159,50
Familias de ocho miembros o más	50.333,00	42.013,50

Todos los requisitos anteriores deberán ser acreditados documentalmente por los beneficiarios a excepción del empadronamiento y la titularidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por constar dichos datos en los registros municipales, exceptuando las solicitudes presentadas para viviendas de valor catastral inferior a 45.000 euros que sólo tendrán que presentar la solicitud.

El cálculo de la renta familiar se realizará por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio presentado a la fecha de presentación de las solicitudes.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el citado impuesto se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores así como también el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario de otros ejercicios que se ha integrado en la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración por el citado impuesto se considerará como renta el total de los ingresos obtenidos.

Base 4. *Cuantía de la Ayuda.*

Se establecen dos cuantías de ayuda en función de la situación familiar y el valor catastral de la vivienda.

Ayuda especial de 90 euros.

1. Tendrán derecho a percibir dicha ayuda aquellas personas que sean propietarias de su vivienda habitual y su valor catastral no supere los 45.000 euros al considerarse que la situación de la vivienda es un signo objetivo de su situación económica desfavorecida.
2. Tendrán derecho a percibir dicha ayuda los beneficiarios cuyo valor catastral de la vivienda no supere la cantidad de 68.441,46. Euros, se encuentren en la situación A descrita en el artículo anterior y su renta no supere el umbral máximo para dicha situación.

Ayuda general de 60 euros.

1. Tendrán derecho a percibir esta ayuda los beneficiarios cuyo valor catastral de la vivienda no supere la cantidad de 76.000 Euros, se encuentren en la situación A descrita en el artículo anterior, su renta no supere el umbral máximo para dicha situación y no hayan obtenido la ayuda especial.
2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda los beneficiarios cuyo valor catastral de la vivienda no supere la cantidad de 76.000 Euros y se encuentren en la situación B descrita en el artículo anterior y su renta no supere el umbral máximo para dicha situación.
3. Tendrán derecho a percibir esta ayuda los beneficiarios que se encuentren en la situación A descrita en el artículo anterior y su renta no supere la mitad del umbral máximo para dicha situación sin tener en cuenta el valor catastral de la vivienda.

Cada beneficiario sólo podrá obtener una única ayuda que será la de mayor cuantía en caso de que tenga derecho a varias.

Base 5. *Exclusiones.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la recaudación municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

**Base 6. Solicitud y documentación.**

La solicitud se presentará en el Registro Municipal mediante el modelo normalizado que tenga aprobado el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para este tipo de ayuda. En caso de no tener aprobado ninguno se utilizará la instancia general.

En dicha solicitud deberán constar los siguientes datos:

- Datos de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad familiar.
- Datos de identificación de la vivienda habitual del solicitante así como del titular de la misma a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en caso de ser distinto del solicitante.
- Datos de la cuenta bancaria donde el titular quiere que se le abone el dinero.
- Autorización al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para comprobar todos los datos necesarios referentes a la titularidad de la vivienda así como a los datos de carácter económico aportados o declarados por el solicitante.
- A dicha solicitud se le podrán adjuntar toda la documentación que se considere necesaria y en especial la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio.

**Base 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en horario determinado al efecto o en los lugares o por los medios previstos en la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que contará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las Ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si analizada la documentación presentada se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que se tendrá por desistida su petición previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Base 8. Órgano de instrucción y resolución del procedimiento.**

El Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo que proceda previa propuesta de una comisión que estará compuesta por:

- Presidente: Segunda Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Organización Municipal.
- Vocales:
  - Un miembro del grupo municipal del Partido Popular.
  - Un miembro del grupo municipal Andalucista.
  - Un miembro del grupo municipal del IULV-CA.
  - La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Familia.
  - El Concejala Delegado de Hacienda.
  - Un técnico de la Delegación de Servicios Sociales.
  - Un técnico de la Delegación de Hacienda.
  - Un representante de la intervención de Fondos.
- Secretario:
  - El Secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.
- Podrán asistir a la comisión de concesión, con voz pero sin voto, representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Alcalá de Guadaíra.

**Base 9. Resolución.**

A la vista del expediente y del informe de la comisión, se procederá a adoptar el acuerdo de resolución que será motivado y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, incluyéndose también la relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos y las denegadas. Dicho acuerdo será publicado en el portal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra [www.ciudadalcala.org](http://www.ciudadalcala.org), sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de la convocatoria.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese notificación de dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

**Base 10. Pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

**Base 11. Justificación de la Ayuda.**

Se entenderá justificada la ayuda con el pago del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio para el que se concede la ayuda siempre y cuando esta cantidad fuera mayor a la de la ayuda.

En caso contrario, el solicitante deberá en el plazo de dos meses tras el cobro de las ayudas justificar el haber abonado gastos soportados como consecuencia de ostentar la propiedad de su vivienda habitual por el importe de la ayuda. Se considerarán gastos asociados a la propiedad de la vivienda habitual el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y los correspondientes suministros por el abastecimiento de agua domiciliaria, tasas de saneamiento, vertido y depuración de aguas, suministro de energía eléctrica y tasa por recogida de basura domiciliaria.

**Base 12. Responsabilidades por incumplimiento.**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dis-

puesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación.

Base 13. *Verificación y control.*

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se realicen desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Así mismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 14. *Aplicación de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.*

En todo lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la legislación económico-administrativa general aplicable.

ANEXO

*Modelo de solicitud de ayuda social para colaborar en los gastos de vivienda habitual*

No olvide firmar el impreso y cumplimentar todos los apartados de la solicitud.

1 DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE<sup>(1)</sup>

Tipo vía	Nombre de la vía pública	N.º	Portal	Esc.	Pl.	Puerta	C.P.
Referencia catastral		Número Fijo recibo IBI					
Valor catastral 2014		€					

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE<sup>(2)</sup>

NIF, NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Nacionalidad	correo electrónico (opcional)	Teléfono fijo (opcional)	Teléfono móvil (opcional)

Domicilio a efectos de notificaciones (a cumplimentar sólo si es distinto de la vivienda habitual indicada en el apartado 1)

Tipo vía	Nombre de la vía pública	N.º	Portal	Esc.	Pl.	Puerta
C.P.	Municipio	Provincia				

Declaración de Situación Familiar: Situación A  Situación B

Miembros computables de la unidad familiar. (Rellene tantas hojas como sean necesarias si necesita más espacio).

NIF, NIE	Nombre y apellidos	Fec. nacimiento	Parentesco	Discapacidad

Renta computable declarada \_\_\_\_\_ €

3 DATOS BANCARIOS<sup>(3)</sup>

Entidad de crédito: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

País	N.º control	Entidad	Sucursal	Número de la cuenta

4 AUTORIZACIÓN<sup>(4)</sup>

IMPORTANTE: SI NO DESEA APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, ES IMPRESCINDIBLE QUE MARQUE CON UNA «X» LA CASILLA SIGUIENTE:

Autorizo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a recabar los datos imprescindibles para la tramitación de la solicitud, que obran en poder de la Agencia Tributaria y la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos del posible reconocimiento de la ayuda a la que pueda tener derecho.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) así como, de que los relativos a mi empadronamiento han sido obtenidos mediante consulta los datos que obran en las bases de datos municipales.

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso/a en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones. Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto al importe de esta ayuda, superen el coste de la actividad subvencionada. Firma del/de la solicitante o representante:

En..... a ..... de ..... de 20.....

.....

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra le informa que sus datos pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento con domicilio en plaza del Duque número 1, 41500-Alcalá de Guadaíra, con la finalidad de registrar, tramitar y dar respuesta, en su caso, a su solicitud. Asimismo los datos serán mantenidos con fines históricos y estadísticos, en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. El/la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en caso de ser necesario para dar respuesta a su solicitud. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada

\*\*\*

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcalá de Guadaíra a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-10853

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a los siguientes señores, la notificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014, sobre aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la U.E. núm. 2 del SUO 12 del SUNP-I3 «Palillos Norte», del PGOU de esta localidad, al no haber podido efectuarse dicha notificación, bien por ignorarse el lugar de domicilio del mismo o por resultar desconocido. Dichas bases y estatutos han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de fecha 19 de abril de 2014.

Interesados:

- Herederos de doña M.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez de la Borbolla Alcalá.—Domicilio desconocido.
- Francisco Javier Rodríguez de la Borbolla Vázquez.—Avda. Séneca, 16 C.M. Barberán 28040 Madrid.—Desconocido.
- Antonio y Tomás Rodríguez de la Borbolla Foster.—Desconocido.
- José Antonio Delgado Ojeda.—Desconocido.

*Texto del acuerdo de Junta de Gobierno Local que se cita.*

«Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

10.º Propuesta sobre aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución núm. 2 del SUO 12 «SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente, promovido por la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L. (Expte. 8881/2013-URJC-RA, Ref. 3/2012-URJC).

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación de la U.E. núm. 2 del SUO 12 «SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente, promovido por la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L., y resultando:

1.º Con fecha 25 de junio de 2012 ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento, con el núm. 22889, escrito suscrito por don Raúl López Clemente, actuando en nombre y representación de la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L., en calidad de propietaria de terrenos que representan más del 50% de los que conforman la unidad de ejecución núm. 2 del SUO 12

«SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente, por el que interesa la aprobación de la iniciativa e inicio del establecimiento del sistema de compensación y aprobación de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución de referencia y por los que se regirá la Junta de Compensación que se constituirá en su día para el desarrollo urbanístico del ámbito de actuación, en los términos que constan en el escrito de presentación y que se detallan a continuación.

2.º En el sentido de lo solicitado han de significarse los antecedentes que siguen:

— Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de septiembre de 2006, se aprobó la iniciativa e inicio del establecimiento del sistema de compensación, así como la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación de la unidad de ejecución núm. 2 del SUNP-I3 «Palillos Norte», presentados por la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L., en los términos que constan en el expediente de su razón (expte. 2/2006-URJC).

— De conformidad con la normativa que le resulta de aplicación el referido acuerdo, junto con el proyecto de estatutos y bases aprobado inicialmente, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 78 de 4 de abril de 2007, así como practicadas las notificaciones a los titulares de terrenos incluidos en el ámbito con el resultado que consta en el expediente administrativo incoado al efectos antes citado.

— No obstante lo anterior y a solicitud del promotor, se paralizó la tramitación del procedimiento referido dado que se puso en conocimiento de esta administración que habiendo contactado el propietario mayoritario, promotor de la actuación, con el resto de propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, se estaba valorando la posibilidad de alcanzar acuerdo unánime de suscripción de firma de convenio en los términos del artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, lo que haría innecesaria la constitución de la Junta de Compensación a la que se refiere el expediente en los términos que dispone el referido precepto.

— Dado que a la fecha no se ha alcanzado acuerdo al respecto, la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L., plantea en el escrito presentado el día 25 de junio de 2012 y del que trae causa este expediente, la necesidad de retomar la constitución de la oportuna Junta de Compensación, si bien, dado el tiempo transcurrido y la actual situación del mercado inmobiliario, plantean la actualización de los estatutos y bases de actuación presentadas, así como las valoraciones del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

— En su virtud, solicitan que manteniendo la vigencia de la iniciativa e inicio del establecimiento del sistema de compensación acordado, se acepte el desistimiento de los estatutos y bases de actuación inicialmente aprobados y presentados con fecha 27 de julio de 2006 y se admita a trámite el proyecto de estatutos y bases de actuación que consta aportado junto con la solicitud de 25 de junio de 2012.

— Consta aportada, junto con la solicitud, la siguiente documentación: Proyecto de estatutos y bases de actuación, en el que se incluye la correspondiente justificación económica de las ofertas realizadas; relación de los propietarios afectados y anexo de las fincas incluidas en el ámbito.

3.º Respecto a esto último ha de significarse que carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto deberá aportarse, igualmente, notas simples actualizadas de todas las fincas incluidas y afectas por la presente actuación así como consultas descriptivas y gráficas de datos catastrales de dichas parcelas, advirtiéndose expresamente que si de la aportación de dicha documentación se dedujeran interesados no incluidos en la relación anexa deberán ser llamados a trámite de información pública en todo caso con carácter previo a la referida aprobación definitiva del proyecto.

4.º El PGOU vigente de Alcalá de Guadaíra aprobado definitivamente mediante Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fechas 21 de marzo y 6 de julio de 1994 y adaptado a la LOUA, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2009, delimita el sector SUNP-I3 «Palillos Norte» (hoy denominado SUO 12 «SUNP-I3»), de conformidad con el documento de adaptación parcial del PGOU a la LOUA, con una superficie total de 14,9 hectáreas y con el objetivo principal de rematar la estructura urbana del polígono La Red y obtener suelo para la construcción de la vía estructuradora norte-sur.

5.º Respecto a dicho sector, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de julio de 2004, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del área, ordenándose el ámbito de forma detallada mediante Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 20 de enero de 2005, que constituye el planeamiento actualmente en vigor y que divide el mismo en dos unidades de ejecución (UE-1 y UE-2) para su desarrollo a través del sistema de actuación por compensación.

6.º De conformidad con el planeamiento que se ejecuta, la unidad de ejecución núm. 2 del SUO 12 «SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente se desarrollará mediante el sistema de actuación por compensación.

7.º Según se indica expresamente en la solicitud de la que trae causa el presente expediente, la entidad promotora, la mercantil Eufide Promociones e Inversiones, S.L., es titular de fincas que representan más del 50% de la superficie total de la unidad, en concreto de un 94,16 %, justificándose tal extremo mediante indicación de las fincas registrales a que se refiere. Ha de señalarse al respecto que sin perjuicio de que consten copias de las notas simples de las fincas de referencia en anterior expediente 2/2006-URJC, como se ha señalado anteriormente, deberán aportarse al presente expediente notas simples actualizadas de todas las fincas incluidas y afectas por la presente actuación así como consultas descriptivas y gráficas de datos catastrales de dichas parcelas.

8.º Consta informe emitido por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo, favorable a la aprobación inicial del proyecto de los estatutos y de las bases de actuación y que puede resumirse del siguiente modo:

La aprobación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, la tramitación de sus estatutos y de sus bases de actuación y la constitución de la Junta de Compensación vienen regulados en los artículos 129 y siguientes de la LOUA y en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en adelante RGU.

Sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de la iniciativa acordada mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2006, se analizará a continuación la documentación exigida en la misma a fin de solicitar al promotor la aportación de la documentación obrante en el expediente anterior a fecha actualizada y para una mejor y global comprensión del presente expediente que deberá ser objeto de información pública de conformidad con la normativa que le resulta de aplicación:

- a) Los estatutos y las bases de actuación del sistema.
- b) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Deberá aportarse nuevo anexo actualizado teniendo en cuenta, en todo caso, que estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

- c) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación. Deberán aportarse actualizados, teniendo en cuenta, en todo caso, que de no asumirse ninguno nuevo esto es siempre sin perjuicio de los compromisos derivados del planeamiento a los que quedan sujetos los propietarios, en todo caso.
- d) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. Actualizarse.

En todo caso, a la vista de la documentación aportada - expresamente la relación de propietarios afectados por el sistema de actuación, estructura de la propiedad - cabe afirmar que la entidad promotora, reúne el quórum mínimo de más del cincuenta por ciento de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución núm. 2 del SUO 12 «SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente, conforme a lo dispuesto por el artículo 130.1.c) de la LOUA, resultando acreditada su legitimación.

No obstante y sin perjuicio del contenido de los estatutos y de las bases de actuación que serán objeto de análisis en el apartado siguiente, debe advertirse que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.1.c).2.<sup>a</sup> de la LOUA, la acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales se realizará mediante certificación del dominio y cargas del Registro de la Propiedad o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial. Dicha acreditación deberá realizarse en todo caso con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparcelación, pudiendo quedar acreditada desde la constitución de la Junta de Compensación.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, deberá aportarse por el promotor garantía correspondiente al 7% de los costos de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar (artículo 130.2.A.g) de la LOUA.

Los estatutos y las bases de actuación aportados, por los que se regirá la Junta de Compensación que se constituirá, se ajustan, en síntesis, las determinaciones exigidas por el artículo 130.2A) de la LOUA y artículos 166 y 167 del RGU.

Los trámites por los que se ha de seguir la aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación mediante aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución, son los previstos en los artículos 131 y siguientes de la LOUA y 161 y 162 del RGU, que se resumen en:

- a) Aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación mediante aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución. En este caso, estando acordada la aprobación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema, el acuerdo se limitará a la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación dejando sin efecto la aprobación inicial anterior.
- b) Apertura de trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, junto con los estatutos y las bases de actuación.
- c) Notificación individualizada con audiencia por plazo de un mes a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa.
- d) Aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación y de los estatutos y las bases de actuación con designación de representante en el órgano rector de la Junta.
- e) Publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.
- f) Notificación individualizada a todas las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación, así como a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 309/2011, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución núm. 2 del SUO 12 «SUNP-I3/Palillos Norte» del PGOU vigente, promovido por la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L., en calidad de propietaria que representa más del 50% de los terrenos que conforman el ámbito de actuación, conforme al documento presentado el 25 de junio de 2012; dejando sin efecto el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de los estatutos y de las bases de actuación presentados anteriormente con fecha 27 de julio de 2006 y en consecuencia declarar concluso el procedimiento iniciado con número de expediente 2/2006-URJC.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncio, junto con el texto de los estatutos y de las bases de actuación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, para que quienes se consideren afectados formulen cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos. Los estatutos y bases de actuación que se sometan a información pública deberán incluir, en todo caso, la oferta de adquisición y compensación a que se refiere el artículo 130. 2.A. d y e de la LOUA.

Tercero.—Notificar este acuerdo a la entidad promotora así como al resto de propietarios afectados por el sistema de actuación -no promotores- existentes en la unidad de ejecución, que aparecen relacionados en la documentación presentada, adjuntándoles copia del texto de los estatutos y de las bases de actuación que contenga las referidas oferta de adquisición a propietarios que no hayan suscrito la iniciativa y la oferta de compensación de los costes de urbanización. Debiéndose indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la LOUA, deberán comunicar por escrito si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

Deberá advertirse, además, que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Cuarto.—Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.»

Alcalá de Guadaíra a 21 de agosto de 2014.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 12 de septiembre de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

## DECRETO NÚMERO 1649/2014

Vista la convocatoria pública para la cobertura mediante proceso de consolidación de empleo temporal (Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril – EBEP) de la plaza que se relaciona a continuación («Boletín Oficial» de la provincia número 287, de 14 de diciembre de 2011, BOJA número 238, de 5 de diciembre de 2011 y BOE número 99, de 24 de abril de 2014), incluida en la plantilla de personal funcionario, e integrada en la oferta de empleo público para 2011:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Vista las propuesta final del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la mencionada plaza, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

## RESUELVO

Primero.—Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, a:

- Don José María Rojas Sánchez, con DNI número 75.434.268H, en la Categoría de Auxiliar Administrativo, integrada en la Escala de de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los departamentos Municipales de Intervención y Nóminas, a éstos últimos junto con el acta de toma de posesión.

Cuarto.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hacer público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dichos nombramientos.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la presente resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde–Presidente, don Miguel Ángel Márquez González, en la ciudad de Arahal a 12 de septiembre de 2014.

En Arahal a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-10623

## BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes número 17/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la calle El Garrotal, número 15.

Nombre y apellidos	DNI	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Don José Manuel Gutiérrez Almansa	28673469-J	14/05/1961	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 23 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

36W-10955

## BORMUJOS

Doña Ana Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Por la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, se ha intentado por dos veces la notificación de la liquidación tributaria de la Tasa de Licencia de Obra que se relacionan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 58/2003, del 17 de diciembre, lo que no se ha podido llevar a cabo, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia que se realizará en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía, s/n, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de quince días, si no hubieren comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Concepto: Tasa de Licencia de Obras.

## Tasa de licencia urbanística

Nombre	Objeto tributario	Núm. expte.	Importe
María del Puy Ochoa Crespo	Avda. Univ. Salamanca, C/ Miguel Servet	137/14	€ 12,00
M. <sup>a</sup> Carmen Haynes Luna	C/ Duque de Rivas, núm. 45	152/14	€ 12,00
Herman Sacrament Bormujos	C/ Baldomero Gaviño, núm. 12	075/14	€ 12,00

<i>Nombre</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Núm. expte.</i>	<i>Importe</i>
Eduardo F. Ortiz Hughes	C/ Para de la Suerte, núm. 12-3B	99/14	€ 12,00
Silverio Pérez Cruciel	C/ Manuel Castillo, núm. 2	89/14	€ 12,00
Garden C Franquicia 2013, S.L.	Camino de la Reina, núm. 35	63/14	€ 12,00
Luis Villar Fidalgo	C/ San Isidoro de Sevilla, núm. 69	122/14	€ 30,00
Reyes Rojas Martínez	C/ Chapina, núm. 19	117/14	€ 12,00
M. <sup>a</sup> de los Ángeles Mtnez. Fdez	Avda. San Juan de Dios, núm. 33	110/14	€ 12,12
Manuel Raya Dueña	C/ Chile, núm. 23	155/14	€ 12,00
Antii Portín	Avda. Aljarafe, núm. 98	145/14	€ 12,00
Santiago G Cubillana de la Cruz	C/ Mariana de Pineda, núm. 4	251/14	€ 12,00

Bormujos, 1 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Ana Hermoso Moreno.

265W-10302

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, relativo a la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos en el municipio de Bormujos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 146 de 25 de junio de 2004. Ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Se podrá hacer efectiva la multa por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Bormujos en cualquier sucursal de la Caixa, en el siguiente número de cuenta 2100 2622 57 0210020459. Indicándose:

- N.º de boletín de denuncia.
- DNI.
- Nombre y apellidos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

<i>Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Art.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Día</i>	<i>AG.</i>	<i>Hora</i>	<i>Imp.</i>
1404060125-1	ÓSCAR MARTÍN GARRUCHO	53276265	66.C	C/ GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER S/N	06/04/2014	8058	01:25	90.-€

En Bormujos a 18 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

34W-9897

#### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, relativo a la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos en el municipio de Bormujos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 146 de 25 de junio de 2004. Ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Bormujos.

Le participo que la presente resolución, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado (artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador para el ejercicio de la potestad sancionadora). Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Se podrá hacer efectiva la multa por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Bormujos en cualquier sucursal de la Caixa, en el siguiente número de cuenta 2100 2622 57 0210020459. Indicándose:

- N.º de boletín de denuncia.
- DNI.
- Nombre y apellidos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la

publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	AG.	Hora	Imp.
1309051228-4	MARÍA MACARENA VALDERRAMA IGLESIAS	28832738	66.X	C/ AVERROES FRENTE A URGENCIA DEL HOSPITAL	05/09/213	2450	12:29	90.-€

En Bormujos a 18 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

34W-9896

#### CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 8º. Aprobación definitiva de proyecto de actuación de interés público para ampliación de naves industriales para almacenamiento de cereales en polígono 124, parcelas 5 y 6. tutor inversiones, S.L.U /Expediente. 539/2013). Por el secretario General y de Orden de la Presidencia se da lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a Tratar en Pleno de fecha 25 de julio del actual, cuyo tenor es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 30 de enero de 2.014 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad “tutor inversiones SLU”, con C.I.F. número B-83.753.244, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para Ampliación de naves industriales para almacenamiento de cereales sita en polígono 124 parcela 5 y 6, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

En el Acuerdo de admisión a trámite se contempla como condiciones la presentación de documento refundido del presentado el 4 de noviembre de 2013, así como informe de la compañía suministradora de energía eléctrica sobre la suficiencia de las instalaciones existentes para dotar de suministro eléctrico a las nuevas edificaciones.

En fecha 11 de marzo de 2014 se presenta por el interesado documento refundido requerido, en el cual, en relación a las “instalaciones existentes”, se hace constar literalmente que: “Las parcelas disponen de electrificación por disponer en su interior de un centro de transformación sobre poste metálico de propiedad privada con una capacidad de 100 Kva. Desde este centro se distribuye la electricidad actualmente a los distintos puntos de consumo, estando previsto su conservación por estimarse que no se precisará más potencia eléctrica que la que actualmente es capaz de suministrar dicho centro de transformación”

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 84 de 11 de abril de 2.014 y tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

Se ha recibido en fecha 27 de junio de 2.014 el preceptivo informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el cual considera que el interés público de la actividad se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona.

En dicho Informe consta, que el proyecto de actuación se adapta a lo establecido por el PGOU Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Carmona, aprobada definitivamente el 4 de marzo de 2009; así como que las determinaciones contenidas en el proyecto de actuación cumplimentan lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA

Así mismo, se indica en este Informe que no se puede informar favorablemente la actuación, por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, por indefinición del proyecto, en relación al uso planteado y las distintas categorías de suelo no urbanizable que concurren en las parcelas objeto del informe, indicando, literalmente, las siguientes conclusiones indicadas en su parágrafo b) y c):

b)“Dada la representación gráfica del proyecto y la planimetría de planeamiento general vigente, no se puede concretar las afecciones reales sobre las edificaciones planteadas, por lo que sería conveniente la concreción sobre un plano a escala adecuada de las distintas categorías de suelo no urbanizable que concurren en las parcelas objeto de este informe”.

c)“En relación al uso pretendido, el presente proyecto urbanístico no concreta exactamente el uso a implantar, ya que el propio documento técnico define las edificaciones a implantar como “construcciones de carácter agro-industrial”.

Es por ello que en base a la Normativa Urbanística de aplicación, realizamos las siguientes puntualizaciones:

El Plan Especial de Protección del Medio Ambiente concreta los usos prohibidos para este paisaje sobresaliente en su normas 36, prohibiéndose expresamente: c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio. e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

En Suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística. Zona del escarpe de Los Alcores (artículo 2.4.3.1.4. Adaptación Parcial a la LOUA), no se permitirán “La construcción de edificaciones o instalaciones de usos industrial o vivienda”

Sobre estas últimas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 21 de julio de 2014, en el que se expresa que:

En lo que respecta a la letra b): “Se ha realizado la comprobación de las afecciones a la parcela en la que se implanta la actuación y que concurren en función de las diferentes categorías de suelo no urbanizable existentes en el planeamiento vigente (plano 1ª de la Adaptación de las NN.SS. de Carmona a escala 1:50.000) y que se transcriben, con la precisión permitida por la escala empleada en el planeamiento, a la escala 1:1000 en el plano número 4 del Proyecto de Actuación.

A la vista de las comprobaciones realizadas en base a la planimetría anteriormente citada, el técnico que suscribe ratifica el informe técnico jurídico de fecha 23 de enero de 2014, en su punto V, letra C, Compatibilidad con el régimen urbanístico, con los mismos argumentos en el mismo expresado, siendo por tanto el informe de compatibilidad favorable”.

En lo que respecta a la letra c): “Con relación al uso pretendido, se informa que, como se señala en el informe de la delegación territorial de Sevilla de la consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, el proyecto de actuación en su punto 2.2.1 explicita:

“En la actualidad, ya existen en el emplazamiento anteriormente definido, varias construcciones de carácter agro-industrial, dedicadas a la actividad y venta al por mayor de grano.

Las construcciones que se quieren realizar son de las mismas características constructivas que las que se encuentran en la actualidad”.

A la vista de lo expresado en el Proyecto de Actuación se entiende que la denominación “construcción de carácter agro-industrial” hace referencia a una tipología constructiva de nave (estructura metálica, cerramiento de bloque de hormigón y cubierta de chapa metálica) utilizada de forma común dentro del contexto de polígono industrial en la zona, pero no tiene por que identificarse con el uso en la misma realizado.

En relación a este último extremo en varios puntos de la Memoria del Proyecto de Actuación se expresa:

#### 2.2.1. Descripción de las parcelas afectadas.

“...el uso que se pretende ampliar es compatible con le uso actual en tanto no se cambia el tipo de actividad, únicamente se amplían instalaciones. De acuerdo con las necesidades de la actividad.” Anteriormente se había expresado que la actividad enunciada como objeto de ampliación es la de almacenamiento y venta al por mayor de grano.

#### 2.2.1 Descripción de las construcciones que se quieren realizar.

“Las construcciones que se quieren realizar son para el almacenamiento de cereales”

“Las nuevas construcciones que se quieren realizar son para continuar la actividad que tiene la empresa ... puesto que se quieren también organizar el almacenamiento por diferentes cereales y a cada uno darle una nave independiente.”

#### 2.2.4.2 Actuaciones a realizar.

“La intención de la propiedad es ampliar las edificaciones existentes al objeto de poder realizar una mejor gestión del almacenamiento de grano que actualmente viene desarrollando.”

Por tanto, a la vista de la memoria de proyecto de actuación, se entiende que la actividad a desarrollar y para la que se concreta la actuación es la de almacenamiento de cereales.”

Así mismo, en el mismo informe, se hace constar que en relación a la referencia del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente, indicar que dicho Plan quedó derogado por el Decreto 267/2009 de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla. (Potaus)

Finalmente, este mismo informe aclara que las edificaciones que se van a llevar a cabo se encuentran fuera de la Zona del Escarpe de Los Alcores, no siendo aplicación el artículo 2.4.3.1.4 Adaptación Parcial a la LOUA.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Ampliación de naves industriales para almacenamiento de cereales sita en polígono 124 parcela 5 y 6, tramitado a instancia de la entidad “Tutor Inversiones S.L.U.”, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 30 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 26.700,00€. Este importe corresponde al 3% del coste de inversión calculado en el proyecto, en cuanto tipo reducido del porcentaje ordinario establecido en el artículo 8.A) a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, en cuanto a la producción agrícola y ganadera. Dicho porcentaje aparece incluido en la solicitud de aprobación del proyecto presentada por el promotor en fecha 4 de noviembre de 2013.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 89.000,00€ cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

e) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

Segundo.—La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.—Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores Capitulares, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 116 de la ley 30/1.992, modificada por la ley 4/99; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación del presente anuncio conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1.998 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Carmona, 11 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que expuesto al público el Reglamento de la Comisión Especial Informativa de seguimiento del servicio prestado en la Residencia Municipal de Mayores «José María Rivera de Paz» de Carrión de los Céspedes, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de marzo 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro del mismo el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO  
EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES «JOSÉ MARÍA RIVERA DE PAZ»Artículo 1. *Constitución.*

Se constituye la Comisión Especial Informativa de Seguimiento del Servicio Prestado en la Residencia Municipal de Mayores «José María Rivera de Paz», al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. *Naturaleza.*

Esta Comisión Especial Informativa es un órgano colegiado, consultivo y asesor del Pleno Municipal. Su objetivo es promover y canalizar, por medio de los representantes la participación de éstos en los asuntos municipales que se refieran a la Residencia Municipal.

Artículo 3. *Objetivo y funciones.*

La Comisión Especial Informativa de Seguimiento del Servicio Prestado en la Residencia Municipal de Mayores «José María Rivera de Paz» (en adelante «Comisión Especial») se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actuaciones municipales para el mantenimiento y mejora de la Residencia Municipal.

A tal fin, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Funciones de carácter consultivo relacionadas con el servicio prestado en la Residencia Municipal.
- b) Funciones de asesoramiento e información de la gestión municipal en relación con el servicio en la mencionada Residencia.
- c) Formular propuestas de resolución y recomendaciones para la mejora del servicio de la Residencia Municipal. La Comisión Especial adoptará las propuestas de resolución y las recomendaciones que estime convenientes en relación al servicio de Residencia Municipal, sin que, en ningún caso, anulen actos o resoluciones de la Administración.  
Puede elevar tales propuestas bien a la Junta de Gobierno Local, bien al Pleno Municipal, para su tramitación, con el carácter de recomendaciones o propuestas de resoluciones.
- d) Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de Pleno.
- e) Dar cuenta al Pleno Municipal mediante la elaboración de un informe o memoria anual en la que quede reflejado el resumen de sus actuaciones.

Artículo 4. *Composición.*

La Comisión Especial estará constituida por representantes de todos los Grupos Políticos que integren el Pleno, en proporción al número de miembros que tengan en el mismo. Como mínimo estará integrada por un representante de cada Grupo Municipal. Los miembros de la Comisión Especial serán designados por el mismo periodo de mandato de la Corporación Municipal.

La Presidencia la ostentará el Alcalde, que podrá delegar con carácter ocasional la misma en el/ la Concejale de Asuntos Sociales.

El Secretario será el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En los casos en que sea necesario tratar un tema específico, a las reuniones podrá asistir el personal técnico apropiado del Ayuntamiento, para prestar el asesoramiento especializado en el tema. Esta necesidad será decidida por la Comisión.

Artículo 5. *Reuniones y procedimientos.*

1. La Comisión Especial se reunirá, al menos, con carácter previo a los Plenos Ordinarios, coincidiendo con la celebración del resto de comisiones preparatorias de dichos Plenos. Las convocatorias corresponden al Alcalde o al Presidente de la Comisión.

2. El Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten los representantes de, al menos, dos Grupos Políticos.

3. Entre las convocatorias y la celebración de las sesiones no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo las convocadas con carácter de urgencia.

4. Para la válida constitución y la celebración de la Comisión Especial se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la misma. De no producirse este quórum, la Comisión Especial se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. En cualquier caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 6. *Publicidad.*

Las sesiones de la Comisión Especial no serán públicas.

Artículo 7. *Procedimiento.*

1. Los temas objeto de deliberación, de la Comisión Especial, constarán en el orden del día de la convocatoria. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. De cada sesión que se celebre, se extenderá acta en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados, y dictámenes emitidos. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitan y su motivación.

3. El acceso a información relacionada con el servicio y gestión de Residencia Municipal se hará en los términos que fija la Ley. Asimismo se estará a lo que determina la legislación vigente en relación con la obligación de confidencialidad.

Artículo 8. *Disposición final.*

En todo lo no dispuesto en este reglamento, se aplicará lo previsto para la Comisión de Asuntos Generales de este Ayuntamiento.»  
En Carrión de los Céspedes a 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por este Ayuntamiento, a través de los servicios de Policía Local, se instruyen los correspondientes expedientes relativos a la «retirada de vehículos abandonados en la vía pública», en orden a su posterior eliminación como residuos urbanos, en consonancia con lo dispuesto sobre el particular en los artículos 3 y 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, así como en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza municipal de limpieza pública vigente en la materia, artículo 7.4.40.

Habiéndose practicado las notificaciones legales ordinarias pertinentes sin resultados positivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las correspondientes notificaciones a quienes aparecen como titulares de los vehículos-matrículas que se mencionan, como sigue:

Don Emilio José Rivera Morejón C-9742-BRH

A los precedentes interesados se les otorga un plazo de quince días para su debido conocimiento y personalización en el expediente de su razón, retirada del vehículo del depósito municipal y abono de los gastos y tasas municipales que al efecto correspondan.

Transcurrido el citado plazo, por el Ayuntamiento se dará por practicado el trámite procedente en orden a la continuación del expediente y subsiguiente declaración del vehículo en cuestión como residuo sólido urbano, desguace y baja definitiva del mismo en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y en su caso, del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

8F-10745

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber que: Instruido en este Ayuntamiento expediente 326/2014 (O.E. 39/14), sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a don Manuel Benítez Gómez en relación con el inmueble sito en trasera de C/ Carretero, núm. 53, al que intentada la notificación, no se ha podido practicar, por el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a dicha entidad, al efecto de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Coria del Río, 28 de julio de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

265W-9318

## ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Derbi Start, modelo desconocido, matrícula C1285BDS, bastidor número E363833, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Cristóbal Heredia Torres, con D.N.I. núm. 75300065C, con último domicilio conocido en avenida Nuestra Señora del Valle 12 05 Pbj B de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito municipal de vehículos desde el 7 de febrero de 2011.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Piaggio Typhoon, modelo desconocido, matrícula C9993BKN, bastidor número TEC1T 0173153, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Tzvetelin Konstantinov Ignatovskii, con D.N.I. núm. X3132547Q, con último domicilio conocido en Merced 9 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito municipal de vehículos desde el 20 de octubre de 2011.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (arts. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija, 25 de agosto de 2014.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

34W-9963

## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas resulta que don Carlos Alberto Vime Pérez ya no reside en este municipio.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del Título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Espartinas, 27 de agosto de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

265W-10483

## GELVES

Don José Luis Benavente Ulgar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2014, se aprobaron las bases de convocatoria para acceder por concurso oposición por promoción interna en la categoría de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Gelves de acuerdo con la oferta de empleo público para el 2014.

Propuesta de acuerdo de aprobación de bases de convocatoria para acceder por concurso oposición por promoción interna en la categoría de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Gelves de acuerdo con la oferta de empleo público para el 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Gelves en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el año 2014, junto con la plantilla de personal. La aprobación definitiva se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 151 de 2 de julio del año corriente.

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente,

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha de 10 de julio de 2014 de inicio de expediente así como el informe de Secretaría de fecha 14 de julio como el informe de intervención de la misma fecha.

Visto que en la citada plantilla aparece de nueva creación de la plaza de oficial de Policía Local vacantes y dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Publicada en el BOP de Sevilla número 210 de 10 de septiembre y expuesto en el Tablón Municipal la oferta de empleo público para el 2014, sólo para el proceso selectivo de promoción interna de plaza vacante pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio.

Visto informe jurídico de Secretaría de la legislación y procedimiento aplicable de fecha 11 de septiembre de 2014.

Visto informe de la Interventora Municipal sobre la fiscalización del expediente de fecha 11 de septiembre de 2014.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la delegación efectuada en Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 353 de 11 de abril.

Resuelvo.

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante según Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, para el proceso selectivo de promoción interna de la Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de este municipio. Que se anexa al final de la propuesta.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las áreas afectadas.

*Bases para acceder por concurso-oposición por promoción interna en la categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Gelves.*

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la aprobación de la Oferta de Empleo Público por Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de julio de 2014 y publicada en el BOP de 10 de septiembre de 2014 y la aprobación de las presentes bases por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.— Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

2.— No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

3.— Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

4.— Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4.— *Solicitudes.*

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.— Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 55,50 euros, según ordenanzas vigentes en el 2014, sujeto a posibles variaciones, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5.— *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «C», de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de las Administraciones del Estado, publicada en el «Boletín Oficial» del estado de 13 de febrero de 2.014.

### 8.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

#### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, siendo el criterio de corrección por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

### 9.— *Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10.— *Presentación de documentos.*

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1.— Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2.— Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11.— *Periodo de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.— *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

*Anexo I.*

*Baremos para el concurso de méritos.*

V.A.1. *Titulaciones académicas:*

— V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

— V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

— V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

— V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. *Antigüedad:*

— V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

— V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

— V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

— V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. *Formación y docencia:*

V.A.3.1. *Formación:*

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

— V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

— V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

— V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

— V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

— V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio

sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

— La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

— Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

— V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

— V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

— V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

— V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

*Anexo II*

*Temario.*

1.— Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2.— Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3.— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4.— El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5.— El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6.— Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7.— La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8.— Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10.— Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11.— La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

- 12.— La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 13.— Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 14.— Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 15.— Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 16.— Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 17.— Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 18.— Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 19.— Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 20.— Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 21.— Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 22.— El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 23.— Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 24.— Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 25.— Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 26.— Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 27.— Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28.— Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 29.— Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30.— Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31.— Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 32.— Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 33.— Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 34.— El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 35.— La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En Gelves a 17 de septiembre de 2014.— El Alcalde, José Luis Benavente Ulgar.

15W-10641

## GINES

Ante la imposibilidad de poder practicar la notificación por algún medio a don Shuyi Wu, en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo la publicación de la notificación del tenor literal siguiente:

«Expte. núm. 154/14 (Secretaría 60/14).

Ref: DT/SG/SP/EPD/aod.

Instruido a: Don Shuyi Wu.

NIF: X-4958820-C.

Hechos que motivan la incoación del procedimiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, por Agentes de la Guardia Civil, compañía de La Rinconada (Patrulla del Seprona de Aznalcollar) se realiza inspección al establecimiento dedicado a alimentación con el nombre de "Alimentación y Bazar Shuyi Wu", sito en Avda. de la Constitución, núm. 4 de la localidad de Gines (Sevilla), levantándose actas-denuncias núms. 2013-100500-286 y 2013-100500-287, en las que se hace constar:

Acta núm. 2013-100500286:

"En el marco de la Orden de Servicio núm. 51/2013, operación Opson III, se procede a realizar inspección en el establecimiento dedicado a alimentación con el nombre de 'Alimentación y Bazar Shuyi Wu', observando durante la inspección las siguientes irregularidades: Se encuentran diferentes productos de origen asiático los cuales no tienen etiquetado en la lengua oficial del estado, siendo éstos: 18 sobres de color azul pasta de gamba, 16 botes de color verde pasta de pollo, 5 botes de color verde pasta de ternera."

Acta núm. 2013-100500287:

"En el marco de la Orden de Servicio núm. 51/2013, operación Opson III, se procede a realizar inspección en el establecimiento dedicado a alimentación con el nombre de 'Alimentación y Bazar Shuyi Wu', observando durante la inspección las siguientes irregularidades: Alimentos fuera de la vida útil, 8 cajas de dulces variados de la marca San Blas, 6 sobres de pasta con la marca Dernaé Ramen."

Calificación, Tipificación y sanciones.

Los hechos expuestos podrían constituir dos infracciones administrativas leves, conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

1. Incumplimiento obligaciones relacionadas con la lengua del etiquetado de productos alimenticios: Artículo 104 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en relación con el artículo 18 del R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
2. Venta de productos caducados: Artículo 104.c) 2.º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, por la inobservancia en la actividad laboral de medidas preventivas, con riesgo para la salud.

Los hechos descritos podrán ser sancionados, de acuerdo con lo que resulte de la instrucción, y conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, con multa de hasta 3.000 euros por cada una de las infracciones leves cometidas.

En virtud de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio), y en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de general aplicación.

Esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Iniciar expediente sancionador para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido don Shuyi Wu.

En virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Salud según resolución de 3 de marzo de 2000 (BOJA núm. 39, de 1 de abril de 2000), designar como Instructora del procedimiento a doña Elena Padilla Osuna y como Secretaria a doña Asunción Ortiz Delgado, adscritas a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, quienes quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previsto en los citados artículos.

El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Alcalde.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al interesado, significándole que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En caso contrario, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, el presente escrito puede considerarse como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De acuerdo con lo establecido en el art. 42.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver el presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de iniciación del mismo, significándole que en caso de transcurrir dicho plazo sin que se produzca resolución se producirá la caducidad del expediente, conforme art. 44.2 del mismo texto legal.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, en virtud de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio a la oposición que puedan alegar los interesados a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Gines, 4 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

265W-10450

GUILLENA

Donn Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Guillena.

Hace saber: Que con fecha 17 de septiembre, se ha dictado resolución número 874/2014, en expediente municipal número 238/2014, que literalmente establece lo siguiente:

Visto expediente tramitado de declaración del estado de ruina de los nichos situados en calle San Nicolás del cementerio municipal de Guillena e informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de junio de 2014, en el que se hace constar que el estado de la zona es totalmente ruinoso, estando en peligro inminente de derrumbe, pudiendo producir un accidente en cualquier momento, y recomendando vallar la zona y proceder a la demolición de la construcción.

Visto que se concedió trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 203 de fecha 2 de septiembre de 2014; y no habiéndose presentado alegaciones por parte de los titulares de derechos e intereses legítimos afectados sobre derechos funerarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía; correspondiendo a esta Alcaldía la dirección del servicio de cementerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.— Declarar el estado de ruina de los nichos situados en calle San Nicolás del cementerio, números 25, 28, 62, 88 y 97, y que se proceda a la demolición de los mismos.

Segundo.— Ordenar la exhumación de los restos cadavéricos que no hayan sido trasladados aún y su inmediata reinhumación en el osario de este Cementerio.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con la relación del Anexo I, a efectos de notificación para los titulares de derechos funerarios o intereses legítimos sobre los mismos que resultan desconocidos; y notificar a los interesados que se encuentren identificados; con indicación de los recursos que procedan.

## ANEXO I

*Listado de nichos calle San Nicolás del Cementerio Municipal de Guillena.*

<i>Nicho</i>	<i>Identidad restos</i>	<i>Identidad familiares</i>
25	(...)	(...)
28	(...)	(...)
62	Desconocido	Desconocido
88	Desconocido	Desconocido
97	Desconocido	Desconocido

En Guillena a 24 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-10960

## LEBRIJA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, se aprobó la encomienda de gestión de la planta de transferencia y transporte de residuos sólidos urbanos a la empresa municipal de vivienda Inmuvisa, y en consecuencia, que la referida actividad se constituye en el objeto de una encomienda de gestión a dicha sociedad municipal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio; siendo necesario acuerdo expreso de aceptación de la encomienda por parte del Consejo de Administración de Inmuvisa, para su formalización.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo previsto en art.15.3 de la Ley 30/92.

Lebrija, 2 de octubre de 2014.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

265W-11323

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Alcalde-Presidente número 814/2014, de fecha 10 de julio, modificada por número 998/2014, de fecha 1 de septiembre, se aprobaron las bases específicas para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Secretaría General en lo relativo a la publicación de las mismas (Bases Primera y Tercera) y se ordenó la nueva publicación de su parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DENOMINADO «JEFE/A DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL»

Base primera. *Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso, de méritos, del puesto de trabajo vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, denominado «Jefe de Servicio de Secretaría General», de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, nivel 28 y régimen jurídico funcionarial.

1.2. El procedimiento de provisión de puesto de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Cuarta.

1.3. La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tablón de anuncios de la Corporación.

Base segunda. *Requisitos y condiciones generales de participación.*

Podrán optar a dicho puesto los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior (Grupo de Titulación A1) y para cuyo acceso se requiera estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho que se hallen en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo, excepto en situación de suspensión firme, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años, siempre que tengan una antigüedad mínima en su en Escala, Subescala y plaza de al menos dos años.

Base tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, cumplimentadas según Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria así como los justificantes acreditativos de los méritos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, durante el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de edictos. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará inexcusablemente.

— Fotocopia del DNI.

— Impreso de autobaremación. A dicho impreso deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta, no siendo valorados aquéllos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

Base cuarta. *Baremo de méritos.*

Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla, con la siguiente matización:

— En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables.

a) Grado personal consolidado: Se valorará estar en posesión de igual o superior grado personal al correspondiente al nivel del puesto convocado con 10 puntos.

La posesión de grado personal inferior en no más de dos niveles al del nivel puesto de trabajo convocado se valorará con 5 puntos. La posesión de grado personal inferior en más de dos niveles al del nivel puesto de trabajo convocado se valorará con 2,5 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto o puestos ocupados con anterioridad en cualquier Administración Pública o Entes dependientes como funcionario/a hasta un máximo de 20 puntos. Los periodos acreditados inferiores al año se prorratearán por meses.

En atención a lo anterior se valorarán los siguientes conceptos:

b1) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en Administraciones Públicas u entes dependientes en función del nivel del complemento de destino: Hasta 12 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 1 punto.

— Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,50 puntos.

— Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

b2) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento en el mismo Servicio que el puesto que solicita: hasta 12 puntos

— Por desempeño de puestos de trabajo del mismo Subgrupo de Titulación que el puesto a que se opta a razón de 1 punto por año.

— Por desempeño de puestos de trabajo del Subgrupo de titulación inmediatamente inferior al que se opta, se valorará a razón de 0,50 puntos por año.

— Por desempeño de puestos de trabajo de Grupos de Titulación inferiores que el del puesto al que se opta, se valorarán a razón de 0,25 puntos por año.

Las puntuaciones de los apartados b1 y b2 podrán ser acumulativas, hasta alcanzar un máximo de 20 puntos.

c) Cursos de formación: Hasta 10 puntos. Cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

No se valorarán las acciones formativas con una duración igual o menor a 10 horas. No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

d) Antigüedad.

— Un (1) punto por año de servicio en cualquier Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de esta en la Subescala Técnica Superior de Administración General para cuyo acceso se exija estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

— 0,5 puntos por año de servicio en cualquier Entidad Local en otras Subescalas distintas de indicada

El máximo de puntuación a obtener por antigüedad, será de 10 puntos.

No se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes y acreditados documentalmente en la forma prevista en la Base Quinta.

Base quinta. *Forma de acreditación de mérito.*

Los méritos referentes a la Base Cuarta, apartados «a» (Grado Personal Consolidado), «b» (Valoración de la Experiencia), «d» (Antigüedad) relativos a este Ayuntamiento o entes dependientes de este, serán acreditados de oficio mediante Certificado expedido por el Secretario General, previo Informe del Servicio de Personal, siendo incorporados a cada expediente; los méritos anteriores relativos a otras Administraciones Públicas deberán ser aportados por los interesados, mediante certificado original o copia compulsada. Los méritos referidos a la Base Cuarta apartado «c» (Cursos de formación) se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este punto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

No obstante, podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

Base sexta. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración será nombrada por Decreto de Alcaldía, y valorará los méritos aportados por los aspirantes; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La Comisión de Valoración estará compuesto por el/la presidente/a, dos vocales y sus respectivos suplentes.

Uno de los vocales actuará como secretario/a de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto a proveer y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al subgrupo A1 en que se integra el puesto a cubrir.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base séptima. *Propuesta de adjudicación.*

Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará pública el Acta de Valoración de los aspirantes, comprensiva de la puntuación de todos ellos y el nombre de la persona que se proponga para la adjudicación del puesto (propuesta de nombramiento), fijando un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones. El Presidente de la Comisión elevará el acta con la propuesta de nombramiento a la Alcaldía. La resolución de Alcaldía que resuelva la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios.

El plazo para la resolución del concurso será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de terminación de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base octava. *Normativa de aplicación supletoria y recursos.*

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 6/1985, de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL

##### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD. CODIGO POSTAL

##### DOCUMENTACIÓN

DNI Impreso de Autobaremación: La documentación acreditativa de los méritos deberán presentarse conjuntamente con esta solicitud mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas.
--

La persona abajo firmante solicita ser admitida para la provisión por concurso del puesto de trabajo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en el mismo.

En Mairena del Aljarafe a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma,

##### IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

###### A) Grado Personal Consolidado

DESCRIPCIÓN MERITO	PUNTOS

###### B) Valoración del trabajo desarrollado:

b1) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en Administraciones Públicas u entes dependientes en función del nivel del complemento de destino: Hasta 12 puntos.

DESCRIPCION MERITO	PUNTOS
Total	



- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante y «Boletín Oficial» de la provincia  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 21/04/2014 y 21/05/2014
3. *Tramitación y procedimiento:*
    - a) Tramitación: Ordinaria
    - b) Procedimiento: Abierto
  4. *Valor estimado del contrato:*  
359.250,64 euros
  5. *Presupuesto base de licitación:*  
Importe neto 359.250,64 euros.  
Importe total 434.693,27 euros
  6. *Formalización del contrato:*
    - a) Fecha de adjudicación. 1/08/2014
    - b) Fecha de formalización del contrato. 11/08/2014
    - c) Contratista. Energía y Construcciones, S.A.
    - d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto 237.428,75 euros.  
Importe total 287.288,79 euros
    - e) Ventajas de la oferta

En Mairena del Aljarafe a 9 septiembre de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-10596

MAIRENA DEL ALJARAFE

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
  - c) Número de expediente. GU/007/2014
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.mairenadelaljarafe.org](http://www.mairenadelaljarafe.org)
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo. Servicios
  - b) Descripción. Redacción de Proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y Salud para la Ejecución de las obras del Primer Tramo ASGV-11
  - c) Lote (en su caso)
  - d) CPV:
  - e) Acuerdo marco (si procede)
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 13/08/2014
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. *Valor estimado del contrato:*  
27.650,00 euros
5. *Presupuesto base de licitación:*  
Importe neto 27.650,00 euros.  
Importe total 33.456,50 euros
6. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación. 8/07/2014
  - b) Fecha de formalización del contrato. 9/07/2014
  - c) Contratista. Idom, Ingeniería y Consultora, S.A.U.
  - d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto 26.928,16 euros.  
Importe total 32.583,07 euros
  - e) Ventajas de la oferta

En Mairena del Aljarafe a 9 septiembre de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-10597

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace Saber: Que por el negociado de estadística de este Ayuntamiento, se tramitan expedientes para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio) de las personas que, a continuación se indican por no residir en el domicilio expresado o en el municipio.

Expediente	Nombre y apellidos
165/2014	José Alcoba de la Cuadra
3/2014	Jean Paul Álvarez
5/2014	Sandra Isabel Bettioli Finazzi
10/2014	Catherine Vicky Butler
12/2014	Kate Victoria Butler
11/2014	Richard James Butler
174/2014	Manuel Calvo Casillas
167/2014	Francisco Cantero García
15/2014	Patricia Silvana Charo
18/2014	Bárbara Costa Ventura
25/2014	Adelia María do Passo Andrade
115/2014	Boglarka Dory
117/2014	Tibor Dory
118/2014	Judit Doryne Pocza
26/2014	Cristophe Duroux
178/2014	Nasiba Etete
171/2014	Cristian Falcón Castilla
28/2014	Miguel Francisco Figueiredo Branco
169/2014	D. Fernando García Flores
34/2014	Blaz Golob
35/2014	Elizabeth Gonçalves Schrage
36/2014	Tineke Geertru Goosen de Vries
126/2014	Torge Horstmann
87/2014	Anna Charlotte Inés Jeanjean
39/2014	Peter Heinrich Jouliard
179/2014	Daniyar Kayumov
43/2014	Patrice Laget
47/2014	Danielle Marie Lessard
48/2014	Richard Lohrisch
88/2014	Rodrigo Lopes da Costa
164/2014	Aquilina Martínez Martínez
134/2014	Danny Materne
136/2014	Neil Mac Grath
170/2014	Héctor Fabio Mina Sarasty
137/2014	Olaf Mortl
168/2014	Altagracia Ortega Santos
56/2014	Rui Manuel Palma Martins
144/2014	Alexander Benedikt K Peinecke
58/2014	Jorge Milian Recondo
60/2014	María Romero Mesquita-Nunes
63/2014	Kurt-Gerard Rudnik
66/2014	Heribert Schrage
64/2014	Robert Schrage
68/2014	Donatas Slanina
67/2014	Lina Slanina
71/2014	Nicoleta Stanescu
76/2014	Joann Tome Simoes
177/2014	Alexandur Trepadusi
166/2014	James John Vergara Gamarra
78/2014	Francoise Veronique Viboud
151/2014	Luciana Susana Vicente
152/2014	Karsten Walter
181/2014	José Antonio Zapata Ramos

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el citado Padrón Municipal de

habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido, sin que el interesado/a, se haya manifestado al respecto este Ayuntamiento remitirá al consejo de empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Mairena del Aljarafe a 27 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

36W-10170

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a desguace García SL., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija, Km. 29,500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Número resolución	Expediente	Titular	Matrícula/Bastidor	Marca	Modelo
0679/14	P/98/13	Don Ángel Jesús Bárcenas Palop	2166-CMZ	Daewoo	Lanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 22 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

36W-9395

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Notificación edictal de embargo de cuentas corrientes mediante cuaderno 63 del CSB.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3. (c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 29 de septiembre de 1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) («Boletín Oficial del Estado» 18 de diciembre de 2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR –).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Sujeto pasivo	DNI/NIF	Detalle de los débitos.	Principal €	Recargo €	Interés demora €	Importe embargado €	Pendiente €	Expedición
Alfaro García Concepción	27843294T	IBI 2013	392,95	78,59	19,00	134,70	355,84	77717/65
Alias Mateo José Manuel	53278591B	Basura 11,12,13 IBI 11,12,13, IVTM 11,12 Plusv 13	1.517,73	303,55	117,49	343,33	1.595,44	77589/24
Ascanio Ravelo Ana Luisa	79081531X	Sanción Trafico 2012	200,00	40,00	21,34	3,11	258,23	77799/21
Beltrán Martín Ana	52264416K	IVTM 2009,2010,2011,2012	522,28	104,44	76,89	6,00	697,61	77717/5
Blanco Bernáldez Francisco	28298789A	IVTM 09,10,11,12	515,73	103,13	71,47	50,67	639,66	77589/18
Cáliz González Miguel	02283308Y	IVTM 2011,2012	130,68	26,14	12,70	178,44	0,00	77717/39
Campos Palomares Soledad	75109776X	IVTM 2012	261,14	52,22	17,14	3,77	326,73	77589/70
Castillejo Benito Luis	15811801Z	IVTM 2012	11,87	2,37	0,78	19,48	0,00	77589/72
Catalán Navarro Antonio	53281503W	Expendedores 2012 IBI y Basura 2013	593,88	118,78	25,16	5,56	732,26	77589/39
Comunidad de Propietarios Pocillo de Gilvan	E41375353	IBI 2013	358,18	71,64	6,97	441,25	0,00	77589/135
Eguren Ordiñana Evaristo	27295075D	IVTM 07,08,09,10,11,12	817,62	163,52	166,72	17,93	1.129,93	77799/3
Garzón Cortes Eduardo	27281564E	IBI y Basura 2010	300,35	60,07	59,57	13,00	406,99	77929/2
Giménez Narváez Manuel	28454330H	IBI 11,12,13 IVTM 11,12	1.794,35	358,87	157,39	3,91	2.306,70	77717/24
Iglesias Alvera Antonio	28464279P	IBI 12,13 Basura 12,13 Costas 14	634,13	126,82	25,97	800,30	0,00	77589/108
Librero Ortiz María del Rocío	53352122B	IVTM 2011,2012	133,10	26,62	11,97	30,02	141,67	77589/141
Loma Lindo María Dolores	28854825Z	IVTM 2012 Sanción 2011	262,14	52,43	37,75	9,50	342,82	77799/4
Moo Jiménez José Manuel	52694181P	IVTM 2012 Basura 2012,2013 IBI 2013	665,76	133,15	44,68	3,66	839,93	77799/23
Muñoz del Valle Manuel	28739526Z	IVTM 2012, IBI y Basura 2013	481,15	96,26	26,74	88,82	515,30	77764/4
Obrero Reina Yolanda	28930610B	IVTM 2008	63,15	12,63	17,95	93,73	0,00	77799/6
Ortego Gil Carlos	52695690E	IBI 10,11,12,13 IVTM 10,11,12	1.215,11	243,02	117,39	6,51	1.569,01	77717/6
Palmer Morte Ana	46316994P	Basura 2013	141,80	28,36	5,77	113,04	62,89	77589/153
Pedrosa Puerto Francisca	27907936N	Basura 12,13 IBI 13	441,38	88,28	28,26	19,89	538,03	77717/14
Pérez Arenas Joaquín	52266127F	IBI y Basura 2013	325,76	65,15	13,26	114,24	289,93	77589/9

Sujeto pasivo	DNI/NIF	Detalle de los débitos.	Principal €	Recargo €	Interés demora €	Importe embargado €	Pendiente €	Expedición
Pérez Gallego Fernando	28900398R	IBI y Basura 2013	1.320,91	264,18	68,94	2,35	1.651,68	77799/24
Pichardo Castro Juan Antonio	77815704B	IVTM 09,10,11,12	266,20	53,24	39,20	20,78	337,86	77717/11
Roldán Soto Elena	28703340F	IVTM 2012 Sanción 2012	266,55	53,31	27,85	3,00	346,17	77799/12
Rufián Campillo Eusebio María	28814007K	IBI 09,10,11,12,13 Basura 12,13 Sanción 13	1.880,36	376,09	207,85	127,27	2.337,03	77795/1
Rufián Campillo Eusebio María	28814007K	IBI 09,10,11,12,13 Basura 12,13 Sanción 13	1.880,36	376,09	206,82	260,42	2.202,85	77717/7
Tristán García Lorenzo	28499840B	IVTM 12, IBI y Basura 13	604,38	120,88	31,49	84,86	671,89	77717/33
Valmaña Pi Oriol	47640941Y	IBI y Basura 2013	348,94	69,79	18,21	184,76	252,18	77799/25
Vega Romero Francisco	28855096D	IVTM 06,07,08,09,10,11,12 IBI 07,08,09,10,11 Basura 07,08,09,10,11 Sanción 09	1.236,55	247,29	282,57	3,61	1.762,80	77589/3
Villar Gómez M Teresa	53279897Y	IVTM 2012	107,70	21,54	6,86	136,10	4,55	77794/1
Villarán Morales Carmen	27876845V	IBI 2012	913,11	182,62	64,04	3,67	1.156,10	77929/3
Yaque Pérez Jacobo	77804417V	Plusvalía 2011	115,28	23,06	6,22	154,71	0,00	77799/16
Zambrano Caro José Antonio	27308399Q	Sanción Trafico 2012	200,00	40,00	19,15	263,61	0,00	77717/46
Zebitri Sadek	X6553645W	IVTM 2009,2010,2011,2012	518,59	103,71	76,05	6,74	691,61	77717/9

*Plazos para efectuar la notificación.*

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n, 1.ª y 2.ª planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

*Plazos y lugar para el pago.*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES60-2103-0740-37-0030000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- \* Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- \* Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

*Deudas fraccionadas:*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

*Costas.*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

*Recursos y suspensiones.*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (art. 14. 2 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 29 de agosto de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

4W-10087

MAIRENA DEL ALJARAFE

Notificación edictal de embargo de cuentas corrientes mediante cuaderno 63 del CSB.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3. (c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 29 de septiembre de 1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) («Boletín Oficial del Estado» 18 de diciembre de 2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR –).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Sujeto pasivo	DNI/NIF	Detalle de los débitos.	Principal €	Recargo €	Interés demora €	Importe embargado €	Pendiente €	Expedición
Acosta de Cozar Adriana	28791222Y	Sanción 11	140,69	28,14	23,39	13,73	178,49	77799/5
Alcázar López Francisco	53270664L	IBI 10,11,12,13 Basura 11,12,13 IVTM 11,12	1.537,87	307,57	154,50	111,65	1.888,29	77589/58
Algaba Bellido Laura	28805580N	IVTM 2012	66,55	13,31	4,37	7,63	76,60	77589/71
Álvarez Martínez Francisco Javier	52697938Q	IBI y Basura 13	279,06	55,81	11,36	101,91	244,32	77589/121
Bernardino Jiménez M Asunción	52261872F	IBI 2013	212,42	42,48	8,64	135,17	128,37	77589/154
Cabeza Cueto Esperanza	28898657P	IVTM 08,09,10	334,74	66,94	72,06	3,58	470,16	77717/15.
Cabrea Bejarano Julio	52697675Y	IVTM 2012	130,57	26,11	5,88	130,00	32,56	75236/81
Cabrera Muruaga Rodolfo	28619209X	IVTM 11,12	158,35	31,67	12,83	46,20	156,65	75236/127
Camacho Delgado Ana	27589803S	IBI y Basura 12,13	783,91	156,78	52,75	6,24	987,20	77445/11
Campos Otero Fernando	27277402T	IBI 10,11,12,13 Basura 10,11,12,13 IVTM 10,11,12	1.499,59	299,91	168,25	24,73	1.943,02	77589/25
Castelo Granero José Manuel	52694955T	IBI y Basura 13	276,52	55,30	11,25	47,89	295,18	77589/48
Corento Ernesto Manuel	28454368X	IVTM 08,09,10,12 IBI 10,11,12 Basura 10,11	1.249,45	249,88	190,99	294,11	1.396,21	77589/17
Cruz Polvillo Inmaculada	75427559W	IVTM 11,12	116,24	23,25	10,36	13,00	136,85	77445/16
De Cárdenas Domínguez Adm Fco.	52268009A	IVTM 11,12	10,00	2,00	0,50	4,33	8,17	75349/8
Díaz Ballesteros Marcos	52698076Q	IVTM 10,11,12	278,16	55,62	26,27	43,55	316,50	77589/31
Díaz Ballesteros Marcos	52698076Q	IVTM 10,11,12	278,16	55,62	28,40	49,56	312,62	77717/16
Díaz Prieto Vela Daniel	53353018X	Sanción 13	200,00	40,00	11,01	5,84	245,17	77764/6
Duro Rivas Santiago	28614322E	IVTM 2012	130,57	26,11	6,04	162,72	0,00	74974/23
Enerisa SL	B41671538	IVTM 2012	113,15	22,63	7,73	96,98	46,53	77615/2
Fernández Aparicio María Esther	52697688L	IVTM 2012	130,57	26,11	8,57	7,22	158,03	77589/99
Fernández Corrales Antonio	53276626R	IVTM 11,12	96,65	19,33	8,56	7,12	117,42	77717/10
Fernández Delgado María Ángeles	53274963V	IVTM 2012	66,55	13,31	4,37	25,77	58,46	77589/102
Fernández Méndez Dolores	34051401Q	IBI y Basura 13	385,02	77,00	18,62	19,85	460,79	77717/40
Ferrer Jurado Pedro	27905311D	IVTM 07,08,09,10,11,12	629,85	125,97	65,92	11,85	809,89	77589/20
Flores Corrales Ángel	27892467E	IBI 12,13 IVTM 12	656,11	131,22	42,77	25,98	804,12	77589/42
Formas Aljarafe SL	B91095380	Plusvalía 11	5.179,86	1.035,97	666,28	36,63	7.089,53	77445/4
García Borrego Ruth	52699564D	IVTM 2012	130,57	26,11	8,57	16,14	149,11	77589/100
Garzón Cortes Eduardo	27281564E	IBI y Basura 10	300,35	60,07	57,89	41,01	377,30	77764/5
González Montes Sonia	52695071R	IBI y Basura 13	280,72	56,14	11,43	33,94	314,35	77589/116
González Pareja Pilar	02704976S	IBI 12,13 Basura 13	620,84	124,16	29,32	285,89	488,43	77445/6
Gordillo Vázquez Antonio	52699648R	IVTM 11,12	522,28	104,44	46,96	18,95	654,73	77589/62
Guisasola García José Manuel	27278225H	IBI y Basura 13	336,48	67,30	13,69	266,62	150,85	77589/35
Iglesias Casado Rogelio Jesús	52697505C	IBI y Basura 13	330,52	66,10	13,44	58,62	351,44	77589/124
Latorre Guzmán Julio	53281839Q	IVTM 11,12	336,70	67,34	30,73	42,77	392,00	77445/15
Lora González Encarnación Rocío	52697508T	IBI 2012	300,95	60,19	27,38	3,67	384,85	77589/83
Lugo Muñoz Ismael	52693651F	IVTM 2012	93,64	18,73	6,14	71,18	47,33	77589/45
Madrigal Mariel Carlos Luis	28649208V	IBI 11,12,13	432,66	86,52	36,53	14,80	540,91	77445/9
Martínez Carrasco Juan José	48810126D	Plusvalía 10	356,35	71,27	63,81	3,32	488,11	77799/2
Martínez Mayayo Jazmina	53277692D	IVTM 09,10	252,29	50,45	50,41	1,66	351,49	77799/8
Mateos Ferrari Alicia	28616743M	IVTM 2012	130,57	26,11	8,57	13,30	151,95	77589/90
Mateos Ferrari Alicia	28616743M	IVTM 2012	130,57	26,11	9,57	37,54	128,71	77717/34
Molina Andrey Rosario	28350320Z	IVTM 10,11,12 Vado 11, IBI y Basura 12,13	1.074,29	214,86	77,50	7,26	1.359,39	77589/53
Montero Vilches Pedro	22902550R	Basura 2011	4,43	0,89	0,42	5,74	0,00	75576/12
Morales Curiel José Antonio	53350316E	IVTM 2012	8,84	1,77	0,41	11,02	0,00	75236/138
Moreno García Sebastián	28535565V	IVTM 11,12	242,08	48,41	24,08	1,96	312,61	77799/10
Moreno Moreno Lucas	53270723D	Den Trafico 13	200,00	40,00	10,00	4,28	245,90	77078/24
Muñoz Simarro Luis	53274580W	IBI y Basura 13	263,33	52,67	10,71	140,71	186,00	77589/160
Ortuño Roldán Juan Ignacio	52262478S	IVTM 2012	189,90	37,98	13,92	5,36	236,44	77717/37
Pardo Morales Salvador	52269539S	Basura 11,12,13 IBI 12,13 IVTM 12	1.063,83	212,76	74,73	3,90	1.347,42	77445/7
Pereira Vidal Álvaro	27301362V	IBI 2010	3,72	0,74	0,89	5,35	0,00	77589/23
Pichardo Martínez Victoria	52692646Z	IVTM 08,09,10,11,12	293,67	58,73	44,63	17,97	379,06	77589/5
Portillo Zambrano Andrés	08950050Z	IBI 11,12,13 Basura 12,13	1.358,71	271,73	112,69	3,06	1.745,93	77589/37
Pozo Fdez. José de los Ángeles	28433131W	IBI y Basura 13	342,61	68,52	13,94	366,69	58,38	77589/120
Quesada Castillo Elias	26441568D	IVTM 2013	257,46	51,49	7,16	86,55	229,56	77589/132
Ramos Peña M Ángeles	28867234A	IBI 11,12,13 Basura 11,13 IVTM 10,11,12 Sanción 11	1.733,84	346,77	155,56	202,62	2.033,55	77589/28
Rojas Borrero Neftalí	53351142C	IVTM 09,10,11,12	194,09	38,83	23,48	71,11	185,29	77589/33
Romero Medina Mateo	52691777L	IBI y Basura 13	464,85	92,97	18,92	253,37	323,37	77589/157
Romero Medina Mateo	52691777L	IBI y Basura 13	464,85	92,97	22,48	3,26	577,04	77717/57
Sabar Badri Amal	45810943A	IBI 2013	1.223,47	244,69	49,77	230,12	1.287,81	77589/119
Salazar Barral Julia	77812509J	Sanción 12	16,95	3,39	1,73	22,07	0,00	77799/20
Sánchez Coca Hugo	53273406R	IVTM 2012	280,68	56,13	18,43	144,28	210,96	77589/78
Sancho Castaño Alberto	28506889E	IVTM 12, Basura 13	208,35	41,67	10,14	188,90	71,26	77589/68
Sigüenza López Ana María	77589140C	Basura 12,13 IBI 13	640,89	128,17	27,76	623,39	173,43	77078/33
Silva García Marcos	52692737J	IVTM 2012	44,07	8,81	2,89	37,50	18,27	77589/98
Torregrosa Martín Luis M.	27297998B	IVTM 11,12	261,14	52,22	17,90	1,44	329,82	75349/38.
Valmaña Pi Oriol	47640941Y	IBI y Basura 13	528,78	105,76	22,97	56,37	601,14	77445/18
Villarán Jurado Marian	53768753C	IVTM 11,12 Sanción 11	342,61	68,52	34,66	16,42	429,37	77589/52

**Plazos para efectuar la notificación:**

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presenta anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n, 1.ª y 2.ª Planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

*Plazos y lugar para el pago:*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES60-2103-0740-37-0030000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- \* Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- \* Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

*Deudas fraccionadas:*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

*Costas:*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

*Recursos y suspensiones:*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (art. 14. 2 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 28 de agosto de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

4W-10081

## MAIRENA DEL ALJARAFE

## Notificación edictal del embargo de devolución de la agencia tributaria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3. (c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 29 de septiembre de 1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) («Boletín Oficial del Estado» 18 de diciembre de 2003), (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR -).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>DNI</i>	<i>Importe €</i>	<i>Expedición</i>
Álvarez Gutiérrez Clemente Ignacio	27310642M	179,25	77163
Barrera Torres Juan Pedro	52263399Q	340,71	77641
Bel Haj Hassine Jamel Eddine	X8066019B	279,10	77191
Benítez Tiravit Victoria	34051465B	58,29	77652
Brazo Ostos Margarita	27294480N	163,17	74929
Burgos Arranz Miguel Ángel	28901613C	687,95	77216
Busutil Reyes José Antonio	28615009L	260,24	77486
Cañaveral Garrido María José	28832515Z	401,12	77484
Carabe Franco José Antonio	28568268Z	182,54	77168
Carrasco Romero María Soledad	23261141E	476,76	77634
Casanova Varo Daniel	44606029J	47,58	77605
Castrillo Domínguez Antonio	28271857G	510,83	77722
Castrillo Llarch María Pilar	51381962P	175,35	77345
Corcoles Calero Pilar	28561023Z	293,54	77240
Cruz González Bernardo	34038267S	227,69	77602
De los Reyes Sánchez José María	27282775Z	1.342,49	77101
De los Santos Castro Antonio	27322552R	90,19	77367
Delgado Casal Ana María	27904972S	1.015,12	77106
Delgado de Mendoza Cortes Álvaro	28756162K	258,78	77210
Díaz Barrero José Manuel	49032662C	85,21	77368

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>DNI</i>	<i>Importe €</i>	<i>Expedición</i>
Díaz Borrachero Alejandro	77807444P	470,12	77449
Domínguez Romero Fernando	34056372L	201,31	77235
Dorado Salado Diego Manuel	52697666C	347,09	77595
Fajardo Díaz de Argandoña Mario	28887321B	349,63	77188
Fernández Campaña Juan Francisco	75436853G	917,05	77719
Fernández Méndez Dolores	34051401Q	497,37	77158
Fernández Portas Francisco Javier	27314357V	265,30	77805
Fuentes Maldonado Julieta	44600356K	255,03	77601
Galindo Galindo Antonio	75466696Q	269,69	77395
García Bejarano Jacob	53271051S	31,43	77504
García González Manuel	52699193Y	6,25	77015
García Jiménez María José	28712991K	20,16	77607
García Molina Alejandra Sandra	53276884Y	100,00	77157
Garrico Briales Alejandro	77810082R	268,85	77206
Garrido Prieto José Manuel	52261465Z	200,01	77228
Gómez Caro José	52268921H	347,03	77190
Gómez Jurado Miguel Ángel	52266194M	264,63	75162
Gordillo Vázquez Antonio	52699648R	27,20	77379
Gutiérrez Baena María Teresa	53280765T	100,00	77645
Gutiérrez Palazón Laura	52691758T	455,18	77224
Halcón López Laura	28629364E	127,86	77501
Hernández Velasco Rosario	27305174B	49,29	77370
Iglesias Baena Manuel	44606246T	69,62	77278
Iglesias Casado Rogelio Jesús	52697505C	59,67	77502
Iraoui Omar	X6253275N	77,73	77171
Jiménez Villasante Antonio	27311811R	342,88	77394
Julia Ruiz Pilar	28678436N	181,25	77233
Lara Vega Juan Carlos	28749740Q	16,56	77505
Luque Valcárcel María Ángeles	30040765M	327,23	77165
Macías Tenorio Esteban	28922481G	684,08	77810
Maestre Cuadrado Eduardo	28697283E	513,20	77226
Malmagro Rodríguez Susana	44417032F	484,26	77116
Manso López José María	08863595Q	255,59	77242
Mármol Rodríguez Rocío	53271387Y	100,00	75165
Martínez Lancharro María Rosa	28864730Y	75,95	76721
Martínez Lozano Manuel de la Rosa	52264877E	129,01	77359
Montaner Rodríguez Carlos Ignacio	53354203E	64,88	77651
Moreno Auriolos Pupo Javier Antonio	X9328597G	276,82	77161
Palma García Rosa María	28772867M	594,14	77481
Peco Vioquez Miguel Ángel	05686137P	659,84	77811
Pérez Jiménez Beatriz	34057197Q	183,20	77184
Pérez Jiménez Beatriz	28221319C	430,78	77222
Pichardo Martínez Victoria	52692646Z	45,85	77151
Porro Matito María Carmen	52266806L	652,40	77225
Prieto Díaz Dolores	76416228Q	64,94	77442
Py García Carlos Manuel	53276280T	33,58	77372
Ramos Peña M Ángeles	28867234A	331,30	77162
Reina Mateos María Beatriz	28494187Q	436,00	77005
Reina Sallago M Rosario	52269268C	470,36	77003
Rendón Rastrojo José Tomas	28526442W	281,13	77597
Rendón Romero Dolores Soledad	28448998E	480,92	77482
Rodríguez Hermida Jonatan	14318116H	106,91	77360
Romero Medina Mateo	52691777L	134,04	77643
Romero Ollero Francisco Javier	48940819Q	170,33	77148
Ruiz Gálvez Estefanía	77589048C	29,43	77155
Sáiz Payans Eva	28923506V	243,34	77727
Sánchez Gaviño José Antonio	34058979G	189,73	77243
Sarasua Ureña Francisco Javier	53283578F	259,51	77241
Serrano Armellones Juan Antonio	28458220K	275,18	77193
Soriano González Felipe J	53350295R	358,00	77205
Tello Alguacil Pablo Luis	28698441F	1.398,57	77100
Tena Morillo Víctor	76207015B	1.341,68	75858
Torres Bazán Esther	28475997L	601,69	77199
Tristán García Lorenzo	28499840B	548,31	77202
Vera Carrillo José Luis	28486260R	17,81	77166

*Plazos para efectuar la notificación:*

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n, 1.ª y 2.ª Planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

*Plazos y lugar para el pago:*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES60 2103-0740-37-00.0000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- \* Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- \* Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

*Deudas fraccionadas:*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

*Costas:*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

*Recursos y suspensiones:*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (art. 14. 2 del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 29 de agosto de 2014.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

4W-10082

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 21 de mayo de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de agosto de 2014 y 19 de agosto de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castelo Castro José Manuel.  
Cl San Isidro Labrador 57 3D.  
41927 Mairena del Aljarafe.  
Sevilla.  
Exp: 153/04.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor José Manuel Castelo Castro, con NIF 75372741Q resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 7, garantizando la suma total de 2.661,56 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
5661	1181	685	163	A

*Débitos*

Finca sita en UR CL San Isidro Labrador, 57 3ºD.  
Impuesto bienes inmuebles ejercicios: 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.  
Impuesto sobre vehículo de tracción mecánica ejercicios: 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.  
Tasa de basura ejercicios: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Sevilla nº 7, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 29 de agosto de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-10111

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 14 de julio de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 4 de julio de 2014 y el 7 de julio de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

#### *Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

*Datos del destinatario*

D.N.I./C.I.F.: 28599291X.

Nombre: Rodríguez Carretero Fuentes Juan Carlos.

Domicilio: CL Mandarina, 0008.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 149.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 77338/7300.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Rodríguez Carretero Fuentes Juan Carlos NIF 28599291X domiciliado en CL Mandarina, 0008 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 2 de junio de 2014 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 9494, con Referencia Catastral 1267318QB6316N0001XO de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000242727	IBIURBANA2010	Calle Mandarina, 0008 Todos	575,27€	115,05€
2011/00000035274	IBIURBANA2011	Calle Mandarina, 0008 Todos	575,27€	115,05€
2012/00000175700	IBIURBANA2012	Calle Mandarina, 0008 Todos	632,80€	126,56€
2012/00000226315	BASURA2012	Calle Mandarina, 0008	141,80€	28,36€
2013/00000172217	IBIURBANA2013	Calle Mandarina, 0008 Todos	632,80€	126,56€
2013/00000247435	BASURA2013	Calle Mandarina, 0008	141,80€	28,36€
2014/00000272330	LIQCOSTAS	Registro de la propiedad	320,00€	0,00€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 29 de agosto de 2014.—La Jefa de la Unidad de recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-10113

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 29 de abril de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 16 de junio de 2014 y el 17 de junio de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Av. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 3.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Active Shopping Group, S.L.

Cl Profesor Antonio Medina, 0025.

Gelves.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2009/1667.

Asunto: Notificación al Deudor de la Ampliación del Embargo.

Notificación: 76731/1.

Número finca: 21073.

Domicilio: Cl Industria 1 2.º 16.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda municipal Active Shopping Group, S.L., NIF B91253906 domiciliado en Cl Profesor Antonio Medina, 0025, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 IBI – 2013 Basura, se ha dictado en fecha 29 de abril de 2014 el siguiente:

*Acuerdo:* Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 Basura – 2008 IBI – 2009 Basura – 2009 IBI – 2010 IBI – 2010 Basura – 2011 IBI – 2011 Basura – 2012 IBI – 2012 Basura Cl Industria 1 2.º 16, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Principal . . . . .	1.861,66 euros
Recargo de apremio. . . . .	372,34 euros.
Intereses de demora. . . . .	190,18 euros.
Reservas para costas . . . . .	337,84 euros.
Total: . . . . .	2.762,02 euros.

Deuda ampliación embargo preventivo.

Principal . . . . .	418,84 euros.
Recargo de apremio. . . . .	83,77 euros.
Intereses de demora. . . . .	18,94 euros.
Reservas para Costas. . . . .	168,92 euros.
Total: . . . . .	690,47 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 29 de agosto de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

4W-10094

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución de la Gerencia municipal de Urbanismo, con núm. GMU 416/2014, de fecha 16 de abril de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de Conquero, S.L., por varias veces a través de correos y notificador, y no habiendo sido posible por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## GMU 416/2014.

Primero. En fecha 24 de enero de 2006 (RG U-181) Conquero, S.L., solicita licencia urbanística de obras consistentes en demolición de edificio industrial en calle Trascorrales, 25-27, siendo esta concedida mediante resolución GMU 201/2006, de fecha 1 de marzo de 2006. Consta en el expediente carta de pago de tasas, ICIO y fianza de fecha 24 de enero de 2006.

Segundo. En fecha 20 de septiembre de 2012, mediante resolución del Sr. Vicepresidente GMU 956/2012, se aprueba el expediente de inicio de prescripción de fianzas extraídos de la contabilidad de la Gerencia municipal de Urbanismo, ejercicio 2012, que se depositaron con anterioridad a 31 de diciembre de 2007 con motivo de las solicitudes de licencias de obras y por acometida de agua, que se encontraban pendientes de resolver.

Tercero. En fecha 18 de octubre de 2012, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 243 el listado de fianzas aprobado. Transcurrido el plazo de alegaciones se emite resolución GMU 1219/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente el expediente y se declaran prescritas las fianzas que se adjuntan a la misma, entre la que figura la depositada en el expediente de obras 030/2006.

Cuarto. En fecha 2 de abril de 2014, (RG 682), Conquero, S.L., presenta escrito solicitando la devolución de la fianza de licencia de obras de demolición de edificio industrial en calle Trascorrales, 25-27, depositada a favor de la Gerencia municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por importe de doscientos cuarenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (241,94 euros), adjuntando al mismo copia de la carta de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe concluir que no procede la devolución de la fianza de doscientos cuarenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (241,94 euros) depositada en el expediente 030/2006, por encontrarse el derecho a la misma prescrito.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 21.2.ºQ) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, 41.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y artículo 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la delegación de competencias consignadas en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 696/2011, de fecha 14 de junio de 2011, he resuelto.

Primero.—No proceder a la devolución de la fianza de 241,94 euros depositada en el expediente 030/2006, a nombre de Conquero, S.L., por encontrarse el derecho a la misma prescrito.

Segundo.—Dar traslado en legal forma al interesado, así como al Departamento de Tesorería de la Gerencia municipal de Urbanismo.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado, puede interponer los recursos que se señalan:

*Recursos procedentes:*

1. Potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución expresa o desde que se entienda desestimado por silencio administrativo, el recurso potestativo, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Mairena del Aljarafe a 16 de abril de 2014.—El Secretario General.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 28 de agosto de 2014.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

4W-10048

## SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 15 de septiembre de 2014, dicté la siguiente resolución número 347/2014:

Asunto: Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes. Número: 347/2014. Fecha: 15 de septiembre de 2014.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad. CVAR=BCAUV en su padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Por todo lo anterior, y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el padrón municipal de habitantes y por tanto la baja en dicho padrón:

Nombre y apellidos	Nº. Tarjeta Resid. o Pasaporte	Domicilio	Fecha de alta
Hamza Chaoui	X9472644W	Plaza de la Constitución número 7	10/06/2010
Osear Dario Rincón Orozco	70095468	Avda. Extremadura número 81	12/12/2006

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.»

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

En Santiponce a 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Valera Millán.

8W-10585

## EL SAUCEJO

Finalizado el trámite de adjudicación de los materiales para el PFOEA – 2014 por procedimiento abierto, han resultado adjudicatarias provisionales las siguientes empresas, según resolución de Alcaldía número 50, de fecha diecisiete de septiembre de 2014, y de resultas de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación formada al efecto:

Lote	Proveedores
1.- AGLOMERANTES	PARIENTE BALLESTEROS. HNOS. MORALES BELLIDO
2.- ADITIVOS Y PROD. QUÍMICOS	DESIERTO
3.- HORMIGÓN DE PLANTA	AMPA HORMIGONES. HORMIGONES OSUNA, S.L
4.- ÁRIDOS	SILICE CAÑETE, MINERIA CERRO DEL OJO, CANTERAS DE ALMARGEN, S.L
5.- ACERO EN BARRAS Y FERRALLA	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS
6.- ACEROS EN PERFILES	DESIERTO
7.- ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CERRAMIENTOS	DESIERTO
8.- CERÁMICOS	HNOS. MORALES BELLIDO, S.L., PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
9.- VIGUETAS DE HORMIGÓN	HNOS. MORALES BELLIDO, S.L., PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
10.- BORDILLOS DE HORMIGÓN	PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
11.- TUBERÍAS DE HORMIGÓN	PARIENTE BALLESTEROS, S.L.
12.- BLOQUES Y BOVEDILLAS	PAVIGESA
13.- CUBIERTA DE TEJAS	PARIENTE BALLESTEROS, S.L. HNOS. MORALES Y BELLIDO, S.L.
14.- CUBIERTA DE CHAPAS	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS
15.- AISLAMIENTOS E IMPERMEABIL.	DESIERTO
16.- SOLERÍAS	HERMANOS AGUILERA S.L, PAVIGESA
17.- REVESTIMIENTOS CERÁMICOS	DESIERTO
18.- PINTURA DROGUERÍA	BAZAR ANA MARI, ANTONIO CARRASCO
19.- MADERAS	DESIERTO
20.- VIDRIOS Y POLICARBONATOS	DESIERTO
21.- PERFILERÍA DE ALUMINIO	DESIERTO
22.- HIERRO FUNDIDO	GECONSA HISPALENSE, SL.
23.- CANTERA DE GRANITO	JOSÉ MANUEL FORTUNA GARCÍA
24.- ADOQUINES DE HORMIGÓN	DESIERTO
25.- POLIETILENO Y ACCESORIOS (U.A)	FERRETERÍA ELÍAS, SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, S.L.
26.- FONTANERÍA	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS, FERRETERÍA ELÍA
27.- SANEAMIENTOS	GECONSA HISPALENSE, S.L.
28.- APARATOS SANITARIOS	DESIERTO
29.- MATERIALES ELÉCTRICOS	FERRETERÍA ELÍA, SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.
30.- PEQUEÑA MAQUINARIA	DESIERTO
31.- FERRETERÍA	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.A FERRETERÍA ELÍA
32.- ALQUILER DE MAQUINARIA	PARIENTE BALLESTEROS HNOS. MORALES BELLIDO, S.L. RICARDO VEGA GALLARDO JOSE VEGA GALLARDO
33.- CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA	DESIERTO
35.- ESCAYOLAS Y YESOS	DESIERTO
36.- ACCESORIOS	DESIERTO
37.- EQUIPO DE PROTECCIÓN	FERRETERÍA ELIAS
38.- SEÑALIZACIÓN	SEÑAL TRÁFIC
39.- MÁRMOL	HERMANOS AGUILERA, S.L.
40.- FAROLAS	DESIERTO
41.- PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	DESIERTO
42.- MOBILIARIO URBANO	DESIERTO

En El Saucejo 17 de septiembre 2014.—El Alcalde—Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-10678

## TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 2013/1193.

Deudor: Badre Ghazal.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 5 de diciembre de 2013.

Cuantía: 360,60 €.

Precepto infringido: Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 26 de agosto de 2014.—El Alcalde—Presidente, Fco. José Calvo Pozo.

8W-10644

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2014, adoptó, acuerdo con las siguientes disposiciones:

Aprobación inicial del proyecto de delimitación de unidades de ejecución de la actuación de ordenación AO-9 «El Manchón».

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de unidades de ejecución de la AO-9 «El Manchón», iniciado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, redactado en el Servicio Técnico Municipal de la Delegación, suscrito por el Arquitecto Municipal, Antonio Cano Jiménez y por la Asesora Jurídica, Elvira Valentin-Gamazo para el desarrollo completo del sector del suelo urbano no consolidado denominado «El Manchón», delimitando la citada actuación de ordenación en dos unidades de ejecución:

- Unidad de ejecución UE-1: Comprende las manzanas A, B, C, D, F, G, H, I, J, Lb y M; los espacios libres Q2, Q3, Q4 y Q5; las calles Saladilla, Algeciras, Tarifa, Almoraima, San Roque y parte de las calles Bolonia, La Línea, Conil y Ubrique; parte del sistema general viario adscrito (C/ Camino Viejo) SSGGVVa. Tiene una superficie de 94.950 m<sup>2</sup>.
- Unidad de Ejecución UE-2: Comprende las manzanas K, La, O y P; los espacios libres Q1; la manzana N de equipamiento deportivo y sociocultural y la R, de equipamiento comercial; las calles Castañeda y Olvera y parte de las calles La Línea, Conil y Ubrique; parte del sistema general viario adscrito (calle Camino Viejo) SSGGVVb. Tiene una superficie de 51.810 m<sup>2</sup>.

Segundo. Someter al trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de veinte días contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tomares, 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

265W-11282

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. N.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
12/2014	Don Raúl Arriola Ruiz Doña M.ª del Rosario Valera Pérez	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	29-08-2014
39/2014	Don Diego Guinea Díaz Doña Cristina Valero Aranda	Doña M.ª Valme Sánchez Lozano	30-08-2014
29/2014	Don Pedro José Ramos Cueto Doña Elena Alekhina	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	02-09-2014
34/2014	Don Jonatan Reina Rodríguez Doña Isabel M.ª Robledo Cid	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	06-09-2014
37/2014	Don José Cobo Martín Doña Svetlana Negoidina	Doña Pilar Domínguez Serra	08-09-2014

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículos 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 12 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-10545

## UMBRETE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza no fiscal nº 20, reguladora del servicio de mercado de abastos del ayuntamiento de esta localidad.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 455/2014, de 18 de septiembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2014, relativo a la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 20, reguladora del servicio de mercado de abastos del Ayuntamiento de esta localidad, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 138, de 17 de junio de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2014.

7º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no fiscal nº 20, reguladora del servicio de mercado de abastos del Ayuntamiento de Umbrete.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, doña Angélica Ruiz Díaz, que da cuenta del asunto que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Modificar la Ordenanza no Fiscal nº 20, reguladora del servicio de mercado de abastos del Ayuntamiento de Umbrete, como sigue:

Donde dice:

«Artículo 15.— La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará por estricto orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada. Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.»

Debe decir:

«Artículo 15.- La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará en atención a las siguientes condiciones:

La de empadronado o no en el municipio de Umbrete.

Orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada.

Ante varias peticiones para un mismo puesto, con independencia de su orden de entrada, los empadronados en el municipio tendrán preferencia frente a los que no lo estén, siempre y cuando no exista resolución de concesión del mismo.

Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.»

Segundo.— Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal 20

*Ordenanza reguladora del servicio de mercado de abastos del Ayuntamiento de Umbrete.*

*Capítulo I.— Disposiciones generales.*

*Artículo 1.—* El Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 4.1.a), 25.2.g), 26, 84 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula mediante la presente Ordenanza, la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las actividades que se desarrollan en el/los mercado/s de este municipio. Independientemente de la actividad comercial a desarrollar en la plaza de abastos, el Ayuntamiento de Umbrete podrá utilizar los espacios libres de la misma, cuando así se disponga, para usos relacionados con el ejercicio de sus competencias.

*Artículo 2.—* El servicio público de mercado que presta el Ayuntamiento consiste en la afectación de bienes de dominio público, de forma que se puedan instalar comerciantes en las condiciones que fije la corporación, para la venta de artículos autorizados, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de encontrar productos en condiciones adecuadas de calidad, sanidad, salubridad y precio.

*Artículo 3.—* El servicio de mercado se prestará en régimen de libre concurrencia, y podrá adoptar en su gestión el sistema que el Ayuntamiento considere más conveniente, en función del interés público y de las necesidades municipales concurrentes.

*Artículo 4.—* El mercado municipal actualmente existente en nuestra localidad, sito en c/ García Lorca, y cualesquiera otros que pudieran crearse, se destinará a la venta de artículos alimenticios y/o otros productos, en la medida que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

*Capítulo II.— De las competencias del Ayuntamiento.*

*Artículo 5.—* Son competencias de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio o supresión del mercado, así como la creación de otros nuevos.
- c) Resolver las cuestiones que le plantee el Concejala Delegado de Sanidad y Consumo, la Comisión informativa correspondiente o el propio Alcalde o Comisión de Gobierno.

*Artículo 6.—* Son competencias del Alcalde, y en su caso, y en virtud de delegación, del Concejala Delegado de Sanidad y Consumo.

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.
- b) Adjudicar los puestos de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza
- c) Adoptar las medidas pertinentes en orden a los días de apertura, así como su horario.
- d) La sanción de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

*Capítulo III.— De los puestos.*

*Artículo 7.—* Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del mercado, son propiedad del Ayuntamiento. Su naturaleza es la de bienes de dominio público, inembargables, imprescriptibles e inalienables.

*Artículo 8.—* El Ayuntamiento podrá reservarse el número de puestos que estime oportuno para atender necesidades de servicio o para su uso propio.

*Artículo 9.—* Las obras de remodelación o reforma del mercado facultarán al Ayuntamiento para disponer el traslado temporal de todos o algunos de los puestos al lugar que se determine. Terminadas las obras, los interesados tendrán derecho a instalarse en el mismo puesto que ocupaban, salvo que la remodelación afecte a la distribución de los puestos, en cuyo caso elegirán nuevos puestos por orden de antigüedad y de actividad.

*Artículo 10.*— Cuando la ejecución de cualquier proyecto de obras en el mercado lleve aparejada la revocación de alguna licencia, los titulares afectados por la revocación tendrán derecho preferente en las adjudicaciones directas de los puestos de su especie, a medida que vayan quedando libres.

*Artículo 11.*— Queda prohibido a los adjudicatarios de los puestos realizar obras, e introducir modificaciones de cualquier clase en los mismos, ni en las dependencias del mercado, sin la correspondiente autorización expresa y por escrito de Ayuntamiento de Umbrete, quién, tras los pertinentes informes de los Servicios Técnicos municipales y el visto bueno del Delegado de Sanidad y Consumo, otorgará o denegará la autorización. Tampoco podrán introducir dentro del puesto ni del mercado vehículo alguno, animales, objetos o materiales de clase alguna que sean ajenos al mercado o puedan perjudicar de forma alguna lo que en el se encuentra.

*Capítulo IV.*— De la adjudicación de los puestos.

*Artículo 12.*— La utilización de los puestos en el mercado estará sujeta a concesión administrativa, en cuanto que supongan un uso privativo de los mismos.

*Artículo 13.*— Podrán ser titulares de las concesiones o licencias, las personas físicas o jurídicas con capacidad legal suficiente. En el caso de titularidad compartida, deberá designarse un responsable ante el Ayuntamiento con quién se entenderán todas las actuaciones derivadas de la concesión. Los titulares habrán cumplir los requisitos legales de alta en los sistemas de la administración tributaria y seguridad social, así como disponer de las autorizaciones o permisos que legal o reglamentariamente se establezcan para cada actividad, debiendo acreditar tales extremos ante el Ayuntamiento de Umbrete.

*Artículo 14.*— El objeto de la adjudicación o concesión da el derecho a ocupar, de modo privativo y con carácter exclusivo, uno o varios de los puestos del mercado, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos relacionados con la actividad que se autorice en la Resolución de Alcaldía que apruebe la concesión.

*Artículo 15.*— La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará en atención a las siguientes condiciones:

La de empadronado o no en el municipio de Umbrete

Orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada

Ante varias peticiones para un mismo puesto, con independencia de su orden de entrada, los empadronados en el municipio tendrán preferencia frente a los que no lo estén, siempre y cuando no exista resolución de concesión del mismo.

Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.

*Artículo 16.*— Desde la comunicación de la Resolución de Alcaldía que acuerda la concesión, el interesado dispondrá de un mes para la efectiva puesta en marcha de la actividad. En caso contrario se procederá a la revocación inmediata de la concesión. Las concesiones de puestos se prolongarán hasta que tenga lugar alguna de las causas de extinción previstas en la presente Ordenanza, respetando los plazos máximos de concesión previstos en la legislación vigente.

*Artículo 17.*— Las concesiones tendrán carácter de personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna sin permiso expreso del Ayuntamiento. No obstante, en caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad legal, o baja por enfermedad, podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes en líneas rectas del titular hasta el primer grado siempre que cumplan los requisitos legales.

*Artículo 18.*— En el supuesto de fallecimiento de un titular de licencia, puede operar su transferencia a favor de quien acredite fehacientemente su condición de heredero de mejor derecho. En todo caso, si transcurridos tres meses desde el fallecimiento sin que haya sido ejercitado el derecho hereditario, caducará la concesión y podrá el Ayuntamiento disponer libremente del puesto.

*Artículo 19.*— Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán por:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular.
- b) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- c) Disolución de la entidad titular.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la adjudicación del puesto.
- f) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en esta Ordenanza.

*Capítulo V.*— De las exacciones.

*Artículo 20.*

a) El concesionario de cada puesto del mercado deberá abonar la tasa periódica establecida en la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de las actividades en el mercado de abastos, así como las demás tasas que correspondan por la prestación de otros servicios municipales, además de cualesquiera exacciones que pudiera determinar el Ayuntamiento y que afectaran a la actividad. El pago de la tasa establecida en la referida ordenanza fiscal, incluye el servicio de limpieza pública del mercado, y el suministro de agua potable.

b) Serán de cuenta del concesionario la gestión y los gastos correspondientes por la instalación de los servicios de compañías suministradoras, tales como luz, teléfono, televisión, u otros servicios o instalaciones susceptibles de medición por aparatos contadores o medidores, así como cuantas obras sean necesarias, en su caso, para la ejecución de las referidas instalaciones.

c) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. Asimismo, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones para con la Administración Tributaria estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, pudiendo el Ayuntamiento exigir la acreditación de tales extremos en cualquier momento durante la vigencia de la concesión.

*Capítulo VI.*— De la organización y funcionamiento.

*Artículo 21.*— Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

*Artículo 22.*— La ocupación de un puesto del mercado de abastos supone la aceptación por parte del ocupante de todas las normas que regulan no sólo el propio establecimiento sino también todo el conjunto del mercado, tanto con respecto a las contenidas en la presente Ordenanza como las incluidas en las normas concretas que regulan cada actividad comercial, así como también las medidas dictadas por la Alcaldía que tengan por objetivo la mejor prestación del servicio.

*Artículo 23.*— Los puestos del mercado de abastos estarán abiertos al público de lunes a sábado, en horario de 8:00 a 15:00 horas. El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7:00 hasta las 9:00 horas, y de 18:00 a 21:00 horas, no pudiéndose realizarse dichas actividades fuera del citado horario.

*Artículo 24.*— El titular de cada puesto está obligado a abrirlo diariamente, disponiendo de existencias en cantidad adecuada para su venta. El Ayuntamiento valorará las circunstancias especiales y, de ser justificadas, autorizará el cierre transitorio por falta de existencias u otras razones.

*Artículo 25.*— Durante las horas de venta al público no se podrán transportar, exponer mercancías o colocar envases u objetos no relacionados con la actividad objeto de la concesión. En todo caso, se prohíbe terminantemente depositar los artículos de venta directamente sobre el suelo y fuera del envase adecuado, prohibiéndose también especialmente arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del mercado, debiendo utilizarse para ello carros o carretillas.

*Artículo 26.*— Los artículos de venta deberán estar debidamente presentados con arreglo a las normas que regulan su comercialización y manipulación, y en ellos figurará en lugar muy visible su precio.

Los industriales conservarán en sus puestos los justificantes de compra de las mercancías y, en su caso, los documentos acreditativos de su aptitud para el consumo, que habrán de estar a disposición de los inspectores competentes para las comprobaciones que se consideren necesarias.

*Artículo 27.*— Los artículos se podrán exponer en el exterior de los puestos, hasta una distancia máxima de 1,50 metros del mostrador hacia fuera, sin superar la altura de dicho mostrador.

*Artículo 28.*— Deberán utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

*Artículo 29.*— La basura de cada puesto se depositará en los contenedores que el Ayuntamiento disponga en el mercado, a tal efecto, diariamente y a la hora que se establezca para ello. En consecuencia se abstendrá el vendedor de arrojar basura o residuos de cualquier clase al suelo.

*Artículo 30.*— Una vez que se cierre el mercado para la venta, los vendedores no podrán dejar fuera del puesto ni en las cercanías del mismo o en las dependencias de la plaza, cajones, enseres, carretillas, etc. Asimismo, procederán a la limpieza interior del/los puesto/s.

*Artículo 31.*— El titular se obliga a mantener el puesto en perfecto estado de uso, corriendo por su cuenta y cargo las reparaciones que deban llevarse a efecto para subsanar cualquier desperfecto o modificación indebida que en el mismo pueda producirse.

*Artículo 32.*— Las personas que realicen directamente operaciones de venta de artículos de alimentación, deberán estar en poder del carnet de manipulador de alimentos. En caso de enfermedad infecto-contagiosa deberán abstenerse totalmente de ejercer la venta. En garantía de higiene deberán usar ropa adecuada, y ofrecer un aspecto limpio y decoroso. Con la misma finalidad, los vendedores evitarán que los compradores y público en general toquen o manipulen los artículos expuestos.

*Artículo 33.*— No se permitirá la propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores. De igual forma queda prohibido vocear y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

*Artículo 34.*— El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al mercado.

*Artículo 35.*— No se permite la venta ambulante en la zona del mercado de abastos.

*Artículo 36.*— Los titulares de los puestos deberán contar, a disposición del público, con libros de hojas de quejas y reclamaciones, en los términos legal o reglamentariamente determinados.

*Capítulo VII.*— De la comisión o asociación de vendedores.

*Artículo 37.*— Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento, deberá constituirse la Asociación o Comisión de vendedores del mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para el buen funcionamiento del mercado, pudiendo entrevistarse con el Delegado competente cuando lo crean conveniente, solicitándolo al efecto.

En general, la Comisión o Asociación colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas del mercado.

*Artículo 38.*— La Comisión o Asociación de vendedores deberá trasladar las cuestiones relativas a los asociados al Delegado competente.

*Artículo 39.*— La Comisión de vendedores estará integrada por un representante de cada actividad. El Presidente y Secretario serán designados entre sus miembros, por mayoría y serán renovados cada dos años o cuando lo establezcan sus estatutos.

*Artículo 40.*— La Comisión o Asociación podrá celebrar sus reuniones en el propio mercado o, previa autorización expresa y escrita, en la Casa Consistorial.

Las reuniones tendrán lugar:

- a) Cuando las convoque el Presidente de la Asociación.
- b) A petición de la mayoría de sus componentes.
- c) A iniciativa del Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

*Capítulo VIII.*— De la Comisión o Asociación de consumidores y usuarios.

*Artículo 41.*— El Ayuntamiento fomentará la participación ciudadana en el funcionamiento del mercado de abastos.

*Artículo 42.*— Cuando los consumidores o usuarios del mercado consideren lesionados sus intereses como tales, podrán interponer sus quejas y reclamaciones en las oficinas de Consumo de la Junta de Andalucía o ante el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete.

*Capítulo X.*— Del control e inspección alimentaria.

*Artículo 43.*— La inspección sanitaria se realizará por los Servicios Sanitarios competentes y tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del mercado municipal, así como de los artículos alimenticios que en el se expendan.

- a) Comprobar el estado de los puestos e instalaciones, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias sean observadas.
- b) Inspeccionar las mercancías que se expendan en los puestos con objeto de garantizar sus condiciones higiénico-sanitarias.
- c) Disponer de cuantas medidas estimen necesarias para evitar la acumulación y presencia de subproductos y desperdicios producidos durante la jornada de venta, pudiendo proponer a la autoridad municipal la adopción de medidas al respecto.
- d) Cuidar que en cada puesto sólo se expendan aquellos artículos alimenticios para los que han sido autorizados en su venta sobre todo tener un cuidado especial en la inspección de mostradores frigoríficos.

*Artículo 44.*— El Inspector Veterinario, en caso de que cualquier artículo alimenticio no reuniese las condiciones necesarias para el consumo, podrá llevar a cabo la intervención cautelar o el decomiso de los productos no aptos, que si tienen el carácter de perecederos y no se encuentran en las condiciones mínimas de salubridad e higiene serán eliminados, levantando acta y entregando una copia al vendedor afectado, siguiendo, en caso de disconformidad, las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.

*Artículo 45.*— El Inspector Veterinario atenderá cuantas reclamaciones referentes a la sanidad de los artículos que le fueran presentados. Dictaminará la procedencia o no de la reclamación, extendiendo un informe al comprador para que, en caso de ser atendida, acredite al vendedor el derecho que tiene a ser indemnizado por éste.

*Artículo 46.*— El Inspector Veterinario deberá llevar un libro de registro en el que constarán las incidencias del Mercado. Los datos consignados en el libro servirán de base para la confección de los partes de Servicio a enviar a la Alcaldía.

*Capítulo XI.*— De las infracciones y sanciones.

*Artículo 47.*— Toda infracción contra la presente Ordenanza será sancionada de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, previa incoación del oportuno expediente administrativo, en el que se dará audiencia al afectado, y con la imposición de la subsiguiente sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Se consideran faltas leves:

- a) Todas aquellas relacionadas con la actividad que no afecten o no pudieran afectar a la salud pública, ni supongan ni pudieran suponer fraude al consumidor.
- b) El incumplimiento de las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando no tengan el carácter de faltas graves o muy graves.

Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración o reincidencia por tres veces en la comisión de faltas leves en el transcurso de los doce meses anteriores.
- b) El impago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal número 10 por periodo de tres meses consecutivos.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de faltas graves en el transcurso de los doce meses anteriores.
- b) Traspasar los puestos sin la debida autorización municipal.
- c) Variar el destino del puesto que le haya sido adjudicado.
- d) Modificar, sustituir o introducir elementos complementarios del puesto sin previa autorización.
- e) Todas aquellas que impliquen o pudieran implicar fraude al Ayuntamiento o al consumidor, o aquellas que supongan o pudieran suponer peligro para la salud pública.

*Artículo 48.*— Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 50 a 100 euros

Para las faltas graves:

- a) Multas de 101 a 200 euros
- b) Suspensión temporal de la concesión, hasta 20 días hábiles.

Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 201 a 300 euros.
- b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días hábiles a 6 semanas.
- c) Caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

*Artículo 49.*— La prescripción de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente que hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

*Capítulo XII.*— Recursos y reclamaciones.

*Artículo 50.*— Contra cualquier orden o decisión de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde. Contra los actos del Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

*Disposición adicional:*

Los titulares de los puestos del mercado de abastos podrán solicitar por escrito, de manera motivada y con el consentimiento expreso y firmado de, al menos, el 80% de los titulares, la excepción de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ordenanza, para uno o varios puestos. El conjunto de titulares que firmen dicha solicitud no podrán revocar su consentimiento en el plazo de un año, que será mantenido incluso en el supuesto de cambio de titularidad. El Ayuntamiento de Umbrete, previos los informes técnicos que correspondan, podrá aprobar dicha solicitud, mediante Resolución de Alcaldía que fijará expresamente el alcance de dicha autorización en cuanto a duración de la misma, titulares y actividades afectadas, artículos a exponer y distancias máximas. La autorización que otorgue el Ayuntamiento quedará sin efecto en caso de cambio de titularidad del solicitante, aunque el nuevo titular podrá realizar una nueva solicitud en los términos previstos en la presente disposición.

*Disposición transitoria:*

Primera.— Se respetan los derechos adquiridos por los actuales concesionarios, los cuales quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 70, en relación con el artículo 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre Bases de Régimen Local.

En Umbrete a 18 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-10862

## UMBRETE

Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal no Fiscal 27.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil catorce, por mayoría absoluta, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal número 27, reguladora del Servicio Local de interés general reglamentado de Escuelas Deportivas.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 24 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-10967

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento del Consejo Local del Mayor en Utrera», procediéndose a su exposición al público por espacio de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo anuncio en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174 del día 29 de julio de 2014, se emitió certificado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento en el que se indica que durante el periodo de exposición al público no se ha producido reclamación/alegación contra el mismo, entendiéndose el acuerdo, hasta entonces provisional, como definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro para, conforme al artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, su entrada en vigor en el plazo de quince días hábiles, tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 12 de septiembre de 2014.— El Secretario General, Juan Borrego López.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DEL MAYOR DE UTRERA

*Exposición de motivos.*

Los consejos sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española, los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el título V del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera.

El Ayuntamiento de esta ciudad es consciente de la importancia de estos consejos como ejes de participación y asume el papel y el protagonismo que las personas mayores han de desempeñar en la mejora de su calidad de vida y bienestar social. Por ello, fundamentándose en el Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos provinciales de mayores y en el título II de la Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección de las personas mayores en Andalucía, se constituye el Consejo Local del mayor de Utrera, que se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Título I.— *De las disposiciones generales.*Artículo 1.— *Definición.*

El Consejo Local del mayor es un órgano complementario del Ayuntamiento de Utrera adscrito al área municipal competente en esta materia que se instituye para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.

Artículo 2.— *Funciones del Consejo Local del Mayor.*

El Consejo Local del mayor ejercerá las funciones siguientes:

1. Asesorar al municipio en relación con los diferentes programas y actuaciones que puedan desarrollarse en materia de mayores.
2. Desplegar y asegurar la existencia de los mecanismos necesarios para facilitar la más amplia información ciudadana en relación a las políticas públicas en materia de mayores.
3. Promover y fomentar el asociacionismo, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades de gobierno local en materia de mayores.
4. Actuar como instancia de dinamización y seguimiento de los procesos participativos que puedan abrirse en relación a las políticas públicas locales en materia de mayores.
5. Coordinarse con los restantes órganos y estructuras de participación instituidas en el municipio de Utrera.
6. Desarrollar y aplicar mecanismos de evaluación de sus propios rendimientos como espacios de participación.

7. Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y divulgativas relacionadas con las personas mayores.

8. Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los programas y recursos que se desarrollen para la atención y proponer la adopción de medidas para su mejora.

9. Promover estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas mayores.

10. Elaborar y remitir propuestas e informes a las distintas Administraciones Públicas en materias relacionadas con los mayores, cuando sean solicitados por aquellas o así lo acuerde el Consejo.

11. Asesorar e informar al Consejo Provincial de personas mayores y al Consejo local de Servicios Sociales sobre aquellas materias que les sean sometidas, relacionadas con el sector de las personas mayores.

12. Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante entidades públicas y privadas.

Título II.— *Del Consejo Local del Mayor, su organización y atribuciones.*

Capítulo I.— *Del Consejo Local del Mayor.*

Artículo 3.— *Composición del Consejo.*

El Consejo Local del Mayor estará formado por:

1. El/la Alcalde/sa de la Corporación que ejercerá la Presidencia del Consejo.
2. El/la Concejala/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de mayores que ostentará la Vicepresidencia primera.
3. El/la Concejala/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de participación ciudadana que ostentará la Vicepresidencia segunda.
4. Un vocal por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación municipal.
5. Un vocal en representación de cada asociación que, en materia de mayores, opere en el término municipal de Utrera.
6. Un representante designado por la Federación de Asociaciones de vecinos de Utrera.
7. Un representante por cada Sindicato que cuente con estructura específica para pensionistas y/o jubilados a nivel local.
8. Un representante por cada entidad social sin ánimo de lucro cuyos fines estén relacionados con las personas mayores, y en particular: Cruz Roja, Patronato del Hospital de la Santa Resurrección, Cáritas Parroquiales y Once.
9. Un representante de cada centro o servicio público que, a nivel local, se dedique a la atención de las personas mayores.
10. El/la Secretario/a del Consejo por Delegación de la Secretaría General.

Artículo 4.— *Elección de Cargos.*

1. La Presidencia y Vicepresidencia primera y segunda del Consejo se entienden automáticamente asociadas al ejercicio de los correspondientes cargos en el Gobierno local.

2. Los vocales en representación de los grupos políticos municipales serán designados/as por sus respectivos grupos en función a las normas que libremente determinen.

3. Los vocales que ejercen en representación de las entidades descritas en el artículo 3 puntos 5 al 9 serán elegidos/as por dichas entidades conforme a sus propias reglas de funcionamiento.

4. El/la Secretario/a del Consejo, por delegación de la Secretaría General, será designado/a por ésta, a propuesta del/la Concejala/a Delegado/a con competencias atribuidas en materia de mayores.

Artículo 5.— *Duración de los Cargos.*

1. Como regla general, la duración de los cargos será la de la correspondiente Corporación.

2. Se exceptúan de la regla general los vocales que ejercerán como miembros del Consejo hasta el cese del cargo y/o fin de su mandato.

Artículo 6.— *Cese de los Cargos.*

Los miembros del Consejo cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

1. Por renuncia.
2. Por expiración de su mandato.
3. Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.
4. Por sustitución o revocación acordada por la entidad a la que represente.

Capítulo II.— *Del Pleno.*

Artículo 7.— *Composición del Pleno.*

El Pleno estará compuesto por todos los miembros que se recogen en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 8.— *Funciones del Pleno.*

Le corresponden al Pleno del Consejo Local del mayor las siguientes funciones:

1. Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de atención y promoción del bienestar social de las personas mayores.
2. Elaborar propuestas y sugerencias relativas a la actividad municipal en materia de mayores.
3. Conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia de mayores sean formuladas, debatirlas y elevarlas al área municipal competente para su conocimiento.
4. Desarrollar mecanismos de auto evaluación periódica del propio Consejo y analizar sus resultados en relación a sus diversas funciones.
5. Analizar la eficacia y funcionalidad del presente Reglamento y, en su caso, elaborar propuestas de modificación del mismo y aprobarlas, remitiéndolas al área municipal competente.

6. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo y elaborar todo tipo de normas internas que completen y no contradigan este reglamento.

7. Conocer y opinar sobre las decisiones que se hayan adoptado por los órganos de Gobierno municipal, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores.

8. Designar, a propuesta de la Comisión permanente, los grupos de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de los mismos.

9. Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.

10. Estudiar y aprobar las propuestas que elabore la Comisión permanente.

11. Cualesquiera otras funciones adicionales relativas a la actividad municipal en materia de mayores.

Artículo 9.— *Régimen de Sesiones.*

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Las reuniones plenarias se convocarán al menos una vez al semestre, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, por iniciativa del Presidente, de la Comisión permanente o de un tercio de los vocales del Pleno.

3. La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consejo y será cursada por la Secretaría y comunicada a los miembros del Pleno con una antelación mínima de cinco días naturales y a través de medios impresos o telemáticos.

4. El quórum para la válida constitución tanto del Pleno como de la Comisión Permanente será el de la mayoría absoluta de sus componentes en primera convocatoria y al menos un tercio en segunda convocatoria.

Artículo 10.— *Régimen y publicidad de acuerdos.*

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Las actas de todas las sesiones plenarias, así como las propuestas, informes o dictámenes que puedan elaborar los diferentes órganos del Consejo serán públicas y remitidas de oficio a todos sus miembros.

Capítulo III.— *De la Comisión permanente.*

Artículo 11.— *Composición de la Comisión permanente.*

La Comisión permanente del Consejo Local del mayor estará compuesta por:

1. El/la Presidente/a del Consejo.

2. El/la Vicepresidente/a primero/a.

3. El/la Vicepresidente/a segundo/a.

4. Un concejal por grupo político.

5. Un representante de los sectores sociales que integran el Consejo Local del mayor elegido por el Pleno del Consejo, descritos en el artículo 3.5 a 3.9.

6. El/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 12.— *Funciones de la Comisión permanente.*

1. Preparación general de los debates del Plenario y de la ejecución y/o seguimiento en primera instancia de los acuerdos que se adopten.

2. Específicamente, las siguientes funciones:

a) Determinar los asuntos que deben ser incorporados al orden del día de las sesiones del Plenario.

b) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

c) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.

d) Presentar y proponer iniciativas de actuación de Pleno.

e) Elaborar informes sobre la gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas que se estén ejecutando.

f) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

Artículo 13.— *Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.*

1. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces en cada ejercicio.

2. En sesión extraordinaria, podrá reunirse cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

3. El procedimiento para realizar la convocatoria y los requisitos para la constitución de la sesión y la adopción de acuerdos serán los mismos que rigen para el Plenario del Consejo.

Capítulo IV.— *De las Comisiones especiales.*

Artículo 14.— *Constitución, finalidad y composición de Comisiones.*

1. Se podrán crear Comisiones Especiales del Consejo Local del mayor a iniciativa del Pleno para la realización o preparación de tareas concretas.

2. Se constituyen como estructuras flexibles y adaptadas tanto a la naturaleza de su cometido como a la disponibilidad de sus miembros.

3. Las Comisiones podrán elaborar informes, ponencias o propuestas de acuerdo.

4. Podrán contar con la asistencia regular u ocasional de personas ajenas al Consejo con experiencia acreditada en el ámbito si así lo deciden sus miembros.

5. Las tareas de Secretaría de cada grupo de trabajo podrán ser asignadas supletoriamente a cualquiera de sus miembros.

Artículo 15.— *Régimen de sesiones y adopción de acuerdos de las Comisiones especiales.*

1. El régimen de sesiones y acuerdos será determinado por los integrantes de la Comisión.
2. No tendrán derecho a voto las personas ajenas al Consejo, e invitadas por el mismo por su experiencia acreditada.

Capítulo V.— *Funciones de los miembros del Consejo.*

Artículo 16.— *Funciones del/la Presidente/a.*

Son funciones del/ la Presidente/a:

1. Representar al Consejo.
2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente.
3. Dirigir y ordenar debates y votaciones con asistencia de la mesa.
4. Dirimir los empates.
5. Trasladar a los órganos de gobierno y administración local las propuestas y sugerencias.
6. Someter a la consideración de los órganos del Consejo los asuntos de interés municipal global que estime convenientes.

Artículo 17.— *Funciones de la Vicepresidencia primera.*

1. Sustituir al/a la Presidente/a del Consejo en su ausencia.
2. Asistir al/a la Presidente/a en tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión permanente.
3. Designar al/a la Secretario/a del Consejo.

Artículo 18.— *Funciones de la Vicepresidencia segunda.*

1. Representar el área municipal en materia de participación ciudadana.
2. Asistir al/a la Presidente/a o Vicepresidente/a primero/a en tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Plenario y de la Comisión permanente.
3. Proponer para su toma en consideración y aplicación la realización de actividades y metodología que contribuya al cumplimiento de sus fines como órgano de participación ciudadana.

Artículo 19.— *Funciones de los/as vocales.*

Son funciones de los/as vocales:

1. Participar con voz y voto.
2. Formular propuestas relativas a posibles acuerdos consecuentes con los fines y competencias del Consejo.
3. Recibir y recabar de la Secretaría del Consejo información y documentación relativas a la actividad y acuerdos del mismo.
4. Recabar de la Presidencia o Vicepresidencia primera información y documentación relativas a la actividad municipal en materia de mayores.
5. Contribuir al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 20.— *Funciones de la Secretaría del Consejo.*

Son atribuciones del/la Secretario/a del Consejo:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente por orden de la Presidencia o Vicepresidencia primera.
2. Asistir con voz pero sin voto.
3. Redactar y levantar acta de las sesiones y remitir dichas actas a todos/as sus miembros.
4. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo.
5. Velar por el correcto funcionamiento de los medios que se instituyan para la difusión pública de los acuerdos y de la actividad general del Consejo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposiciones finales.

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de mayores.

Segunda.

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se llevará a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Utrera, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Utrera a 12 de septiembre de 2014.— El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-10749

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por el presente le comunico que el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 11 de septiembre del presente año, ha dictado el siguiente Decreto:

«Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala Delegada de Turismo y Fiestas Mayores, Vivienda y Desarrollo Económico y Juventud, doña M.ª Consolación Guerrero Mira, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 15 de septiembre al 1 de octubre de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2014 de la Concejala Delegada de Turismo y Fiestas Mayores, Vivienda y Desarrollo Económico y Juventud, doña M.<sup>a</sup> Consolación Guerrero Mira.

Segundo. Delegar en favor de la Teniente de Alcalde del Área de Cultura y Fomento Económico, doña M.<sup>a</sup> José García Arroyo, durante el período comprendido desde el día 15 de septiembre al 1 de octubre de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma el sr. Alcalde Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 11 de septiembre de 2014. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Jiménez Morales. El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López.»

Utrera, 11 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

265W-10491

---

#### UTRERA

##### *Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Sr. Alcalde Presidente, con fecha cuatro de septiembre del presente año, ha dictado el siguiente decreto: «Advertido error en el Decreto de Alcaldía núm. 7.890/2014, de fecha 8 de agosto, por el que se revocaban las competencias de la Delegación de Mercados conferidas al 8.º Teniente de Alcalde don Juan Luis Montoya López, vengo en decretar:

Primero: Corregir el error advertido en el citado Decreto:

Donde dice: «Revocar las competencias de la Delegación de Mercados conferida al 8.º Teniente de Alcalde don Juan Luis Montoya López, por Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2012».

Debe decir: «Revocar las competencias de la Delegación de Mercados conferida al 8.º Teniente de Alcalde don Juan Luis Montoya López, por Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2014».

Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la presente resolución surta efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 4 de septiembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 4 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-10202

---

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1092, de fecha 12 de agosto de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 8 de agosto de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que Doña Argyri Tsapou vecina de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Argyri Tsapou en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a doña Argyri Tsapou por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 19 de agosto de 2014.— La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

34W-9922

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el Padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1109, de fecha 14 de agosto de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 31 de julio de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don Jens Oliver Shulz y doña Phoebe Scarlett Menneer vecina de este municipio no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Jens Oliver Shulz y doña Phoebe Scarlett Menneer en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Jens Oliver Shulz y doña Phoebe Scarlett Menneer por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 19 de agosto de 2014.— La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

34W-9921

## VILLAVERDE DEL RÍO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las Obras sujetas al régimen de Comunicación Previa.

Santiago Jiménez Torres, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras sujetas al régimen de comunicación previa, de acuerdo con lo previsto en los arts. 49.c y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se produce a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

La presente Ordenanza recoge de forma sencilla, el régimen al que se sujeta determinadas obras, que por su escasa entidad técnica, constructiva y económica no precisan de proyecto técnico. Con ello, se atiende al mandato recogido en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, al establecer que «Los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinaran las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate».

Esta Ordenanza somete la ejecución de dichas obras, al procedimiento de Comunicación Previa, identificando las actuaciones concretas, así como, recoge el modelo normalizado con la documentación a aportar según la obra a ejecutar.

Con ello, se pretende una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de los expedientes, para estas actuaciones sencillas, en las que se consideran que el impacto urbanístico, ambiental y patrimonial es nulo.

El Ayuntamiento en uso de las facultades de intervención administrativas podrá verificar y controlar en cualquier momento que la Actuación Comunicada, se ajusta a la normativa vigente de aplicación en cada supuesto.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de la previa Comunicación, por escrito, del interesado al Ayuntamiento de la ejecución de determinadas obras que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación*

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá sujetas a comunicación previa:

Aquellas obras, que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, no requieran la presentación de proyecto técnico, tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 euros) y no afectan al patrimonio edificado, no intervienen en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicio común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones

Artículo 3. Obras sujetas a comunicación.

A los efectos de la siguiente Ordenanza, se consideran los siguientes supuestos:

Obras de edificación:

— En fachadas y cubiertas:

- Picado, enfoscado y pintura.
- Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos.

- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajería sin modificar la dimensión de los huecos existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustituciones puntuales en cubierta de tejas.
- En el interior del inmueble:
  - Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pintura u otros revestimientos.
  - Sustitución de carpintería o cerrajería.
  - Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües, y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

Otras actuaciones urbanísticas:

- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistente en ajardinamiento o pavimento.
- Vallados de solares.
- Sondeos de terrenos Urbanos.
- Aquellas obras contempladas en el artículo 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Si la actuación solicitada se ejecute en un edificio de viviendas, será preceptiva la autorización expresa de la comunidad de propietarios conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Estas obras, únicamente deberán ser puestas en conocimiento de la Administración municipal para su examen documental, previo a la iniciación de la ejecución a efectos de constancia fehaciente de la actuación que se pretende realizar y posible control posterior para comprobar su efectivo ajuste a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Artículo 4.

En caso de que para la realización de cualquiera de las mencionadas obras sea precisa la ocupación de la vía pública, habrá de indicarse expresamente en la solicitud.

Artículo 5.

No podrá autorizarse la presente comunicación administrativa para realizar obras donde previamente se ha ordenado la paralización, ni tampoco en las fincas en las que se haya iniciado expediente de Disciplina Urbanística, salvo pronunciamiento expreso.

Artículo 7. *Procedimiento de tramitación.*

- 7.1. La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal debidamente cumplimentado e irá acompañada de la documentación general y específica establecida para cada supuesto, junto con el impreso de comunicación previa, el solicitante habrá de aportar los documentos de autoliquidación de los tributos municipales preceptivos.
- 7.2. El sello de registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por el Ayuntamiento de las obras a realizar, salvo en los supuestos regulados en las letras a y b del apartado siguiente.
- 7.3. Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, normativa sectorial y a la presente ordenanza, la tramitación del escrito de comunicación, proseguirá con arreglo a los siguientes trámites:
  - a) Cuando la documentación aportada no reúna los requisitos requeridos. Se le requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación otorgándose un plazo de 10 días. Si no lo hiciera se entenderá que ha desistido de su solicitud, y el expediente será archivado sin más trámites, previa resolución del órgano competente, conforme lo dispuesto en el 71.1 de la Ley 30/92 de LRJ-PCA.
  - b) Cuando se estime que la actuación comunicada no esté incluida entre las enumeradas en la presente Ordenanza, en el plazo no superior a 10 días hábiles, contadas desde el siguiente a la fecha de entrada en el registro de la comunicación, se notificará al interesado que su solicitud se tramitara con arreglo al procedimiento ordinario, otorgándole un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas al respecto.
  - c) En los demás casos, si del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta, se completará la comunicación con una diligencia de conformidad firmada por el empleado municipal competente, acreditativa de la verificación realizada, que equivaldrá al enterado de dicha Administración a efectos de entender realizada la comunicación previa al inicio de las obras y permitirá el inicio de las mismas bajo las condiciones establecidas al dorso del documento de comunicación previa, que deberá firmar el solicitante. Estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites.
  - d) Este procedimiento solo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas en los artículos precedentes. El resto de las actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento ordinario de solicitud y resolución expresa regulados.
  - e) En ningún caso quedarán sujetas a este procedimiento las obras que se realicen en edificios inventariados o catalogados por ser históricos-artísticos, así como aquellas que se realicen en los edificios calificados fuera de ordenación en las Normas Subsidiarias del Planeamiento o declarados por resolución como asimilados a fuera de ordenación y aquellos que se encuentren en zona de dominio público, que deberán en todo caso seguir el procedimiento ordinario de licencia.
  - f) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta ordenanza, transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de comunicación, esta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas. En cualquier caso, no se entenderán adquiridas por silencio administrativo aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o planeamiento urbanístico.

Artículo 8. *Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.*

- 8.1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 8.2. Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas en la memoria y restante documentación que ha de acompañar a la comunicación. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.

- 8.3. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones. Esta podrá alcanzar hasta un plazo máximo de dos meses.
- 8.4. A los efectos de poder comprobar por los técnicos de este Ayuntamiento o Policía municipal que las obras se ajustan al Comunicado de obra, el interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso de Comunicación Previa.
- 8.5. En la realización de los trabajos se adoptarán las precauciones que aconsejen la buena práctica de la construcción, así como las previstas en las normas sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- 8.6. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.
- 8.7. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 8.8. La cuantía de los impuestos y tasas correspondiente a la solicitud o Comunicado de obra será la que corresponda de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras.

*Artículo 9. Régimen de control e inspección municipal.*

Los servicios municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente y podrá proceder a la inspección de las obras a fin de comprobar que las obras se ajustan al Comunicado de obras.

A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Disposición adicional primera.*

En lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y demás legislación estatal y autonómica de aplicación

*Disposición adicional segunda.*

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento contemplado, se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

*Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza relativos a las obras que pudieran estar sujetas al régimen de comunicación regulado en la misma, se resolverá aplicando la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

No obstante, podrán acogerse al procedimiento de comunicación previa regulado en esta ordenanza, previa solicitud expresa del titular de la licencia en tramitación.

*Disposición final primera.*

Modificación de la ordenanza fiscal número 23 reguladora de la obligación de mantenimiento de los solares y edificios en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Uno: El artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

«El vallado de solares se considerará una obra sujeta al régimen de comunicación previa y se registrará por la ordenanza municipal reguladora de las obras sujetas al régimen de comunicación previa.»

Dos: El punto 2) del artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

2. «La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada».

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

*Solicitud de comunicación de obra menor*



El que suscribe formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos siguientes:

Núm. expte:

1. Solicitante.

Nombre y apellido	DNI
Domicilio	

Domicilio a efectos de notificación			
Población	C.P.	Provincia	Teléfono

## 2. Representante.

Nombre y apellido			DNI
Domicilio			
Domicilio a efectos de notificación			
Población	C.P.	Provincia	Teléfono

## 3. Lugar de la obra:

Calle/Plaza: ..... núm. .... parcela catastral: .....

Figura en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre de .....

## 4. Obras solicitadas (Las marcadas con una X).

Concepto	
Obras de edificación en fachadas o cubiertas	
<input type="checkbox"/>	Picado, enfoscado y pintura
<input type="checkbox"/>	Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos
<input type="checkbox"/>	Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes.
<input type="checkbox"/>	Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilizaciones o sustituciones puntuales en cubiertas de tejas
Obras de edificación en el interior del inmueble	
<input type="checkbox"/>	Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
<input type="checkbox"/>	Sustitución de carpintería o cerrajería
<input type="checkbox"/>	Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción
Otras actuaciones urbanísticas	
<input type="checkbox"/>	Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistente en ajardinamiento o pavimentación
<input type="checkbox"/>	Vallado de solares
<input type="checkbox"/>	Sondeos de terrenos urbanos
<input type="checkbox"/>	Y las contempladas en el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

5. Observaciones: \_\_\_\_\_

6. Valoración: \_\_\_\_\_ €

7. Ocupación de vía pública: (1).

Si	No
----	----

## 8. Documentación.

<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente
<input type="checkbox"/>	Referencia catastral del inmueble donde se pretende la actuación
<input type="checkbox"/>	Cuando las obras afecten a zonas comunes del inmueble, autorización expresa de la comunidad de propietarios
<input type="checkbox"/>	Otros...

Villaverde del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

El solicitante

(1) Cumplimentar impreso específico aparte.

Dictamen técnico:

Sin perjuicio de los permisos, licencias y del cumplimiento de lo preceptuado en la legislación específica aplicable, las obras solicitadas están recogidas en la Ordenanza Reguladora de las Obras sujetas al régimen de Comunicación Previa. Por tanto, siempre y cuando se cumpla estrictamente con las condiciones descritas al dorso, las obras solicitadas pueden considerarse autorizables.

En Villaverde del Río a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo. \_\_\_\_\_

El empleado municipal

Condicionantes que han de cumplirse:

- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas en la memoria y restante documentación que ha de acompañar a la comunicación. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.
- A los efectos de poder comprobar por los técnicos de este Ayuntamiento o Policía municipal que las obras se ajustan al Comunicado de obra, el interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada.
- En la realización de los trabajos se adoptarán las precauciones que aconsejen la buena práctica de la construcción, así como las previstas en las normas sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.
- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- La cuantía de los impuestos y tasas correspondiente a la solicitud o comunicado de obra será la que corresponda de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras

Tomando conocimiento de estos condicionantes, se recibe la presente comunicación administrativa.

Villaverde del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_

El solicitante

*Este documento no será válido sin la firma y sello correspondiente.*

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales en el plazo de dos meses. En ambos casos, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar, no obstante, los recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Río, 12 de agosto de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

265W-9714

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2470 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es